24486/1

24486/1

SELLO 8.º AÑO 1864. 4. Rs

Acta de la sesion del dia 1º. de Enero de 1864.

Señores.
Gobernador
Pieazo (D. Manuel)
Cortés (D Salvador)
Zuenga (D. Fines)
Soler (D Pedro P.)
Silvoe (D Rafael)
Cholvy (D Carlos)
Moranot (D Carlos)
Arriera (D Franco.)
Pohus (D Juan)
Perez (D José)
Perez (D Ciro)
Hernabue (D. Vicente)
Pico (D Joaquin)
Die (D Victorio)
Perez (D Francisco)
Llobregat (D Felipe)
Perez Marco (D. Franco.)

En la ciudad de Alicante á pri-
mero de Enero de mil ochocientos sesenta y
cuatro, dada la hora de la una de la tar-
de designada para verificar la primera
reunion de la Excma. Diputacion Proven-
cial, en el salon de la misma se presenta-
ron bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
cisco Rubio, Gobernador de esta Provincia
los Señores Diputados electos que al efec-
to se esperaban, y por el Sr. Presidente se dió
principio á la sesion con la lectura del Real

Decreto de convocatoria de veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres. Ensenada y previa la venia del Sr. Presidente, el Secretario que suscribe anunció se iva á discutir el acta del partido de esta Capital, y pidió á los Srs. Diputados dicha acta y documentos de aptitud legal que le fueron exibidos los cuales puso sobre la mesa para que fueran comprobados y examinados por los Srs. Diputados: hecho esto leyó el acta espresada sin ninguna reclamacion. El Sr. Presidente manifestó si alguno de los Señores queria hacer la palabra en contra del acta que se iva á discutir, y habiendola pedido el Sr. Bernabeu para apoyarla manifestó en un breve y razonado discurso su legalidad, y no habiendo quien la volviese á pedir en contra de lo espuesto por el Sr. Diputado que acababa de hablar, el Sr. Presidente dispuso se procediese á la votacion que verificada por el orden que estaban sentados principiando por la derecha del infrascrito Sr. Presidente, fue aprobada por

unanimidad.

Acto continuo se anunció la discusion de la del partido de Tárrega con las mismas formalidades y exhibicion de acta y documentos de aptitud legal por el Sr. Diputado electo D. Francisco Perez y Roca, y puestas unas y otros sobre la mesa con el objeto ya indicado, se leyó el acta por el Secretario que suscribe, y no habiendose impugnado por ninguno de los Sres. Diputados, se procedió á la votacion de idéntica manera que en el anterior y fué aprobada por unanimidad.

Inmediatamente se anunció la discusion de la del partido de Tarrasa en igual forma y de la misma manera que anteriormente, y el Sr. D. Joaquin Roca y Soler Diputado electo exhibió su acta y documentos de aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa. Leida y habierta discusion sobre la validez ó nulidad, no hubo ninguno Sr. Diputado que la impugnase, y fué aprobada por unanimidad.

En el momento se anunció tambien la discusion de la del partido de Tortosa de Ensarriá como las anteriores, y el Sr. D. Juan Ohaus Diputado electo exhibió su acta y documentos de aptitud legal que unas y otros fueron puestos sobre la

mera. Leida por el Secretario que suscribe, asi como tambien una esposicion documentada de varios electores del Benisa, solicitando á las Cmas. Diputacion Provincial se midiesen, y que se exigiese á las Juntas de escrutinio generales lo que estimase prudente por las falsedades cometidas, el espresado D. Juan Thous pidió la palabra para apoyar el acta: concedida por el Sr. Presidente manifestó en su discurso, que era la primera noticia que tenia de la esposicion que se acababa de leer porque su acta se le habia entregado limpia, sin reclamacion alguna: que eran falsos y de ningun valor los argumentos y razones que se aducian en la espresada esposicion; porque todas las Autoridades del partido le eran contrarias en política y seguramente se hubieran consignado en el acta las falsedades de la Junta de escrutinio que se denuncian; que estando como está limpia es la prueba mas evidente de que la eleccion de aquel partido se ha hecho con entera libertad sin cohartar la de ningun elector, ni causar vejaciones ni molestias

SELLO 8.º AÑO 1864. 4. Rs.

añadia: que todos los votos que de dicha acta re
sultan son válidos y legítimos y que dejaba á la
consideracion de los Sres. Diputados el apreciarlo
asi ó de la manera que su buen juicio les acon
seje. El Sr. D. Vicente Bermudez pidió la
palabra para impugnar el acta y apoyar lo
espuesto en la esposicion de los electores de Bil
ca, y concedida, entre otras cosas, dijo: Que la
cuestion verdadera y por lo que pedia se anulase
era porque al hacerse el escrutinio general se
habian presentado unos electores con ánimo de
votar, y que estos se habian agregado al nú
mero de los que lo habian hecho á favor de los
Señores Thous y Barzanallana; que estos no debian
agregarse, porque sabido es, como previene la ley
que se emitan los sufragios. El mismo Sr. explo-
dó sin embargo el modo de hacerse las elecciones y
como se debe entender cuando se toma ó no parte
en la votacion para la mesa y Diputados á Cor
tes ó Provinciales y pidió se anulase el acta por
no haberse obtenido mayoria absoluta como la ley

previene. Los Señores Thous y Bernabeu se explicaron é insistieron en lo que ya habian dicho, y concluyeron el debate los Señores D. Cleo Perez y D. Salvador Cortés que tambien tomaron parte por haberlo acordado la Diputacion. El Sr. Presidente manifestó que terminada ya la discusion por no haber pedido ningun Sr. Diputado que continuase pedida la palabra, iba á procederse á la votacion y por los Señores Diputados se pidió fuese nominal en conformidad á lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la ley de Gobierno de Provincia de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, y habiendolo así acordado la Diputacion, fue aprobada el acta por nueve votos contra seis, sin perjuicio de acordar sobre la aptitud del Sr. Borrás cuando se presentase el acta. Inmediatamente se anunció por el Sr. Presidente que se iba á proceder á la eleccion de los del partido de Denia y los Señores D. Carlos Morant y D. Carlos Cholvy Diputados electos acudieron con sus actas y documentos de aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa. Leida el acta y

protestas de la misma, se habrió discusion haciendo uso de la palabra los Señores interesados Morant y Chabas para manifestar lo infundadas que eran las protestas, y el Sr. Chous para justificar tambien que ninguna participacion habia tenido en la eleccion de Denia, siendo por consiguiente inexacto cuanto de él se decia, y no habiendo mas Señores que quisiesen hacer uso de la palabra en pró ó en contra del acta que se discutia se pasó á votacion nominal y fué aprobada por unanimidad.

Seguida se anunció la lectura de la del partido de Villena, y el Sr. Diputado electo D. Rafael Silva recibió sus actas y documentos de aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa. Leidas y abiertas á discusion, no se pidió la palabra por ninguno de los Señores Diputados, y puestas á votacion fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se anunció la lectura de la del partido de Dolores, y recibieron los Sres. Diputados electos D. Felipe Llobregat y D. Salvador Carbó sus actas respectivas, con los documentos de aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa. Leidas se abrió á discusion, sin que

ninguno Sr. Diputado pidiera la palabra para impugnarla y puesta á votacion nominal resultó aprobada por unanimidad.

De la misma manera se anunció la lectura de las del partido de Novelda y el Sr. Diputado electo D. José Guerrero Perez y Miralles, entregó su acta y documentos de aptitud que fueron puestos sobre la mesa. Leida dicha acta y abierta á discusion, no hubo ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, y puesta á votacion nominal fué aprobada por unanimidad.

Enseguida se anunció la lectura de la del partido de Orihuela, los Sres. Diputados electos D. Francisco Serrano y D. Manuel Pieazo entregaron las suyas respectivas con los documentos de aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa. Leidas el acta con las protestas y tres exposiciones documentadas é iguales que varios electores de Orihuela dirigieron al Ministerio de la Gobernacion, á la Excma. Diputacion y al Sr. Gobernador de esta Provincia y se abrió á discusion, pidiendo la palabra para impugnarla los Sres. D. Vicente

Bermudez y D. Cano Perez, los cuales hablaron sobre la parcialidad que habia habido en los individuos de la mesa y Juntas de escrutinio al desechar á electores reconocidos de pública, y admitir otros que tenian los mismos dijetos de equivocacion de letras en sus nombres y apellidos, porque es general en el Pays no de Valencia que se confunda la E y I con la J. asi como que no habia habido mayoria absoluta como quiere la ley pidiendo á la Diputacion que se anulase el acto porque de no hacerlo asi sentaria un mal precedente. Le apoyaron los Sres. Posazo y Cortés manifestando que los individuos de la mesa y la Junta de escrutinio habian obrado bien desechando los votos que no justificaron la identidad de sus personas, porque segun el texto literal de las listas no eran sus verdaderos nombres y apellidos, y admitiendo á los que no tenian estos dijetos y justificaron perfectamente el derecho que segun la ley tenian para votar; que la informacion judicial que se presentaba no debia producir ningun efecto á la consideracion de la Diputacion

porque era de todos conocida la manera de votarlas, y hubiera sido facil presentar otras provando lo contrario de lo que se intenta en las que se han leido: que respecto á la admision de los votos habia y á pesar prudencia establecida por el Congreso en un caso igual que se dió al discutirse las actas de Lerida, y que se consideraban de justicia que la Diputacion se sirviese aprobar las espresadas actas. El Sr. Bernabeu contradijo estas observaciones particularmente en lo que se refiere á la jurisprudencia establecida por el Congreso de los Diputados respecto á las actas de Lerida manifestando que las papeletas que se computaron que decian abstencion democrática se pusieron en la urna para la votacion de Diputados; pero para esta votacion no se computaron votos de la clase ni hay egemplo que se haya hecho, que es de mas capital que tienen las actas de Cehuela. No habiendo mas Srs Diputados que tuviesen pedida la palabra, el Sr. Presidente anunció la votacion, y habiendose pedido por tres Srs. Diputados que tratandose de per-

sonas fuese secreta en conformidad á lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la ley vigente de Gobiernos de Provincia, se verificó así resultando de las papeletas de votacion que fué declarada nula por nueve votos contra seis.

Se hace constar que el Sr. Presidente ~~no tomó~~ parte en ninguna de las votaciones públicas ni secretas; y siendo ya las hora de las ocho, el Sr. Presidente consultando á la Diputacion y de conformidad con ella se levantó la sesion disponiendo que se continuaria al dia siguiente á las una de la tarde de que yo el Secretario certifico: = Interlineado = al Sr. Gobernador de esta Provincia = Vale. = Interlineado = Sr. Bonzanallana cuando presentose el acta = Vale =

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Sesion del dia 2. de Enero de 1864.

Señores
Gobernador
Cortes (D. Salvador)
Zanga (D. Ginés)
Sala (D. Pedro P.)
Selva (D. Rafael)
Cholvy (D. Carlos)
Morand (D. Carlos)
Thous (D. Juan)
Perez (D. José)
Perez (D. Ciro)
Bernabeu (D. Vicente)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. Francisco)
Llobregat (D. Felipe)
Perez Marco (D. Franc.co)

En la ciudad de Alicante á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la hora de la una de la tarde que se designó en la anterior sesion, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rubio Gobernador de esta Provincia se reunieron los Sres. que al margen se espresan y dada lectura por el Sr. Secretario que suscribe del acta anterior fué aprobada por unanimidad. Enseguida el Sr. Presidente anunció se vea á discutir el acta del partido de Pego, y el Sr. D. Pedro Pascual y Sala Diputado electo escribió su acta y documentos de aptitud legal que una y otros fueron puestos sobre la mesa para que los Señores Diputados se enteraran y comprobaran si lo tenian por conveniente, y leida la espresada acta y protestas de la misma se abrió la discusion: el Sr. Sala Obtu

vo la palabra para apoyarla y mani
festó que como se veia las protestas eran
de suyo insignificantes y todas estaban
perfectamente resueltas por la mesa in-
tervenida, y que por lo tanto creia que los
Sres. Diputados no las tomarian en conside
racion y la aprobarian: el Sr. Tohus la
impugnó manifestando que las protestas
eran graves, gravisimas porque no se
habia anunciado convenientemente la
eleccion en los pueblos del partido, donde
ni hay periodicos ni Boletines Oficiales
en algunos: que hubo tambien co hac-
cion para los amigos del candidato con
trario, y que por serle todas las Autoridades locales y judiciales contrarias
no se hizo la competente informacion ju
dicial, que por lo tanto cree y espera que
la Diputacion en conciencia anule el
acta. El Sr. Sala rebatió lo espuesto por
el Sr. Thous manifestando que se habia
dado publicidad á la eleccion como está
prevenido, y que tanto es así que los elec
tores fueron á votar en su mayor parte

dejando de hacerlo muy corto número de los de la lista. Que no hubo la coacción que se indica porque todos los electores de uno y otro partido votaron con completa libertad sin que nadie les estorbase ni amenazase y que las Autoridades locales y judiciales son dignas é imparciales: que tiene mayoría absoluta, aun agregando al candidato contrario los votos que faltan incluso los muertos por lo que ninguna de las circunstancias aducidas afecta el resultado de la elección y que espera que la Diputación aprueba el acta por ser sencilla y de las que no admiten enmienda. También tomaron parte en la discusión los Señores Moranol, para una alusión personal, quien manifestó que a pesar de haber sido contrincante del Sr. Galbe apoyando la candidatura contraria reconoce que el acta que se discute es legal y Bermabeu en apoyo del acta; y después de algunas rectificaciones se procedió á la votación secreta por haberlo así pedido tres Señores Diputados según previene el artículo 43. de la ley vigente de Gobierno de Provincia de la que resultó anulada por seis votos contra seis.

Inmediatamente se pasó á discusión de la

del partido de Elche habiendo escribido el Diputado electo Sr. D. Ginés Sanga la suya y documentos de aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa con el objeto que en la anterior se menciona, y leida por mi el Secretario con las protestas que la subsiguen se abrió la discusion en la cual tomaron parte los Sres. Bernabeu, Sanga, Thous Cortés, habiendo visto puesta á votacion pública se aprovó por unanimidad.

Acto continuo se anunció la discusion de la del partido de Monovar, y el Sr. D. Ciro Pery Diputado electo escribió su acta y documentos de aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa del Sr. Presidente, leida por mi el Secretario sin ninguna protestas, el espresado Sr. Presidente manifestó si algun Sr. Diputado queria impugnarla pero como no se pidió la palabra fue puesta á votacion y se aprobó por unanimidad. Igualmente se anunció por el Sr. Presidente la discusion de la del partido de Villajoyosa

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

el Sr. Diputado electo D. Francisco Perez puso sobre la mesa su acta y documentos de aptitud legal; leida por mi el Secretario con las protestas y dos esposiciones suscritas por varios electores una denunciando hechos y escandalos para que se anule y otra denunciando igualmente hechos y escándalos de los individuos del partido contrario, para que se apruebe, el Sr. Presidente abrió discusion y el Sr. D. Francisco Perez apoyó su acta manifestando que los votos de Orcheta son todos legitimos porque apesar de no haber estado intervenida la mesa, se dió completa publicidad á las papeletas que salian de la urna al tiempo de hacerse el escrutinio y que la prueba mas evidente de la legalidad que hubo fué la de que el partido contrario obtuvo una tercera parte de votos: que con respecto á lo que pasó en la mesa de Villapoyosa nada se debia decir porque los individuos de ella convinieron en que se admitiese a todos los electores de apellido Linares ó Llinares

se apareciesen así en las listas ultimamente rectificadas, y que los Secretarios escrutadores del partido contrario fueron los que faltaron al pacto ó convenio: el Sr. Bernabeu la impugnó manifestando que se trataba de acta magna se que se había presentado porque era ilegal y contraria á la ley que las mesas en la Sección de Pueblita estuviesen sin intervenir aparar de haberse presentado algunos electores con sus partidas de bautismo para que se les admitiera como Secretarios escrutadores interinos: que las protestas son justas y legítimas como lo prueban los documentos que se acompañan á la oposición y no resultando de la elección de Villafranca la verdadera expresión de la voluntad de los electores por aparecer evidentemente parciales en las mesas electorales con otros hechos que se consignan en los documentos leidos y que tomandolos en consideración la Comisión Diputación se serviria anularla: el Sr. Chaus hizo uso de la palabra para apoyarla, y el Sr.

D. Ciro Perez la convatió y despues de algunas ligeras rectificaciones por parte de unos y otros Srs. se puso á votacion secreta por haberlo asi pedido tres Srs. Diputados en conformidad á lo prescrito en el artículo 43. de la ley vigente de Gobiernos de Provincia y resultó impalada por seis votos contra otros seis.

El Sr. Presidente dijo que segun lo prescrito en el artículo 42. de la misma ley se repetiria la votacion en la sesion inmediata y que si en ella no resultaba mayoria la decidiria él con su voto

Se vuelve á consignar que el Sr. Presidente no ha tomado parte en ninguna de las votaciones públicas ni secretas; y consultando á la Diputacion, y de acuerdo con ella el Sr. Presidente dió por terminada la sesion disponiendo que se continuaria al dia siguiente, de que yo el Secretario certifico

Sesion del dia 3 de Enero de 1864.

Señores.

Gobernador.
Bernabeu Dn Vicente.
Die Dn Victorio.
Perez Dn Ciro.
Selva Dn Rafael.
Rico Dn Joaquin.
Perez
Morand Dn Carlos.

En la Ciudad de Alicante á tres de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la una de la tarde que era la designada por el Sr. Presidente en la sesion anterior, se presentaron en el salon de la Diputacion bajo la Presidencia del Señor Gobernador de esta provincia Dn Francisco Rubio, los Señores que al

margen se espresan, y habiendo esperado hasta las dos de la misma tarde porque no habia numero suficiente para empezar la sesion y viendo que no venian los demas Señores, el Señor Gobernador dispuso que se diese por terminado el acto por falta de asistencia y que se cite por segunda vez á los Señores que no han asistido para que lo verifiquen mañana cuatro á la una de su tarde.

Los Señores asistentes D.n Rafael Selva, D.n Ciro Perez, D.n Joaquin Rico, D.n Fran.co Perez y Rico, D.n Victorio Dié, D.n Carlos Morand y D.n Vicente Bernabeu requirieron se hiciese constar que la falta de asistencia de los demas Srs. la consideraban como inconveniente, imprudente é ilegal, por lo que protestaban abierta y solemnemente contra semejante conducta y se reservaban usar respecto á ella del derecho que la ley pueda concederles.

Admitida la protesta por el Sr. Presidente se levantó la sesion, citando á la

hora ya indicada.

Sesion del dia 4 de Enero de 1864.

Señores

Gobernador.
Selva Dn Rafael
Perez Dn Ciro.
Perez Rico Dn Franco
Morand Dn Carlos
Ricoy Soler Dn Joaquin.
Die Dn Victorio.
Bermudez Dn Vicente.

En la Ciudad de Alicante á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la una de la tarde que es la designada por el Señor Gobernador de esta provincia para verificar la sesion, se reunieron en el salon de costumbre bajo la presidencia del

espresado Señor Gobernador como presidente de la Epma Diputacion los Señores que al margen se espresan, y siendo ya la hora de las dos sin haberse reunido suficiente numero de Srs. Diputados que marca la ley, el Sr. Gobernador en uso de las atribuciones que la misma le confiere dispuso que se diese por terminado el acto y que se volviese á citar por tercera vez á los Srs. que han dejado de asistir para mañana á la una de la tarde.

Los Srs. asistentes que lo fueron Dn. Rafael Selva, Dn. Ciro Perez, Dn. Franco Perez Rico, Dn. Carlos Morand, Dn. Joaquin Rico y Solor, Dn. Vicente Die, y Dn. Vicente Bernabeu, reiteraron la protesta consignada en el acta de ayer con reserva de sus derechos.

Se-

sion del dia 5 de Enero de 1864.

Señores.

Gobernador.
Selva, Dn. Rafael.
Perez, Dn. Ciro.
Perez Rico, Dn. Franco.
Morand, Dn. Carlos
Rico y Soler Dn. Joaquin.
Die Dn. Victorio.
Bernabeu Dn. Vicente.
Cortés Dn. Salvador.

En la Ciudad de Alicante á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la una de la tarde que era la designada en el acta de ayer, se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Señores que al margen se espresan, y leida por el Srio. que suscribe el acta de la reunion anterior se advirtio el error cometido en las actas anteriores de haberse verificado las citaciones, la primera como segunda vez y la segunda como tercera y se dispuso que se subsanase citando como tercera vez á los Srs. que han dejado de asistir para el dia siete á la hora de la una de la tarde, cuya observacion se hizo por el Sr. Dn. Vicente Bernabeu que fué tomada en consideracion por todos los demas Srs. asistentes, habiendo manifestado su conformidad el Sr. Gobernador

Los Señores Dn. Rafael Selva, Dn. Ciro Perez, Dn. Franco Perez Rico, Dn. Carlos Morand, Dn. Joaquin Rico y Soler, Dn. Victorio Die, y Dn. Vicente Bernabeu reprodujeron sus protestas anteriores; y enterado de

SELLO 2º AÑO 1864 4. Rs

ellas el Sr. Cortés contra protestó los estremos en ella contenidos, rechazando la calificacion de ilegal é inconveniente que se hace á la inasistencia de los Señores aludidos, pues como cargo no renumerado no obliga la ley á que asistan los Sr. Diputados, sino que les deja en libertad de hacerlo ó no sugetando su conducta á los tramites que establece la misma.

Siendo ya la hora de las dos de la tarde y no habiendo numero suficiente de Señores Diputados para celebrar sesion, el Sr. Gobernador dió por terminado el acto, mandando se citase para el esperado dia siete á la una de la tarde.

Se

sion del dia 7 de Enero de 1864.

Señores.

Gobernador
Selva, Dn Rafael.
Perez, Dn Ciro.
Perez Rico, Dn Franco
Morand, Dn Carlos.
Rico y Soler Dn Joaquin.
Die Dn Victorio.
Bernabeu, Dn Vicente.
Cortes, Dn Salvador.

En la ciudad de Alicante á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior, se reunieron en el salon, bajo la Presidencia del Sr. Dn Franco Rubio, Gobernador de esta Provincia los ocho Señores que al margen se espresan, y habiendo esperado hasta la hora de las dos de la misma tarde porque no habia número suficiente como en los dias anteriores, el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada. Seguidamente manifestó el mismo Sr. Presidente, que creia que la Diputacion debia empezar sus trabajos votando el acta de la eleccion de Villajoyosa que habia quedado empatada en la sesion del dia dos y despues con las incidencias de dichas actas que estaban sobre la mesa, pues á su modo de ver eran los asuntos mas urgentes que tenia para despachar la Diputacion provincial hasta tanto que esta se constituyese definitivamente, porque no habiendo mayoria entre los asistentes y siendo un caso no

previsto en la ley ni reglamentos iba á hacer la oportuna consulta al Gobierno de S. M. para que con su ilustracion superior resolviese lo acertado, y así los acuerdos de la Diputacion podrian llevar el sello de legalidad que ahora no tienen ó por lo menos es muy dudoso.

El Sr. Bernabeu contestó que consideraba de necesidad urgente la constitucion definitiva de la Diputacion con los Sres. Diputados presentes, y que su opinion era que se hiciese esto lo primero y con preferencia al despacho de las incidencias de actas que había manifestado el Sr. Presidente.

El Sr. Cortés, dijo, que no se podia ni debia constituir la Diputacion, por no haber mayoría como quiere la ley esplicando las cualidades que tiene un Diputado hasta que llega á serlo como son Candidato, Diputado electo y Diputado provincial despues de haber jurado, y como esto último no se había podido hacer por falta de numero de Señores Diputados creia que los presentes no se debian ocupar de otros asuntos que los pendientes de incidencias de actas, y que como caso nuevo podia se suspendiesen las sesiones por no haber mayoria, y se consultase al Gobierno de S. M. para su resolucion.

En seguida el Sr Berrabeu dijo que lo que él y los compañeros querian era lo que aparecia en el documento que con la venia del Sr Presidente iva á léer.

"Los Diputados de esta Provincia que suscriben: Considerando que han concurrido todos los dias desde el primero de Enero hasta hoy al salon donde celebra sus sesiones la Diputacion Provincial á fin de cumplir con los deberes que la ley les impone; Considerando que desde dicho dia primero se ha celebrado solamente sesion los dias uno y dos, en los cuales, de las catorce actas que la Provincia tiene, se han aprobado diez, que comprenden trece Diputados, entre los que figuran los que hablan; se han anulado dos y ha quedado una empatada. Considerando que desde el dia dos no ha podido celebrarse sesion, a pesar de las convocatorias repetidas tres veces que la Ley previene, y esto porque no han concurrido mas que los que hablan, que no constituyen la mayoria de los diez y seis Diputados que la Provincia debe tener; Considerando que el retraimiento de los Señores que no concurren no tiene fundamento que lo apoye ni causa que lo justifique, tanto menos cuando que han concurrido

SELLO 3.° AÑO 1824. 4. Rs

á dos sesiones, han estado, y muchos estan aun, en la Capital, se les ha visto y se les ve en sus sitios mas publicos, y alguno ó algunos han estado en el edificio del Gobierno á la hora de sesion, y en los dias precisamente en que esta no ha podido celebrarse por falta de numero; Considerando que estando por resolver el empate pendiente sobre una de las actas, que deberia decidirse segun la Ley en la primera sesion que se celebrase despues de la en que ocurrió, es inherente cuando menos la abstencion de los Señores que no concurren hoy, pero que han concurrido á las dos primeras y unicas sesiones, y en ellas han disentido y faltado con arreglo á su derecho; Considerando que habiendose hecho las tres convocatorias que el articulo 40 de la Ley prescribe para cuando la mayor parte de los Diputados no concurre, se está en el caso imprescindible, previsto en dicho articulo, de despacharse los asuntos urgentes, tanto mas cuanto hay juzgadas trece de las catorce actas que la Provincia tiene, hay aprobadas diez, y han sido admitidos trece de los diez y nueve Diputados, de cuyos trece son evidentemente mayoria los que dicen; Considerando

que la prescripcion impuesta por —— el referido artículo 40 de la Ley —— para que resuelvan lo mas urgente los presentes cuando la mayor parte no concurra no tiene ni puede tener otro objeto que salvar los intereses provinciales de la incuria ó de la malicia de los que no asisten; Considerando que dicha prescripcion seria ineludible si la Diputacion estuviese constituida, y que debe serlo hoy mas todavía, puesto que nada hay ni puede haber mas urgente que constituirla, sin lo cual estan huerfanos los partidos y abandonados los intereses todos, sin que nada pueda resolverse, ni siquiera plantearse; Considerando que en ningun caso podría tampoco interpretarse en otro sentido el artículo 40 de la ley, puesto que no se comprende que esta rija para la Diputacion constituida y no para la Diputacion electa, y que si asi fuera podría un número dado de Diputados impedir indefinidamente la constitucion de la Diputacion; Considerando, por último, que este estado de cosas puede traer á la Provincia fatales consecuencias y trastornos incalculables, de los cuales no quieren, ni pueden ni deben respon-

der los que suscriben.= Piden reverentemente al Señor Gobernador que se proceda desde luego á despachar lo mas urgente, que es la constitucion de la Diputacion, conforme al articulo 40 de la Ley, y puesto que se han llenado las formalidades en el mismo prevenidas; y en caso contrario, reproducen las protestas formuladas en los dias anteriores y declinan solemnemente la responsabilidad á que pueda dar lugar la paralizacion y abandono en que pueden encontrarse los asuntos y los intereses todos de la Provincia, reservandose el derecho de acudir á la superioridad, á cuyo objeto solicitan se les libre certificacion de todas las actas anteriores y de la de este dia con la de esta protesta y la de la resolucion del Señor Presidente.= Alicante 7 de Enero de 1864.= Vicente Bernabeu.= Victorio Die.= Rafael Selva.= Fran.co de Paula Perez Rico.= Carlos Morand. Joaquin Rico Soler.= Ciro Perez."

El Sr. Corbés manifestó que no estaba conforme con lo que se pedia en el escrito que acababa de leerse, y menos con las expresiones duras que se empleaban para calificar la no asistencia de los demas Señores pues creia que tendria fundado motivo para ello, y que en todo caso el Gobierno de S. M. les exigiria la responsabilidad á que se hubieran

hecho acreedores; y que si se le permitia por-
mularia por escrito otra protesta á la que se
habia leido. Obtenido permiso del Sr. Gober-
nador, de acuerdo con los demas Señores, el Sr.
Cortés se salió del salon y a poco volvió con la
protesta que leyó y dice asi:

" El Diputado que suscribe, en
vista de la protesta de que acaba de darse cuenta,
dice: Que la rechaza en todas sus partes y seña-
ladamente: 1º sobre que solo los firmantes ha-
yan asistido á las sesiones anteriores porque
tambien ha concurrido á las dos ultimas el que
suscribe: 2º sobre que los inasistentes estaban en
el local en las horas de las sesiones porque no es
cierto respecto de infrascrito, ignorandolo en or-
den á los demas ébien crée que en ello haya al-
guna equivocacion: 3º sobre que se califique
de maliciosa la inasistencia porque la ley deja
en libertad á los Diputados para asistir ó no y
no hay malicia en el uso de un derecho legal:
4º sobre la pretension de que se constituya la Di-
putacion con el numero de los Diputados pre-
sentes que en solo ocho porque para constituirse
exige la ley la mayoria de la localidad de los

Diputados que siendo diez y nueve le era poner
lo y sin ellos no es posible constituirla legalmen
te. Protesta pues el que suscribe acerca de todo lo
espuesto y ademas sobre las nulidades que entra-
narian las gestiones y acuerdos que se hiciesen y
tomasen por menor número de diez Diputados
que esa mayoria natural, pues el despacho de los
negocios urgentes de que habla el articulo 40 de la
ley ha de entenderse habiendo terminos habiles y
estos al existir hoy para tratar de las actas ó inci-
dencias que se hallan pendientes, entre ellas el em-
pate de una de las primeras porque para prose-
guir en otras es menester constituirse á lo cual se
opone la falta de la espresada mayoria.= En tal
estado el que suscribe entiende que en vista del ar-
tículo 28 de la ley procede suspenda las sesiones dan-
do cuenta al Gobierno de S. M. para su superior
resolucion, puesto que ocurre un caso grave al no
poderse constituir con mayoria la Diputacion
provincial por lo mismo que no asisten algunos
de sus vocales indudablemente por causas legitimas

que espondrán en tiempo — oportuno.
Salon de sesiones de la Di— putacion
provincial á 7 de Enero 1864. = Salvador Cortes."

El Sr. Presidente manifestó que creia que antes de pasar á la constitucion en caso que procediera de la Diputacion provincial deberian resolverse previamente los asuntos pendientes de actas, y con mucha mas razon cuando en la sesion última que hubo acuerdo por haber concurrido la mayoría del num.º de Señores Diputados, quedó empatada una votacion y la que con arreglo al artículo 42 de la ley debia ser la primera que debiera concluirse: que ademas existe otra escusa legal presentada por el Señor D.n José Garcia Barzanallana Diputado electo por el partido judicial de Callosa de Ensarria, siendo tan interesante y urgente el resolver estas cuestiones cuando como dejo dicho son los preliminares de la constitucion definitiva de la Diputacion: y ademas va envuelta una cuestion de justicia y de interés de la provincia, porque si mucho la interesa la constitucion

de la Diputacion mas debe interesarla en que llegue á formarse del número necesario de Señores Diputados á fin de que sus acuerdos lleguen á tener toda la fuerza legal necesaria, lo cual no se consigue si varios de los Srs. siguen retraidos y á los distritos que no tienen representacion no se les habilita de medios abiles para que la obtengan.

El Sr. Bernaben contestó que sin embargo de cuanto ha manifestado el Señor Presidente, como no hay falta de numero de Diputados, sino que lo que ha habido ha sido falta de asistencia, no se justifica nunca la urgencia de tratarse preferentemente acerca de incidentes de actas antes que sobre la constitucion definitiva de la Diputacion provincial, y por lo tanto reproduce cuanto tiene manifestado en su escrito presentado y firmado por él y otros Señores Diputados.

El Señor Presidente manifestó que consideraba ya resuelta la cuestion sobre el incidente del escrito presentado por los Srs. Diputados en la parte referente á actas, pero que queria que constase que la urgencia de resolver sobre escepciones legales es del momento, de tan poco tiempo que

no demoraba los deseos de S.S. y por consiguiente lo que hacia separarse de la opinion de ellos. Que los Diputados que no han asistido estan comprendidos en el caso 3º de la ley y que por lo tanto hasta la resolucion del Gobierno de S. M. pudiera suceder que sus distritos estubieran sin representacion como ahora lo quedan tambien otros por el acuerdo de S.S. Que en cuanto al otro estremo que comprende el escrito sobre la constitucion de la Diputacion Provincial, el Gobernador de la provincia y como tal Presidente de la Diputacion, deseaba que el caso presente se consultase con el Gobierno de S. M. porque encontraba en lo manifestado por el Diputado Señor Dn. Salvador Cortés argumentos de gran fuerza y porque como la resolucion solo podria demorarse tres ó cuatro dias, si el Gobierno de S. M. miraba la cuestion bajo otro punto de vista que dichos Señores Diputados, los actos que de ellos emanasen llevarian el sello de ilegalidad que hoy cuando menos es dudoso, por que

el razonamiento en que apoyan su pretension no lo encontraba claramente resuelto en ningun artículo de la ley, ni reglamento, pero que tomando acta de algunas de las frases que estampan en su escrito tales como "fatales consecuencias y trastornos incalculables de los cuales ni quieren, ni pueden, ni deben responder" El Sr. Gobernador acordó; que deseando evitarlos por la importancia que se dá á una cuestion tan pequeña, pues de admitir la consulta, solo seria de cortos dias, dispuso que los Sres. Diputados que gustasen podian prestar el juramento, reservandose el derecho de consultar al Gobierno de S. M. sobre la validez de los acuerdos que tomen mientras no asista el numero marcado en el artículo 40 de la ley.

El Señor Cortés manifestó que protestaba el acuerdo del Sr. Gobernador Presidente relativo á recibir el juramento á los Señores concurrentes para constituir Diputacion, reproduciendo para ello las razones espuestas

en su presentada protesta y ——— que
se retiraba del local con la sal-
vedad de no hacerlo por desaire ni falta
de respeto al Sr. Gobernador Presidente ni
demas Sres. asistentes, sino por no sancionar
con su presencia un acto que no estaba
de ajustado á la ley.

Inmediatamente se levantaron para
jurar los Sres. Dn. Rafael Selva, Dn. Ciro
Perez, Dn. Franco Perez Rico, Dn. Carlos
Morand, Dn. Joaquin Rico y Soler, Dn.
Victorio Dies y Dn. Vicente Bernabeu,
y puestas las manos sobre los Santos evan-
gelios y delante un crucifijo, el Sr. Presiden-
te les recibió juramento en la forma que
prescribe la ley, acordando dichos Señores
retirarse por indisposicion de uno de los
mismos sin nombrar Presidente ni tomar
acuerdo alguno hasta el dia siguiente en
que volverian á reunirse; con lo que se
dió por terminado el acto.

Sesion del dia 8 de Enero de 1864.

Señores
Gobernador
Selva Dn. Rafael.
Perez Dn. Ciro.
Morand Dn. Carlos.
Rico Dn. Joaquin.
Bernabeu Dn. Vicente
Dié Dn. Victorio.
Perez y Rico Dn. Franco.

En la Ciudad de Alicante á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, á la una de la tarde se reunieron en el salon de la Diputacion los Señores que al margen se espresan, y habiendo pasado recado previo al Señor Gobernador de la reunion de dichos Señores. el espresado Sr. Gobernador se presentó en el salon manifestando que habia elevado la oportuna consulta al Gobierno de S. M. sobre si era ó no legal la constitucion definitiva de la Diputacion por no haber mayoria de numero como la ley quiere y que hasta tanto que se resolviese consideraba que sus acuerdos en caso que los tomasen carecian de la fuerza legal, por lo que dejaba en completa libertad á los Srs. presentes para que hiciesen lo que tubieran por conveniente. El Sr. Bernabeu contestó que lo hecho lo consideraba legal y que bajo tal concepto se hallaba en el caso de funcionar cuando menos en los

ambos mas urgentes para los intereses de la provincia á fin de que esta no quede sin representacion y en completo abandono por la falta de asistencia de algunos Sres. Diputados, y al mismo tiempo pidió que lo que acababa de decirse se hiciese constar en acta instalando la sesion.

En seguida el Sr. Presidente accedió á los deseos de aquellos Señores, y mandó al Secretario que inscribe que lo hiciese así y procediera á la lectura del acta que fué aprobada por unanimidad con la rectificacion que hizo D.n Vicente Bernabeu de que por equivocacion ó olvido habia dejado de estampar se una palabra que habia hecho en la sesion anterior referente á las palabras de que hizo acta el Señor Gobernador, manifestando que se entendiesen respecto á los negocios que interesasen á los pueblos de la provincia en el orden administrativo y economico; y en seguida se levantó el Sr. Presidente y manifestó que desde luego no tiene duda en que el

SELLO 8.º AÑO 1864. 4. Rs

Señor Bernabeu haria tal saloedad mas que no se apercibió de ella, porque en caso entre otras observaciones habria dicho la de que pocos trastornos incalculables, ni consecuencias fatales podrian suceder á la administracion cuando solo pidió se aplazara por cuatro ó seis dias la revolucion de constituirse la Diputacion hasta que el Gobierno de S. M. resolviese la consulta de que habló el dia anterior y cuya idea no fué aceptada por S. S.: retirado del salon el Sr. Gobernador, pasó á ocupar la presidencia interina el Sr. D. Victorio Dia como Diputado de mas edad entre los presentes en cumplimiento de lo que previene el artículo 37 de la ley de Gobiernos de provincia vigente.

Acto continuo se procedió á la votacion secreta para el nombramiento de Presidente segun lo prescribe el artículo 43 de la misma ley, y obtuvieron los votos siguientes:

Don Vicente Bernabeu " " " seis

D. Carlos Morand " " " uno

y habiendo tenido mayoria de votos el Señor D. Vicente Bernabeu pasó á ocupar el sillon

de la Presidencia, y desde la — misma significó á los Sres. Diputados su agradecimiento por la honra que acababan de dispensarle emitiendo los sufragios á su favor para aquel puesto superior á sus fuerzas pero que podian estar muy seguros de que procuraria obrar con la imparcialidad que le es propia, y con todo el acierto posible para corresponder á los deseos de los Señores que le habian distinguido eligiendole su Presidente.

Inmediatamente y en cumplimiento de lo prescripto en el mencionado artículo 37 de la ley se procedió al nombramiento de un Señor Diputado que represente á la provincia en ejercicio y en los demas actos en que lo determinen las leyes y Reglamentos, y resultó á favor del Diputado Sr. D.n Victorio Dio, el cual dijo que aceptaba el cargo y que procuraria llenarlo cumplidamente.

En seguida manifestó el Sr. D.n Vicente Bernabeu, Presidente, que por el Secretario interino que suscribe se procediese á la lectura de la Real órden de 20 de Diciembre del año último encareciendo la necesidad de que

en las primeras sesiones que celebre la Diputacion Provincial forme la propuesta de los individuos que han de desempeñar las secretarias de las mismas Corporaciones y de los Consejos de provincia en la forma y con arreglo á lo que previene el parrafo 5º del articulo 55 de la espresada ley, y se acordó que por no haber ninguna solicitud presentada de personas que aspiren á dicha plaza y atendido la urgencia y encarecimiento que se hace en la Real orden leida, se oficie al Sr. Gobernador suplicandole se sirva anunciar la vacante en el Boletin oficial fijando el termino de seis dias desde el en que se publique el edicto y previniendo que los aspirantes acompañen á sus solicitudes los justificantes de sus titulos y servicios que hayan prestado y que dichas solicitudes las presenten en la Secretaria de esta Diputacion.

Leida igualmente la Real orden de 20 de Diciembre último disponiendo que los actuales oficiales de los Consejos y archiveros de los Gobiernos de Provincia continuen desempeñando sus destinos con la denominacion de oficiales de las Diputaciones y Consejos y Archiveros provinciales, y que en las provincias en donde el numero de Consejeros

no sufra alteracion de Oficiales aumentando una plaza de Oficial con siete mil reales en las provincias de trescientos mil almas cuyo Consejo tenga en la actualidad tres ó cuatro vocales y deba componerse de cinco y la Diputacion acordó quedarse enterada y dispuesta á cumplirla en toda sus partes.

Acto continuo se leyó tambien la Real orden de 20 de Diciembre último disponiendo que á los consejeros no se les abone aumento de gratificacion sino desde la fecha del cumplase en los nuevos títulos que se les espidan por el Ministerio de la Gobernacion con otros particulares, y la misma Diputacion acordó quedar enterada y cumplirla cuando llegue el caso.

Inmediatamente se leyó la Real orden de 9 de Octubre del año último mandando que en el presupuesto adicional al ordinario vigente se incluya desde luego la diferencia que exista entre la gratificacion abonada á los Consejeros hasta la promulgacion de la ley vigente y la que con arreglo á ella les corresponde, y la Diputacion acordó

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

quedar enterada y que se tenga presente cuando se discuta el presupuesto.

Seguidamente se leyó la Real orden de 1º de Setiembre del año último disponiendo que no se autorizará gasto alguno de fondos provinciales y que tenga por objeto celebrar la colocacion de la primera piedra ni dar principio á ninguna otra pública á menos que S.M. ó una persona de su Real familia presida el acto, y que el maximum que para este objeto pueden incluir las Diputaciones en sus presupuestos es el de cincuenta mil reales en las provincias de 1ª clase, cuarenta mil reales en las de 2ª y treinta y cinco mil reales en las de 3ª y la Diputacion acordó quedara enterada.

Tambien se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia de 31 de Diciembre último trascribiendo una Real orden de 28 del mismo mes en que se pedia informe

á la Diputacion provincial so-
bre
la esposicion que acompañaba de varios
vecinos de Cocentaina denunciando á la familia
de los Sres. Puig como monopolizadores del poder
y al Diputado presente Sr. Dn. Joaquin Rico
por haber votado y apoyado la candidatura
del Señor Mena y Zorrilla, y pidiendo que la
situacion sea clara y despejada, y la Diputacion
acordó nombrar una Comision compuesta de
los Sres. Dn. Ciro Perez y Dn. Fran.co Perez
y Rico para que enterados de la verdad de
los hechos que se denuncian se sirviese informar
circunstanciadamente.

El Sr. Presidente manifestó la conve-
niencia de que atendiendo el Sr. Gobernador
habia hecho presente que tenia elevada con-
sulta al Gobierno de S. M. sobre lo ocurrido
en esta Diputacion para que con mayores lu-
ces se sirviese resolver sobre la legalidad ó ile-
galidad con que estaba constituida definitivamen-
te esta Diputacion, que la misma elevase ahora
esposicion al mencionado Gobierno de
S. M. haciéndole presente las razones por
las cuales se consideraba legalmente constituida

la Diputacion y pidiendo lo declarase así lo antes posible, á fin de que las enmiendas que haga ó resoluciones que adopte no tengan el caracter de vacilacion é inseguridad que sería de tanto perjuicio para los pueblos como ha llarse huerfanos mi Diputacion que los administre por no haberse constituido.

Siendo la hora de las tres de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion y dispuso que se continuaria al dia siguiente á la hora de la una de la tarde, de que yo el Srio. interino certifico.

Sel

Señores. = Sesion del dia 9 de Enero de 1864.

Bermabeu D. Vicente
Dié, D. Victorio
Selva D. Rafael
Perez D. Ciro.
Morand D. Carlos
Rico D. Joaquin
Perez Rubio D. Fran.co

En la Ciudad de Alicante á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior, bajo la presidencia del Señor D. Vicente Bermabeu se reunieron en el salon de la Diputacion los Señores que al margen se expresan y habiendose leido por el Secretario que suscribe el acta de la sesion anterior, fué aprobada por unanimidad. En seguida se procedió á la lectura de la esposicion que dirigia la Diputacion Provincial al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion manifestandole las razones por las cuales se consideraba legalmente constituida y pidiendo lo declare asi lo antes posible á fin de que los acuerdos que tomen ó resoluciones que adopte no tengan el caracter de vacilacion é inseguridad que seria de tanto perjuicio para los pueblos como hallarse huerfanos sin Diputacion que les administre por no haberse constituido, fué aprobada y se acordó que atendiendo á que aunque

SELLO 3º AÑO 1864 4 Rs

ve queja se hizo en terminos atentos y respetuosos contra el Sr. Gobernador por la diferente manera como miraba la cuestion y que en observancia á lo prescripto en el articulo 45 de la ley vigente para el Gobierno de las provincias, se dirigiese directamente la espresada esposicion.

En seguida se dió cuenta de una Real órden de 21 de Agosto del año último trascrita por el Gobernador de esta provincia en 4 de Setiembre autorizando el aumento hasta 40 y 50 reales los salarios de las maestras de la escuela, y la Diputacion acordó se hiciera presente al examinarse y discutirse el presupuesto adicional de 1863 á 1864.

Igualmente se dió cuenta de otra Real orden original de 10 de Setiembre del año último mandando aumentar seis mil reales el capitulo de gastos de elecciones del presupuesto provincial de este año economico, y la Diputacion acordó quedar enterada, y su cumplimiento.

Y tambien se dió ——— cuenta
de otra Real orden de ——— 21 de Julio
del año último trascrita por el Gobernador
de Valencia en seis de Agosto del mismo año
sobre creacion de una plaza de Ayudante
en las Carceles de Valencia con la dotacion
de cinco mil reales, y la Diputacion acordó
quedaba enterada y que se hiviese presente
para consignar la parte que corresponda en
el presupuesto adicional que ha de discutirse.

Y por último tambien se dió cuenta de otra Real orden original de 6 Octubre último mandando se paguen en suspenso y adicionen los haberes de dos peones camineros y la cantidad necesaria para la conduccion de instrumentos de la comision de caminos vecinales, y la Diputacion acordó quedar enterada y su cumplimiento.

Y siendo ya la hora de las tres de la tarde el Sr. Dn. Vicente Bernabeu Presidente dispuso se diese por terminada la sesion y que se citara para la inmediata que tendria lugar el dia once á la una de

las tarde por ser mañana dia festivo de que yo el Secretario certifico.

Vicente Bernabeu

Señores.

Bernabeu, Dn Vicente.
Die, Dn Victorio.
Selva, Dn Rafael.
Perez, Dn Ciro.
Morand, Dn Carlos.
Rico, Dn Joaquin.
Perez Rubio Dn Franco

Sesion del dia 11 de Enero de 1864.

En la Ciudad de Alicante á once de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior, se reunieron en el salon de la Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Dn Vicente Bernabeu los Señores que al margen se espresan. Leida el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta á la Excma Diputacion

de la Real orden de 15 de Diciembre último haciendo aclaraciones sobre el modo de cumplir la ley de 25 de Setiembre por el Gobierno y Diputaciones de las provincias en la parte relativa al personal de las comisiones de examen de cuentas municipales y de propios, y se acordó su cumplimiento cuando ocurra alguno de los que en la misma se mencionan.

En el mismo se dió también cuenta de una comunicación del Gobierno de esta provincia fecha 18 de Julio último recomendando el cumplimiento de la Real órden de 24 de Junio de dicho año inserta en el Boletin número 114 del viernes diez y siete de Julio sobre construccion de presidios correccionales en las capitales de provincia, y el Sr. Presidente dió orden de que se presentara ante esta Corporacion el Depositario de fondos provinciales para que diese esplicaciones acerca de las cantidades consignadas para este objeto en los presupuestos anteriores y el vigente y dijo que habia en la Caja general de Deposito noventa mil reales con aplicacion á este objeto en cumplimiento á lo que previene la Real orden que se le habia indicado,

SELLO 3º AÑO 1864. 4. R.

y que este asunto pendia de la resolucion del Gobierno de S. M. porque primeramente se mandaron los ante proyectos del edificio que debia construirse y posteriormente hará como año y medio vino á esta Capital D. José Bustamante oficial entonces de la Direccion general de establecimientos penales y hoy Secretario de la Junta general de Carceles comisionado para dar instrucciones al Arquitecto provincial sobre el sitio que creyese mas conveniente y la distribucion mas arreglada al nuevo sistema penitenciario, y fueron remitidos por este Gobierno los borradores del plano y presupuestos, que se sabe confidencialmente merecieron la aprobacion de la Junta consultiva y de la Direccion, pero que hasta ahora no lo ha dicho oficialmente: y la Diputacion acordó que se dirigiese una atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta provincia suplicandole se sirva recordar á la espresada Direccion de establecimientos penales el pronto y favorable despacho de este asunto: que lo tendrá presente al discutirse el presupuesto para

consignar en él la mayor exactitud
dad posible y que el mencionado
Depositario le sirva facilitar una nota
circunstanciada de las existencias que por todos
conceptos haya en Caja y del personal correspondiente á la Diputacion y Consejo de esta provincia. Dadas las tres de la tarde el Señor Presidente levantó la sesion disponiendo que se volviesen á reunir al dia siguiente á la hora de las once de la tarde de que yo el Secretario certifico.

Vicente Bermudez

-sion del dia 12 de Enero de 1864-

Señores
Presidente
Bernabeu Dn Vicente
Diputados
Die, Dn Victorio
Selva Dn Rafael
Perez Dn Ciro
Morand Dn Carlos
Rico Dn Joaquin
Perez Rubio Dn Franco

En la Ciudad de Alicante á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior se reunieron en el Salon de la Diputacion bajo la Presidencia del Señor Dn Vicente Bernabeu los Señores que al margen se espresan, y dada lectura del acta anterior fue aprobada por unanimidad.

Leida una comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia de veinte y cuatro de Diciembre último en que transcribe una órden de la Direccion general de Instruccion pública mandando que para sacar la interesante Biblioteca de la extinguida Universidad de Orihuela del lastimoso estado en que se halla dotandola con un individuo del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y procediendose á una limpia general libro por libro, se consignen en el presupuesto provincial de cada año las cantidades necesarias para atender al personal y material de dicha Biblioteca, y que dichos fondos se centralicen con los demas del ramo segun lo dispuesto en la base 36 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1855.

y la Diputacion acordó, que se presupuesten para este objeto las cantidades siguientes.

Para el sueldo de un Ayudante del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios " " " Rs. 6000

Para idem de un mozo á las ordenes del primero " " " " " " 2000

Y para material, limpia y encuadernaciones " 4000

Sin perjuicio de que se adicionen estas cantidades en el caso de que no fuesen suficientes para el objeto á que se destinan y se desea.

En seguida y cumpliendo el acuerdo de la sesion anterior, se presentó ante la Exma. Diputacion el Depositario de Fondos provinciales y entregó al Sr. Presidente nota de las existencias en Caja que ascienden á un millon novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco reales, noventa y cinco centimos y relacion de todos los empleados que perciben sus haberes del presupuesto provincial, y la Diputacion las examinó y acordó quedar enterado.

Leida igualmente una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia de 10 de Diciembre último remitiendo certificacion de un acuerdo del Ayuntamiento y mayores con-

tribuyentes de Denia sobre establecimiento de impuestos especiales para costear las obras necesarias en la mejora de aquel puerto á fin de que con arreglo á lo prevenido en el artículo noveno de la Real orden de 17 de Diciembre 1864, se sirva informar la Diputacion cuando se le ofrezca y parezca, esta acordó nombrar una comision compuesta de los Señores Dn. Carlos Morand. D. Ciro Perez y Dn. Rafael Selva á fin de que enterados del espresado acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Denia y de lo dispuesto sobre el particular ilustren á la Diputacion con un informe.

Tambien se leyó otra comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia de 27 de Diciembre del año último manifestando que la Direccion general de obras publicas dispuso en tres de Setiembre de aquel año, entre otras cosas, que el camino de Pinoguila á Alcoy por Benifallim se incluyera en el plan general de los de esta provincia; y la Diputacion acordó tenerlo presente cuando se

discuta el plan general de ——— Carreteras
que está sobre la mesa.

Siendo ya la hora de las tres de la tarde el Sr Presidente levantó la sesion disponiendo que se continuaria el dia siguiente á la una de la tarde, de que yo el Secr. certifico. y

Vicente Bernabeu

Sesion del dia 13 de Enero de 1864.

Señores
Presidente
Bernabeu D. Vicente
Gil D. Victorio.
Selva D. Rafael.
Perez D. Ciro
Morand D. Carlos
Rico D. Joaquin
Perez Rubio D. Fran.co

En la Ciudad de Alicante á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior se reunieron en el salon de la Diputacion bajo la presidencia de D. Vicente Bernabeu los Sr. que al margen

se espresan, y dada lectura por el Secretario interino del acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Leida una comunicacion del Señor Gobernador de esta provincia fecha dos del actual remitiendo el espediente formado por el Ayuntamiento de Monforte en solicitud de subvencion por el Gobierno de S. M. con destino á la construccion de un edificio para escuelas de niños y niñas á fin de que segun lo prescripto en la regla 7ª de la Real órden de 21 de Julio de 1856 informe esta corporacion sobre la necesidad de que se le conceda la subvencion espresada, la Diputacion acordó nombrar una comision compuesta de los Señores Dn. Ciro Perez y Dn. Joaquin Rico para que enterados del espediente y demas que corresponda se sirva ilustrar con su informe á la Corporacion.

Igualmente se leyó otra comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia de este dia del actual en que traslada la de los Directores de Caminos vecinales de esta provincia Dn. Victor Zavaiz y Dn. Tomas Cossio dando cuenta de los trabajos en que se han ocupado durante el año anterior, y diciendo que apesar

de haber sido estéril para la Provincia por causas imprevistas, se han construido el de Pego al confin de dicha provincia de tres mil seiscientos metros de longitud con tres bajías y un puente; el de Gata á Javea en la longitud de siete mil metros con diez alcantarillas, tres puentes y algunos muros de contenimiento; el de Calpe al mar de cuatrocientos sesenta metros de longitud: que en el de Benaguila al Barranco de la Batalla se han esplanado cuatro mil metros, y se ha construido un puente sobre el Barranco de Seta: que en el de Benillopa á empalmar con el de Benaguila se han esplanado cinco mil quinientos metros; y ademas varios pueblos tienen comenzados sus trabajos por medio de la prestacion: que en dicho año ha quedado sin invertir toda la cantidad que se habia presupuestado para ayudar á los pueblos para la reparacion de sus caminos, y que para que este año no suceda lo propio creen conveniente se pague sin dilacion á los dueños de los terrenos que se han de ocupar, que se exija con mano fuerte la realizacion de la prestacion

SELLO 3º AÑO 1864 4. Rs

personal, y que para que los trabajos de esta no sean defectuosos podria formarse una cuadrilla ambulante de veinte a cuarenta braceros, y muchos de ellos adquiririan los conocimientos practicos que son necesarios para hacer buenos capatraces, cuya falta se hace notar; y la Diputacion acordó quedar enterada, y tener presente las observaciones que se hacen en beneficio de los intereses de la provincia, para en su dia resolver lo que mas convenga.

De la misma manera se leyó otra comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia fecha treinta y uno del mes de Diciembre último sobre designacion de dos Señores Diputados para individuos de la Junta de obras publicas de esta provincia creadas por el articulo 9º del Real Decreto de 17 de Octubre del año último, y la Diputacion acordó fueren los Señores Dn. Vicente Bermaben y Dn. Victorio Die que tienen su residencia fija en esta Capital

cuya eleccion y nombramien — to lo aceptaron los espresados Se — ñores

Y siendo ya la hora de las tres de la tarde, el Sr. Presidente levanto la sesion disponiendo se citase para continuar la mañana á la una de la tarde, de que yo el Secretario interino Certifico.

Vicente Bernabeu

Se

sion del dia 14 de Enero de 1864.

Señores

Presidente

Bernabeu D.n Vicente

Vocales

Gil D.n Victorio.
Silva D.n Rafael.
Perez D.n Ciro.
Morand D.n Carlos.
Rico D.n Joaquin
Perez Rubio D.n Fran.co

En la Ciudad de Alicante á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro y dada la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior, se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la Presidencia del Sr. D.n Vicente Bernabeu los Sr. que al margen se expresan, y dada lectura del acta anterior fué aprobada por unanimidad.

En seguida se dió principio al examen en globo del presupuesto adicional de la provincia de este año economico, y por mandato del Sr. Presidente fue llamado el oficial del negociado para que diese las esplicaciones convenientes, lo cual se verificó; y habiendose visto una por una las partidas que contiene y observandose que no estaba redactado con la suficiente claridad y precision para que á un golpe de vista se pudiera venir en conocimiento de su resultado, el Sr. Presidente dispuso que para la sesion inmediata se le volviese á presentar con una relacion clara y razonada de las partidas con

signadas y aprobadas en el presupuesto ordinario vigente y las que por Reales disposiciones se habian mandado adicionar dejando en claro las que debia acordar la Diputacion.

Y siendo yá la hora de las dos y media de la tarde á peticion de algunos Señores Diputados levantó la sesion el Sr. Presidente disponiendo que se continuaria al dia siguiente á la hora de la una de la tarde, de que yo el Secretario interino certifico.

Vicente Bernabeu

Se

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

— sion del dia 15 de Enero de 1864.

Señores.
Presidente
Bernabeu Dn Vicente
Vocales
Die Dn Victorio.
Selva Dn Rafael.
Perez Dn Ciro.
Morand Dn Carlos.
Rico Dn Joaquin.
Perez Rubio Dn Franco

En la Ciudad de Alicante á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Dn Vicente Bernabeu los Señores que al margen se espresan y leida el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Puesta sobre la mesa la relacion de las cantidades consignadas y aprobadas en el presupuesto ordinario de este año y de las que segun Reales disposiciones debian adicionarse el Sr. Presidente y los demas Señores procedieron á un escrupuloso examen partida por partida para estar bien enterados cuando llegase el dia de la discusion del presupuesto adicional y proponer las mejoras de que fuese susceptible segun las necesidades de la pro-

vincial, por disposicion del Se-
ñor Presidente, se llamó al salon
al oficial del negociado á fin de que
satisfaciese las dudas y observaciones que
se ocurriesen en cuya operacion se invirtie-
ron dos horas que son las que ordinaria-
mente ocupa la corporacion provincial
en sus trabajos; y siendo la hora de las
tres de la tarde el Señor Presidente levan-
tó la sesion manifestando se encontraba
algo indispuesto y que por dicha causa
no se volverian á reunir hasta el lunes
proximo á la misma hora de la una
de la tarde, de que yo el Srio. interino certifico.

Vicente Bermabeu

Señores.

Presidente
Bernabeu D.n Vicente

Vocales.
Die D.n Victorio
Selva D.n Rafael
Perez D.n Ciro
Morand D.n Carlos
Rico D.n Joaquin
Perez Rubio D.n Manl.

Sesion del dia 18 de Enero de 1864

En la Ciudad de Alicante a diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la Presidencia del Sr. D.n Vicente Bernabeu los Señores que al margen se espresan, y leida el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

En seguida el Sr. Presidente leyó en alta voz la Real orden de 13 del actual trascrita á la Diputacion provincial por el Señor Gobernador de esta provincia en diez y seis del mismo por la que se manda suspender las sesiones y que continuen las cosas en el estado hasta hasta que por el Consejo Real se resuelva la consulta que sobre este asunto se le tiene hecha; y al propio tiempo que por el Sr. Gobernador de esta mencionada provincia se forme y remita al Ministerio el espresivo informe de la Diputacion provincial por no estar constituida de que habla el artículo 39 de la ley de 25 de Setiem-

bre del año último sobre las causas de la no asistencia de los Diputados provinciales que han faltado á las sesiones; y la Diputacion acordó su exacto cumplimiento recomendando los Señores Diputados hasta la resolucion de este asunto, de que yó el Srio interino certifico.

Real orden de 13 Enero de 1862.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

"He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por V.S. en sus cuatro comunicaciones de tres, cuatro, cinco y siete del actual, y de los documentos que á la última acompañan en las que dá conocimiento de lo ocurrido al tratar de constituirse esa Diputacion provincial, y de los hechos que han precisado á V.S. á proponer la suspension de las sesiones de dicha corporacion, y en su vista S. M. ha tenido á bien aprobar la conducta observada por V.S. en este particu-

1ª duplicada.

lar, disponiendo al propio tiempo de conformidad con lo propuesto por V. S. que se suspendan las sesiones del referido cuerpo provincial y que continúen las cosas en tal estado hasta tanto que por el Consejo de Estado, á quien con esta fecha se pasan todos los antecedentes, evacue la consulta que sobre este asunto se le hace y en su consecuencia se resuelva lo procedente. Es así mismo la voluntad de la Reina (q. D. g.) que se encargue V. S. que forme y remita á este Ministerio el espediente, aunque sin el informe de la Diputacion, puesto que no esta constituida, de que habla el artículo 39 de la ley de 25 de Setiembre del año próximo pasado sobre las causas de la no asis-

tencia de los Diputados provinciales que han faltado á las Sesiones. De Real orden lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á esta Diputacion provincial para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue á V.E. m.s a.s Alicante 16 Enero de 1864. P. M. Estanislao Joaquin Pinto. Ala Exma. Diputacion provincial.

Vicente Bernabeu

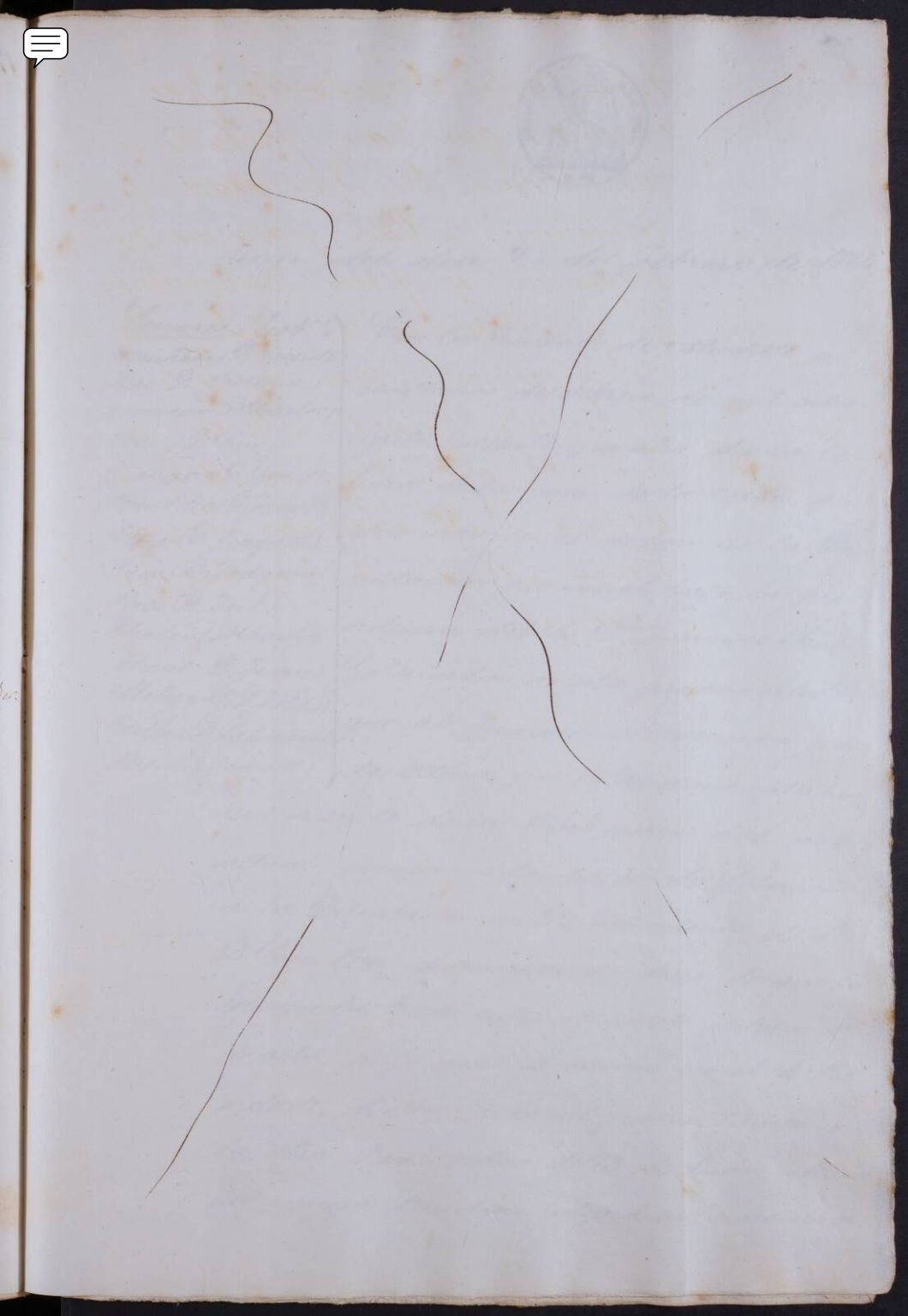

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

sion del dia 25 de Febrero de 1864.

Señores.= Gobr.
Bernaben (D. Vicente.)
Die D. Victorio.)
Morand (D. Carlos)
Perez (D. Ciro)
Ganga (D. Ginés)
Perez Rico (D. Franco)
Selva (D. Rafael)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. José)
Cholvi (D. Carlos)
Thous (D. Juan)
Llobregat (D. Felipe)
Cortés (D. Salvador)
Perez (D. Franco)

En la Ciudad de Alicante á veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Dn. Francisco Rubio, Gobernador de esta provincia los Sres. que al margen se expresan, y dada lectura por el Secretario interino que suscribe de la Real órden de 6 del actual, comunicada por el Sr. Gobernador á la Diputacion en 22 del mismo, el Sr. D. Ciro Perez manifestó su deseo de que la espresada Real órden se inserte íntegra en el acta, á lo cual se accedió por el Sr. Presidente, disponiendo al propio tiempo que la otra Real órden de 13 de Enero último se ponga tambien íntegra en la sesion an-

terior

"Gobierno de la provincia de Alicante. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 6 del actual me comunicó la Real órden siguiente. = Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á consecuencia de los incidentes ocurridos en las primeras sesiones celebradas por la Diputacion de esa provincia, y acerca de las medidas propuestas por V.S., aquel cuerpo ha consultado en 27 de Noviembre próximo pasado lo siguiente. = Excmo. Sr. = Cumpliendo el Consejo lo mandado en Real órden de 13 del corriente, vá á ocuparse de V.E. en dictamen respecto de los incidentes ocurridos en las primeras sesiones celebradas por la Diputacion provincial de Alicante nuevamente elegidas, y acerca de las graves medidas propuestas por el Gobernador de aquella provincia en el oficio que dirigió á ese Ministerio con fecha

6 del mismo mes. - Para ello conviene ante todo fijar la atencion sobre un hecho que resulta de los documentos adjuntos, y que ha de servir de punto de partida p.ª apreciar aquellos incidentes y decision con presencia de las prescripciones legales lo que debe resolverse en el estado actual de las cosas. - El 2 de este mes se habian aprobado las actas de las elecciones de trece Diputados provinciales, y todos los interesados en ellas se hallaban presentes en la sesion que celebró la Diputacion: esta debe componerse de diez y nueve Diputados; y de consiguiente estaban reunidos no solo la mitad mas uno de ellos que es lo que se necesita para formar acuerdo, sino la mitad mas tres; de manera que si el Gobernador hubiera tomado juramento á cada Diputado tan luego como fué admitido, segun debió hacerlo atendido el espíritu del art.º 34 de la ley de 28 de Setiembre de 1863 ó si lo hubiera ejecutado tan luego como fueron admitidos diez de ellos, nadie habria dudado que en aquel mismo dia

podian ocuparse en el despacho de toda clase de asuntos ni de que en su caso deberia tener aplicacion en lo sucesivo el artº 40 de la ley, segun el cual, si la mayoria de la Diputacion no asistiese, despues de citados tres veces los Diputados que no hubieren concurrido despacharán los negocios urgentes los que concurriesen. — Tampoco se habria puesto en duda que si algunos Diputados faltaran á las sesiones sucesivas sin dispensa de la Diputacion, deberia procederse respecto de ellos con arreglo á lo dispuesto en el artº 39 de la misma ley, llegando hasta su destitucion en la forma que el mismo establece. — Pero el juramento se tomó despues, y solo á siete Diputados; porque el octavo de los presentes se negó á llenar esta formalidad, y los cinco restantes no asistieron á la sesion aun que se les habia citado tres veces; y de aquí ha

sucido que estableciendose distinciones que no tienen fundamento, entre la Diputacion constituida y la Diputacion no constituida y entre los diputados que han jurado y los que no han llenado esta formalidad se haya sucido que la corporacion no podia funcionar válidamente porque la minoria se abstenia de asistir á las sesiones por su propia voluntad, sin obtener la debida dispensa ni alegar causa alguna para ello, ni aun dar esplicaciones que eran tanto mas naturales y necesarias, cuanto que estaba pendiente la decision del empate que resultó en la segunda y última reunion á que concurrió la misma minoria. = No hay un solo artículo en la ley que debe de las constituciones de las Diputaciones provinciales, ni que establezca las distinciones que anteriormente quedan indicadas; y lejos de dejar á los Diputados en libertad de concurrir ó no á las sesiones como

prestando uno de ellos, establece la pena que han de imponerse á los que, sin acreditar causa legítima dejen de presentarse á tomar parte en los acuerdos de aquellas corporaciones. Acaso se diga que esto no alcanza á los que no han prestado juramento; pero si el acta de su eleccion ha sido aprobada, si está reconocida su aptitud legal, son verdaderos Diputados provinciales y de primera obligacion es llenar aquella formalidad. De lo contrario vendria á ser ilusorio el artículo 22 de la ley segun el cual el cargo de Diputado provincial es honorífico, gratuito y obligatorio. Esto sentado, la ley previniendo el caso en que pudieran faltar los Diputados á las sesiones, estableció una disposicion respecto de los suplentes, y otra con relacion á la Diputacion: la primera es el artículo 39 ya citado y la segunda el artículo 40 de que también se ha hecho referencia. Estas

prescripciones debieran aplicarse en Alicante y á ellas debe recurrirse para resolver la cuestion pendiente. Si como parece, el Gobernador no ha requerido á los Diputados hasta tres veces, las dos primeras mediante oficio y la tercera por medio del Boletin oficial de la provincia, procede que llene esas formalidades en el todo ó en la parte en que no se hubieren llenado, instruyendo para cada uno el espediente de que trata el artº 39 de la ley y dando cuenta al Gobierno con remision del mismo.= En cuanto á la Diputacion provincial que supone citados tres veces los Diputados que no concurrian, es claro que los que asistian podian y debian deliberar en todos los negocios, escepto los urgentes entre los cuales ocupan el primer lugar los relativos á la aprobacion de las actas y examen de las calidades de los Diputados electos.= No tiene el Consejo conocimiento oficial de lo ocurrido con posterioridad á la Real órden de 13 de este mes, mas si por cualquier causa estuviesen suspensas las

sesiones de la Diputacion provincial de Alicante procede que se cite á sus individuos, llevando á efecto en su caso, si á ello hubiese lugar lo que prescriben los artículos 32 y 40 de la ley para el Gobierno y administracion de las provincias. = El Gobernador de la de Alicante propone la suspension y la disolucion de la Diputacion provincial, fundandose en que cinco Diputados han dejado de asistir á las sesiones sin justificar la causa, y en que de los ocho que asistieron siete estamparon en su protesta las frases siguientes: Considerando por último que tal estado de cosas pueden traer á la provincia fatales consecuencias y trastornos incalculables de los cuales no quieren ni pueden responder los que suscriben, cuyas frases califica aquella autoridad de amenazas y contrarias á todo principio de Gobierno. La segunda de las medidas propuestas implica la primera; mas si

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

una ni otra parecen procedentes al Consejo, porque no existen causas bastantes para acordarlas. La falta de asistencia de cinco Diputados no puede ni debe recaer sobre la corporacion, sino sobre los mismos Diputados en los términos ya expuestos; y por lo que toca á las palabras antes copiadas, que así pueden referirse á consecuencias fatales y trastornos pª la administracion de la provincia, como á la alteracion de la tranquilidad pública segun las entiende el Gobernador, no son en todo caso mas que la manifestacion de un temor por el cual no pueden hacerse cargo á los que las escribieron mayormente cuando no se deduce de ninguna otra frase de las que contiene la protesta, cuyos términos son respetuosos, que aquellos intentaren amenazar ni ejercer coaccion sobre la autoridad. = Resumiendo, pues, el Consejo opina. 1º Que el Gobernador de la provincia de Alicante debe cumplir el artº 39 de la Ley de 25 de Setiembre de

1869 en la parte en que no le hubiere cumplido respecto de los Diputados provinciales que no han concurrido á las sesiones de la Diputacion, dando cuenta en su caso al Ministerio del digno cargo de V.E. con remision de los espedientes que hubiere instruido ó instruya. 2.° Que una vez citados tres veces los Diputados que no concurrieren á las sesiones de la Diputacion provincial de Alicante pudieran y debieran los que asistan despachar los negocios urgentes y con especialidad los relativos á la aprobacion de las actas y exámen de la aptitud legal de los Diputados electos, con todos sus incidentes. — 3.° Que si por cualquiera causa estuvieren suspensas las sesiones de la Diputacion provincial de Alicante, procede que se cite á sus individuos para continuarlas llevando á efecto si á ello hubiere lugar, los art.os 39 y 40 de la ley para el Gobierno y administracion de las provincias, y tomando en cuen-

tia para continuar los expedientes respecto de los Diputados que dejaran de concurrir, los requerimientos que se les hubieran hecho = 2.º que no hay inconveniente para acordar la suspension ni menos la disolucion de la Diputacion provincial de Alicante. = Y habiendose dignado S. M. la Reyna (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de su Real órden lo comunico á V. S. para que se lleve á cumplido efecto. = Lo traslado á la Diputacion provincial para su debido conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Alicante 22 de febrero de 1864. = Francisco Rubio. = A la Diputacion provl."

El Sr. Bernabeu volvió á hacer la rectificacion que constaba en el acta del dia 8 del mes último de que las palabras de que tomó acta el Sr. Gobernador que constan en la Real órden que se acaba de leer, se entendiesen respecto á los negocios que interesasen á los pueblos de la provincia en el órden administrativo y económico, y el Sr. Gobernador Presidente insistió en que en las citadas actas

el dia de la sesion y ni al siguiente como contra de las actas, pues de lo contrario le hubiera contestado que los trastornos ni consecuencias fatales podrian suceder á la administracion cuando solo pidió que se aplazara por cuatro ó seis dias la resolucion de constituirse la Diputacion hasta que el Gobierno de S.M. resolviera la consulta que le tenia hecha y cuya idea no habia sido aceptada por S.S. concluido este incidente, el Sr. Presidente dijo que iba á proceder al juramento de los Sres. Diputados que estaban presentes y como no lo habian hecho y el Sr. Bermudez dijo que hallandose pendiente de resolucion del Gobierno de S.M. los expedientes instruidos respecto á los Sres. Diputados provinciales que despues de citados tres veces dejaron de asistir á las sesiones y habiendo por ello incurrido en la responsabilidad que puede aplicarles el Gobierno sobre todo, cuando de la Real órden que se acaba de leer consta calificar

da por el Sr. Gobernador de la provincia como infundada la falta de dicha asistencia, no procede que se admitan á jurar á dichos Sres. Diputados para evitar que los acuerdos que se tomaran por la Diputacion con la intervencion de aquellos, lleven el vicio de nulidad si despues de haberse tomado se les exijiese la responsabilidad por el Gobierno como pudiera ser en cuyo caso se retrotraeria al tiempo en que faltaron á las sesiones y por cuya causa hubieren tenido lugar el conflicto ocurrido; por ello pues no considerando que hasta la resolucion de dichos espedientes ha debido convocarse los Sres. Diputados que dejaron de asistir, pide que hasta entonces se aplace el juramento protestando atenta y respetuosamente contra lo que se practicare en sentido opuesto.

El Sr. Cortes dijo: que la inasistencia de los Diputados á las sesiones no ha de ser juzgada por la Diputacion sino por el

Gobierno á quien la ley expresamente autoriza para la apreciacion de ella, por cuya razon si la Diputacion no puede juzgar es visto que menos puede imponer pena ni correccion alguna en tal concepto ni tampoco hacer declaracion de ningun género porque la cuestion ha de pasar íntegra al Gobierno de lo que se desprende que mientras el Gobierno no declare que por la inasistencia involuntaria de los Diputados que en ella incurrieron dejen estos de serlo se hallan revestidos del caracter de tales y pueden y deben asistir á las sesiones porque como recuerda la Real órden que se ha leido es obligatorio el cargo. Ademas la insinuada Real órden prescribe que se reanuden las sesiones de la Diputacion y que para ello sean citados los Diputados, y habiendolo sido y asistiendo no pueden menos de funcionar en cumplimiento de semejante prescripcion. Por último que en la ley no se pre-

viene que ibso facto la inasistencia prive ni menos suspenda á los Diputados que la verifiquen, y de ahí es ser legal la prescripcion de que no han perdido su carácter de Diputados, lo cual no sucederia así si el Gobierno resolviese lo contrario. Por lo espuesto pide que los Diputados en cuestion sean admitidos al juramento y á la participacion en las sesiones protestando en otro caso las nulidades que puedan originarse y si alguna responsabilidad fuere exigible por la infraccion de la ley y de la Real órden ya citada y de la que se ha dado cuenta en el ingreso de la presente sesion.

El Sr. Presidente manifestó que deseando que este incidente terminara de un modo tan claro y terminante que no ofreciera duda alguna, le parecia lo mas oportuno que sacando certificacion de lo espuesto por el Sr. Bernaben á nombre y de conformidad con los otros 6 Sres. que tenian prestado juramento, y del Sr. Cortes en representacion de los que aun

no lo han hecho, se remitiere en consulta al Gobierno de S. M. por el correo de este dia toda vez que la resolucion podria estar aquí en el de mañana antes de dar principio á la sesion; por lo que ruega á todos los Sres. se sirvan prestar su conformidad ó en caso contrario procederse á la votacion para la resolucion definitiva, acordandose por unanimidad que se haga la consulta al Gobierno de S. M. remitiendo certificacion de esta acta; con lo que se dió por terminada la sesion disponiendo el Sr. Presidente que se citase para mañana á las doce, de que yo el Srio interino Certifico.

Se-

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

sion del dia 26 de Febrero de 1864.

Sres
Gobernador, Presidente.
Vocales.
Bernaben (D. Vte)
Die (D. Victorio)
Morand (D. Carlos)
Perez (D. Ciro)
Ganga (D. Gines)
Perez Rico (D.n Franco)
Selva (D. Rafael)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. José)
Cholví (D. Carlos)
Thous (D. Juan)
Llobregat (D.n Felipe)
Cortés (D. Salvador)
Perez (D. Franco)

En la Ciudad de Alicante á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro dadas las dos de la tarde se reunieron en el salon de la Diputacion bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Rubio, Gobernador de esta provincia los Sres. que al margen se expresan y leida por mí el Secretario interino el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad. En seguida se procedió á la lectura del telégrama expedido por el Iltmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion al Gobernador de esta provincia, resolviendo la consulta que se hizo ayer en los términos siguientes.

"Disponga V.S. que presten juramento los Diputados provinciales á quienes se refiere su consulta."

El Sr. Bernaben manifestó que respetaba y acataba lo dispuesto en dicho telegrama y que en union de los Sres. Die, Morand,

Perez Rico, Perez Paya, Selva, Rico y Soler, protestaba atentamente por no resultar en el programa que se hayan resuelto los expedientes que se instruyeron por la no asistencia de algunos de los Sres. Diputados, reservandose su derecho para deducirlo donde crean conveniente.

Acto continuo el Sr. Presidente procedió á recibir juramento en la forma prevenida á los Sres. D. Juan Thous, D. Felipe Llobregat, D. Salvador Cortes, D. Carlos Cholvi, D. José Perez y D. Ginés Ganga; y en seguida anunció que se iba á dirimir el empate del acta del distrito de Villajoyosa de conformidad á lo prescrito en el artº 42 de la ley; y el Sr. Bernaben habiendosele concedido la palabra manifestó que el Sr. Perez Marco, Diputado por Villajoyosa, tiene presentada su excusa en los primeros dias de Enero, fundandola en tener mas de 60 años, la cual quedó sobre la mesa de la Diputacion y como

admitida esta como no puede menos por ser legal no cabe votarse sobre el empate pendiente, debe prescindirse de este y darse por terminado dicho incidente de actas admitiendose la escusa. Que esto es tanto mas lógico y natural cuanto que el que se escusa de un cargo para que ha sido nombrado se entiende que espresamente renuncia los derechos que pudiera tener á admitir aquel sin que le sea permitido ya retirar la escusa porque sus consecuencias trascienden á la causa pública y no han de estar los intereses de esta en manos de un particular para disponer de ellos con tal indecision y sobre todo consignada la voluntad en un documento oficial de renunciar un cargo que aun no se ha admitido no puede menos de tener el caracter de irrevocable mayormente cuando se ha significado como el Sr. Perez, el deseo de continuar en el cargo que se habia escusado mes y medio despues de presentada la escusa, segun resulta del oficio presentado en 5 de Enero acompañando la par-

tida de bautismo en crédito de tener mas de 60 años y de la comunicacion del 20 de este mes manifestando que queria continuar siendo Diputado por Villajoyosa. El Sr. Cortés usando de la palabra dijo que el art.º 42 de la ley previene que corrido un empate se repita la votacion en la sesion inmediata y como el precepto legal emplea la palabra votacion es claro que de ello y no de otra cosa es lo único que ha de tratarse en el asunto en que recayó el empate. Añadió que las excusas estan establecidas en obsequio y á favor del sugeto elegido Diputado y por lo tanto mientras no se haya fallado sobre la admision ó inadmision de las presentadas hay términos hábiles para que las retiren los interesados, máxime en el caso que nos ocupa en que lo hace el Sr. Perez Marco obligado por la doble consideracion de que no desea por mas tiempo dejar tener

SELLO 8º AÑO 1861. 4. Rs

fano de representante al distrito y por que este le ha significado que le volverá á elegir, de manera que el progreso de su escusa aun en el supuesto de que fuese admitida no daria el resultado que se propuso en el dia en que la produjo toda vez que se veria compelido á presentarse en la Corporacion. En estos supuestos y visto el ningun éxito que daria la discusion sobre la escusa y atendiendo por otra parte á lo terminante y preceptivo de la ley, pide que se proceda á la nueva votacion de la que quedó empatada sobre el acta de Villajoyosa.

El Sr. Thous dijo: que habia pedido la observancia del artículo 42 de la ley porque no permite tratar en otra sesion sobre el empate de una acta sino en la inmediata: que con el deseo de que la ley se cumpliera estrictamente habia hecho la observacion á fin de que no se pudiera dar lugar á que se dijera que se ha-

bia infringido la ley no decidiendo el empate del acta de la sesion inmediata y ni en la tercera como apesar de su protesta iba á suceder. La cuestion de ecusa no debia haberse tratado segun la opinion del exponente porque ademas de ser primero la resolucion del acta, al entregar la ecusa D. Francisco Perez, segun su entender pudo tener razones poderosas que hoy no existen: tambien es posible que creyera el que no se diera cuenta hasta que el Gobierno oyendo al Consejo de Estado resolviera si la Diputacion estaba ó no constituida, así es que no tiene nada de estraño que volviendo á la Capital con motivo de la convocatoria, al saber que podia entenderse que la habia presentado ó dejado encima de la mesa, que es lo que nee el que dice, no considerando oportuno presentarla se apresurara á retirarla para evitar cualquier duda. He aquí explicada sencillamente la razon que ha hecho tanto eco al Sr. Bernaben y que

dicho esto le parece que estaba en el caso de consignar que siendo elector del distrito de Villajoyosa, sabiendo las circunstancias que concurren en D. Francisco Perez y sus legítimas influencias, es mas que probable que apesar suyo hubiera sido reelegido; así es que una de las razones que dá para retirarla, puede afirmar el que habla que era incontrastable. Sobre si los Sres. Diputados han tenido la escrupulosidad tan exquisita de no tocar la cuestion de actas y excusas, le permitirán que sin ofender su delicadeza diga, que al no hacerlo han podido tener presente dos razones: la una es estar dudosos hasta la resolucion del Gobierno oyendo al Consejo de Estado si podian ó no tratar sobre cuestion alguna; la 2.ª es que la resolucion de las actas de Villajoyosa y de Callosa de Ensarriá facilmente hubieran podido dar por resultado dos Diputados que hoy se sentarán en este sitio y votaron no conformes con lo que S.S.s opinan: sin ofender á S.S. es su opinion dicha con

toda la sinceridad que es posible tratando de personas tan respetables como sus dignos compañeros, que si no acordaron sobre excusas presentadas y actas sería, sería por cualquiera de estas dos razones. Ahora restale consignar con todo el respeto debido, que el haber tratado de otra cuestion que no sea el empate del acta de Villajoyosa, para él no es cumplir con lo que tan terminantemente previene la ley, y que no como Diputado sino como electo de Villajoyosa firmará una peticion al Congreso sobre las consecuencias de la sesion de hoy: el Sr. Bernaben replicó que en su concepto al tratarse de la excusa del Sr. Perez Marco no se infringe el art.º de la ley que se cita: el Diputado que presenta una excusa legal incuestionable como la de Serragmario o como en el caso de que se está ocupando la Corporacion, es lo mismo que el Diputado que muere antes

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

de discutirse sus actas ó teniendolas empatadas y si respecto al último debería darse por terminado todo incidente, sin pararse adelante la misma razon milita respecto al primero. Ademas puede asegurar que solo razones de delicadeza tuvo la Diputacion cuando se constituyó para no resolver las cuestiones de actas que habia pendientes, por lo tanto insiste en lo que tiene dicho. El Sr. Cortés rectificando manifestó: que la comparacion propuesta por el Diputado preopinante no destruye las razones que he alegado reclamando el cumplimiento del artº 42 de la ley, ya porque en el 26 de esta no se enumera el fallecimiento taxativamente como causa de excusa únicos que pueden utilizarse ya porque tal suceso imposibilita de hecho á la persona que le sufre para volver sobre sus propios actos, como no se operase el milagro de Lázaro por consiguiente sigue opinando

que el Sr. Perez Marco ha podido retirar su excusa puesto que no estaba fallada y sobre todo en que no debe involucrarse cuestion alguna estraña á la repeticion de la votacion de la que resultó empatada. En este estado y despues de otras ligeras rectificaciones considerandose el punto suficientemente discutido el Sr. Cortés lo reanunció formulando la proposicion siguiente.

¿Se procede ó no á dirimir el empate del acta de Villajoyosa? y pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuese secreta, verificada dió el resultado siguiente; siete papeletas que decian Si, y otras siete que decian No. Apareciendo empate se acordó repetir la votacion en la sesion inmediata en cumplimiento de la ley. Por el Sr. Thous se insistió en la protesta que tiene hecha por las razones dichas, y respetando la opinion emitida por el Sr. Bernaben, insiste

en la suya que si no se tocaran las cuestiones de actas será por una de las dos razones dichas, y lo confirma el empate de hoy, razon á su favor para opinar como ha consignado. Y siendo la hora de las cinco y media de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion manifestando que se volverian á reunir mañana á las doce del dia de que yo el Srio. interino certifico.

Sesion del dia 27 de Febrero de 1864.

Sres. Presid.te Sr. Gobernador.

En la Ciudad de Alicante á 27 de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro dadas las doce de la mañana se reunie

Bernaben (D. Vicente)
Die (D. Victorio)
Morand (D. Carlos)
Perez (D. Ciro).
Ganga (D. Gines)
Perez Rico (D. Franco)
Selva (D. Rafael)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. José)
Cholvi (D. Carlos)
Thous (D. Juan)
Llobregat (D. Felipe)
Cortes (D. Salvador)
Perez y Marco (D. Franco)

ron en el salon de la Diputacion bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rubio, Gobernador de esta provincia, los Sres. que al margen se expresan, y dada lectura por mi el Secretario interino del acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

En seguida se procedió á repetir la votacion del empate de la de ayer segun lo prescrito en el art.º 42 de la ley y verificada dió el resultado siguiente. Siete papeletas que decian Sí y otras siete que decian No. y el Sr. Presidente en uso de las facultades que le concede el mismo art.º decidela con el voto Sí; por consiguiente queda dirimido el empate de la proposicion del Sr. Cortés.

Acto continuo se procedió tambien á la votacion sobre nulidad ó aprobacion del acta de Villajoyosa que quedó empatada en la sesion del dia 2 de Enero últi-

mo y resultó que siete papeletas de
cian aprobada y otras siete desaprobada
y el Sr. Presidente dirimió el empate con
su voto de aprobada y declaró aproba-
da el acta de Villagoyena y admitido
como Diputado al Sr. D. Francisco Pere
Marco, declarando no ha lugar á dis-
cusion sobre su aptitud por ser de todos re-
conocida vistos los documentos que se
exhibieron.

El Sr. Bernabeu dijo que no habiendo
votado el Sr. Presidente en el primer empate
que se acaba de dirimir no cree que ahora
haya podido votar dos veces, y por lo tanto
consigna esta atenta protesta para lo que
pueda convenir. El Sr. Presidente dijo que
efectivamente no votó el dia 2 en que se
discutió el acta de Villagoyena porque dan-
dando si podia hacerlo tenia elevada y
consultar al Gobierno de S. M. lo cual no
se resolvió hasta el dia 6 en que por des-

pacho telegráfico se decia el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo siguiente.

"Los Gobernadores tienen voto en todas las sesiones á que concurran como Presidentes de la Diputacion, no solo para el caso de que trata el art.º 42 de la ley, sino para todos los demas asuntos que se ventilen."

Que ademas de eso por otro despacho circular á todos los Gobernadores en 23 del actual se reprodujo la forma autorizacion en la misma que á continuacion se expresa.

"Se ha resuelto de conformidad con el Consejo de Estado que los Gobernadores tienen voto en las sesiones de las Diputaciones, cuando las presiden. - Ya recibirá V. circular."

Y como el art.º 41 de la ley impone á los Sres. Diputados presentes á la sesion la obligacion de votar, el considera que aunque hubiera querido abstenerse de hacerlo no podia ni debiera verificarlo, sin

perjuicio de utilizar como utilizará el hacer uso de un derecho que le está reconocido. Acto continuo el Sr. Presidente recibió juramento en la forma legal al Sr. D. Francisco Pérez Marco y fué admitido como Diputado por el partido de Villafranca.

Con seguida se puso á discusion la comunicacion retirando la escusa del cargo de Diputado por el partido de Villafranca que tenia presentada el Sr. D. Francisco Pérez Marco; y el Sr. Bermudez dijo que se refería enteramente á lo que tiene manifestado en el dia de ayer respecto á este punto y pide que declare la Diputacion que hoy no permite que el Sr. Pérez Marco que retire su escusa le sea admitida. El Sr. Cortés repitió lo manifestado en la sesion anterior sobre el particular añadiendo que en su opinion no hay lugar á deliberar acerca del punto propuesto porcuanto segun el artículo 26 de la ley los Diputados pueden escusarse de aceptar el cargo antes de toda aceptacion, pero no despues de ella porque entonces ya es irrenunciable dicho cargo

porque la ley le declara obligatorio.
Y como el Sr. Perez Marco tiene ya en
estos momentos jurado y aceptado el
cargo sin contradiccion, protesta in
salvedad alguna de ahí el opinar
logicamente qué no ha lugar á
tratar del particular mencionado
toda vez que si se resolviese en sen-
tido de que podria el Sr. Perez reti-
rar la escusa ó por lo contrario de
que esta fuese admitida se barre-
naria el texto espreso de la ley. El
Sr. Bernaben replicó que la renun-
cia del Sr. Perez Marco lleva la fha.
del 5 de Enero y la comunicacion re-
tirandola la del 20 del actual, cuan-
do estaban sus actas empatadas
y lo mismo podian haberse apro-
bado que anulado, de consiguien-
te la renuncia está presentada en
tiempo habil; ademas esta discu-
sion puede decirse que arranca
del dia de ayer y si la Diputa-
cion le admitiera la escusa
al Sr. Perez Marco, el vicio de un-

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

lidad no estará en haberse tomado un acuerdo en tal sentido sino en haberse llamado á aceptar y jurar antes de hora, por lo tanto insiste en lo que tiene manifestado pidiendo se admita dicha moción. El Sr. Presidente dijo que al recibir el juramento tenia muy presente lo dispuesto en la Real orden de 6 del actual que literalmente obra en estas actas, en que hay un párrafo que textualmente dice así.

"De manera que si el Gobierno hubiera tomado juramento á cada Diputado tan luego como fué admitido, segun debió hacerlo atendido el espíritu del artículo 34 de la ley de 25 de Setiembre de 1863."

El Sr. Elduayen obtuvo el uso de la palabra y dijo que se atenia á lo consignado por su digno compañero Sr. Cortes y su contestacion al Sr. Bernaben decia que D. Francisco Paez, Diputado por Villa

joyosa presentó la excusa cuando solo era electo y la retiró como dice muy bien el Sr. Bernaben el dia 20 del actual antes de abrirse la Diputacion, es decir que no habia la posibilidad de que dejara de poderla retirar, puesto que aun no era Diputado; y como que la lectura de la comunicacion retirandola fué antes que la de la excusa, lo pudo hacer sin dar lugar á discusion como no debia haberla habido, razon por la que se protestó el acto reservandose el derecho de recurrir al Congreso como elector por la falta de cumplimiento del articulo 42 tan terminante de la ley; y reiterando aquella protesta insiste en la de que no ha lugar ni á deliberar ni á votar como lo pretende el Sr. Bernaben, porque si bien la Diputacion tiene atribuciones que yo respeto y acato el primero se impone el deber de protestar

de todo aquello que no sea el cumplimiento de la ley. El Sr. Bernaben volvió á replicar manifestando que lo dicho por el Sr. Thous lo considera contestado con lo expuesto en la sesion de ayer que antes ha dado por reproducido; y en cuanto á lo manifestado por el Sr. Presidente, que el periodo copiado debe entenderse, en concepto del que tiene el honor de hablar, en los casos en que no haya incidentes legales que exijan la dilacion del juramento. El Sr. Cortés rectificando dijo que el Sr. Presidente estaba en aptitud de utilizar el derecho que se le declaraba por los telégramas en el ser y estado en que encontraba los asuntos por lo cual no puede ponerse en duda la legitimidad y validez de su ejercicio como tampoco su influencia respectiva, puesto que no le es imputable el que la aludida declaracion de su derecho no le llegase mas prontamente. Ademas que lo alegado por el Sr. Bernaben sobre la oportunidad de la presentacion de la excusa de que se trata no influye

en la cuestion actual, de la que
surge la ineludible consecuencia
de que verificado y consentido á
ciencia y paciencia de la Diputa
cion el juramento del Sr. Perez,
virtualmente se ha consentido la
retirada de la escusa, porque el te-
nor de la ley no permite que acep-
tado y jurado el cargo pueda el
Diputado escusarse de él. Apoya-
do en esto insiste en la pretension
que tiene formulada. El Sr. Ber-
naben dijo que lejos de haber ha-
bido el consentimiento que ha in-
dicado el Sr. Cortés antes de jurar
el Sr. Perez ha recordado la cues-
tion de la escusa, y el Sr. Presiden-
te ha contestado que vendria lue-
go como efectivamente ha suce-
dido presentando la escusa. El
Sr. Cortés replicó que el recuerdo
de un asunto no envuelve contra
diccion ni protesta sobre él. El
Sr. Thous insistió en sus protestas
anteriores, y cree que se hubiera

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

evitado esta discusion si no se hubiera fallado á la ley por la tolerancia del Sr. Presidente á las peticiones del Sr. Bernabeu: no creo que sea sino con intencion de dar amplitud á todo lo referente al acta de Villajoyosa, con la intencion de hacerla política toda vez que á los que representa D. Francisco Perez han sabido hacer la oposicion dignamente no valiendose de los medios oficiales para salir Diputados para el dia siguiente ser de oposicion; y como pudiera esto atribuirse á otra causa quiero dejarlo consignado. A propuesta del Sr. Cortes se hizo la siguiente pregunta. ¿Ha lugar ó no á deliberar sobre la retirada de la escusa del Sr. Perez Marcó? Añadió su aclaracion del concepto, que si el acuerdo fuese negativo la escusa quedaba retirada, y que si fuese afirmativo habria de sujetarse á votacion sobre su admision ó inadmi-

sion. Verificada la votacion dió el resultado siguiente: que siete papeletas decian sí y otras siete que no, por consiguiente se acordó repetir la votacion en la sesion inmediata.

En seguida se dió cuenta de la renuncia por incompatibilidad que hace del cargo de Diputado provincial por el partido de Callosa de Ensarriá el Ilmo. Sr. D. José Gonzalez Barcanallana por ser Director general de la Deuda, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se acordó por unanimidad quedar admitida la misma y que se diese conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos de la ley.

Puesta á discusion por el Sr. Presidente el acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de Alcoy, que habia sido remitida á esta Corporacion por el

Sr. Gobernador de esta prov.ª en 16 de Enero último con traslado de la Real órden de 7 de Enero por la que se manda que la Diputacion provincial entienda en el acta espresada, como la única competente segun la ley para resolver esta clase de asuntos, el Sr. Cortés pidió la palabra para impugnarla, y obtenida manifestó que el acta que se discutia era á todas luces nula porque no habian tomado parte en la votacion la mitad mas uno de los electores inscritos en las listas ultimamente rectificadas, que es lo que constituye la mayoria absoluta que quiere la ley, aun en el supuesto de que se rebajen los muertos; y que por lo tanto y sin perjuicio de aducir nuevas razones si lo creyeren necesario, rogaba á la Diputacion se sirviese declarar nula el acta que se discutia. El Sr. D. Ciro Perez pidió la palabra para apoyarla y dijo que no era cierto lo que acababa de decir el Sr. Cortés porque justamente se trataba de un acta sencilla

y sin protestas: que en la eleccion
habia habido mayoria absoluta
de votantes porque el candidato
D. Salvador Perez y Llacer habia
obtenido á su favor 195 votos que
con las ocho papeletas en blanco
extraidas de la urna en los dos
dias forman el número total de
203 votos emitidos, y que de esto
no se debia dudar cuando la
Diputacion habia establecido ju-
risprudencia al discutirse las ac-
tas de Callosa de Ensarriá que se
agregaron al candidato los votos
que en el acto del escrutinio gene-
ral fueron á emitir su sufragio;
y que por no hacer larga la discu-
sion se concretaba á pedir á la
Corporacion que se sirviese aprobar-
las, el Sr. Fernabeu obtuvo tambien
la palabra para manifestar que
estaba en un todo conforme con lo
dicho por su digno compañero Dn.
Ciro Perez, y que con respecto á
que se rebajen los 21 electores falle-

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

cidos y el de que estaba inhabilitado para el egercicio de derechos políticos, cuyos documentos se presentaron en la mesa de escrutinio general, no se debe poner en duda porque ningun elector lo habia dudado ni se habia sobre ello consignado la menor protesta y la mesa daba fé de la autenticidad de los documentos presentados, y en otro caso habria que dudarse de todas las actas presentadas que no se justificaren con otros documentos ademas de la autoridad de la mesa, y que siendo el número total de electores 402 y 203 el de los votantes habia tomado parte en la eleccion la mayoria absoluta que quiere la ley. El Sr. Cortés replicó que los votos que se rebajaron en las actas de Calloca de Ensarriá fué porque se acompañaron á ellas las partidas de defuncion, y que los votos que tambien se

agregaron fué porque los electores
dijeron el candidato á cuyo fa-
vor emitian sus sufragios, pero que
en estos de ahora no sucede así
porque una papeleta en blanco
no quiere decir nada y la ley pre-
viene que se diga ó designe can-
didato, por lo que insiste en que
se anule el acta. El Sr. Thous hizo
uso de la palabra para manifes-
tar que se habian citado las ac-
tas de Callosa de Ensarriá como
caso igual á este y que en nada
se parecian puesto que los votos agre-
gados habian emitido sus sufragios
conforme quiere la ley y que los
que se rebajaron como muertos se
presentaron á esta Corporacion las
correspondientes partidas de defun-
cion, lo cual no sucede en estas: que
la cuestion es muy sencilla porque
está reducida á números en la
forma siguiente: 424 es el nú-
mero total de electores; los muer-
tos segun se dice son 21 pero no

se acompañan las partidas de defun-
cion como se hizo en Callosa de Ensarriá;
así es que ocurriendo lo que es posible
de que falleciera en Madrid alguno
y haciendose el escrutinio al dia si-
guiente por no componerse el Juzgado mas
que de una mesa, fuera dificil, sino im-
imposible, que las partidas de defun-
cion se hallaran en Alcoy. El acta es
nula, con solo considerar que el Alcal-
de no proclamo el Diputado; y que incum-
be el acto de la proclamacion á la
mesa, es indudable; pero son tantos
y tantos los vicios de que está plagada
que solo su enumeracion, no dá lugar
á duda. 1º Si se descuentan los veinte
y un muertos, aun no constandonos
por las partidas de defuncion. 2º Si
un inhabilitado se ha de rebajar ó no.
3º Si 8 papeletas son ó no computables.
Y 4º que aun no teniendo en cuenta
tan grandes vicios como son los de que
se deja hecho mencion, queda otro
que aun así y todo no se reune la
mayoria absoluta como previene

la ley, es decir descontando los muertos y las papeletas en blanco porque haciendo la cuenta como debe hacerse solo reunió ciento noventa y cinco votos á su favor de cuatrocientos veinticuatro, pero si se descuentan todos quedan cuatrocientos tres y la mayoria absoluta son doscientos tres y ni doscientos cuatro segun jurisprudencia establecida en el Congreso al tratar de las mayorias absolutas, en repetidas votaciones, si su memoria no le es infiel, por lo que pide la nulidad del acta. = El Sr. Presidente manifestó que el asunto lo consideraba suficientemente discutido y que se iba á proceder á la votacion. Pedido por tres Sres. Diputados que esta fuese secreta, se verificó así y resultó aprobada por ocho votos contra siete. Siendo la hora de las cinco de la tarde, el Sr. Presidente levantó la sesion acordando que se volveria

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

á reunir el lunes próximo á las doce para tratar de los asuntos pendientes de que yo el Srio interino certifico.

Sesion del dia 29 de Febrero de 1864.

Sres.
Gobernador, Presidente.
Vocales.
Bernaben (D. Vte.)
Die (D. Victorio)
Morand. (D. Carlos)
Perez (D. Ciro)
Ganga (D. Gines.)

En la Ciudad de Alicante á veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dadas las doce de la mañana se reunieron en el salon de la Diputacion bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Rubio Gobernador de esta provincia los Sres.

Perez Rico (D. Fran.co)
Selva (D. Rafael)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. José)
Cholvi (D. Carlos)
Thous (D. Juan)
Llobregat (D. Felipe)
Cortes (D. Salvador)
Perez Marco (D. Fran.co)
Perez Llacer (D. Salvador).

que al margen se expresan. y leida por mí el Secretario interino el acta de la sesion anterior, fué aprobada por unanimidad, manifestando el Sr. Thous que deseaba constase en esta acta que despues de verificada la votacion de ayer solicitó fuese rectificada porque con el cansancio de la sesion y lo avanzado de la hora era posible que se hubiese equivocado algun Sr. Diputado al depositar la papeleta en la urna, ó que recibiendo dos de un mismo concepto solo viese la que guardaba y no la que depositó creyendo expresaba su voluntad.

El Sr. Presidente exhibió al Secretario que suscribe una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia fecha de ayer manifestando entre otros considerandos, que en virtud de las atribuciones que le concede el art.o 53 de la ley de Gobiernos de provincia en su párrafo 2.o habia

creido conveniente y resuelto suspender la ejecucion del acuerdo de la Diputacion sobre el acta de Alcoy, cuya comunicacion se leyó y dice así.

"En atencion y como por efecto de la exposicion presentada á mi autoridad en este dia, suscrita y apoyada en forma por siete Sres. Diputados provinciales de los catorce que tienen jurado este importante cargo, ó sea la mitad del número del total que en el dia de ayer tomaron parte en la votacion secreta, y que con los otros siete señores y el voto que yo dí como Presidente, resulta el conjunto de los quince votos emitidos; en la cual se pide se suspenda el acuerdo tomado en el ya espresado dia de ayer, por el que resultó aprobada el acta de Alcoy por ocho votos contra siete, fundandose en que con dicho acuerdo consideran infringido el art.º 30 de la ley para el Gobierno y administracion de las provincias, y considerando á mi vez que efectivamente existe la infraccion que se menciona, he creido conveniente y resuelto suspender la

ejecucion del esperado acuerdo, usando para ello de las atribuciones que me concede el artº 53 de la referida ley en su párrafo 2º; sin perjuicio de dar oportunamente cuenta al Gobierno de S. M. con remision de todos los antecedentes á los fines que en su alta sabiduria estime de acuerdo con la ley citada. – Lo comunico á la Diputacion para su debido conocimiento y efectos consiguientes. – Dios gue á la Diputacion m.s a.s ~~Alicante~~ 28 de Febrero de 1864. – El Gobernador de la provincia. = Francisco Rubio. = A la Diputacion provincial. –"

Y concluida su lectura, el Sr. D. Salvador Perez y Placer se levantó del sillon manifestando que queria se hiciese constar en el acta su presentacion á prestar el juramento, y que en virtud de haber suspendido el Sr. Gobernador la ejecucion del acuerdo sobre su acta, se retiraba.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

El Sr. Bernaben pidió la palabra y obtenida dijo: que por sí y á nombre de los Sres. Perez (D. Ciro), Selva, Morand, Die, Perez Rico y Rico y Soler, oida la comunicacion preinserta y considerando que no ha habido fundamento alguno legal para creer que la aprobacion del acta de Alcoy haya infringido ley alguna porque su acuerdo solo ha podido fundarse en puntos de apreciacion que no afecten el texto de ningun artículo de la ley, protestan solemnemente contra la resolucion tomada por el Sr. Gobernador de la provincia, y como hablando en términos sumisos y respetuosos sin ánimo de ofender creen que dicha resolucion evidencia cierta parcialidad en las cuestiones, se reservan su derecho para elevar directamente su reclamacion al Gobierno de S. M. segun en tales casos lo permite la ley y protestan de nulidad los actos que rigan y

acuerdos que se tomen sin la concurrencia del Sr. Placer. El Sr. Cortés expuso que defendia la determinacion del Sr. Gobernador de la provincia como basada en el artículo espreso de la ley y motivada en la infraccion manifiesta de otro terminante de la misma que declara la nulidad de la eleccion en que no tomen parte la mayoria absoluta de los electores, como demostró en la sesion última. Ademas que ese justo motivo está corroborado por el recelo que manifestó el Sr. Thous despues de verificada la votacion del acta de Alcoy de que hubiera habido involuntaria equivocacion al Depositar las papeletas en la urna, pues así como al Sr. Bernaben se le dieron dos en que estuviese incorrecto el concepto, pudo ser facil que sucediese lo propio con algun otro Sr., quien por el cansancio de la sesion y hora avanzada de la misma no com-

prendiera bien el testo, ó que fijandose solo en la que guardaba, depositase la que creia expresar su voluntad, no sucediendo así por la incorreccion ó equivocacion que pudo intervenir. Por esto y como la votacion secreta no consiente rectificacion pública, la Diputacion no admitió la que solicitaba el Sr. Thous; pero sus fundados recelos y no la menos fundada posibilidad del suceso á que se refieren confirma como ha dicho el apoyo legal en que descansa la presente y radical medida adoptada por el Sr. Gobernador civil, de manera que en pocos casos, como el presente podrá hacer uso con tanto acierto y prevision la Superioridad citada del Reto que le autoriza el art.º 53 de la ley. En su virtud pide que á los efectos conducentes se consigne esta contra protesta.

El Sr. Bernaben dijo que no recibió papeletas con el concepto equivocado puesto que en una se leia la palabra "Aprobada" y en la otra "Anulada",

y solo que otra vez incorrecta una letra de una de ellas rompió la papeleta y pidió otra de la misma palabra. Que en cuanto á las demas que ha opuesto el Sr. Cotés solo tiene que decir que si pudiera apreciarse en fundamento, se podrian invalidar todas las votaciones secretas. El Sr. Cotés replicó que no hace á su propósito la explicacion del contenido de las papeletas que ha hecho el Sr. Bermudez, sino que constase que alguna de ellas tenia incorrecto el concepto por lo cual pidió al Sr. Secretario le escribiese otra tal vez para que no apareciese la menor confusion acerca del tenor de la que depositaba en la urna. El Sr. Bermudez insiste en que no ha habido equivocacion de concepto sino incorreccion de una letra ó sea una letra defectuosamente hecha; que nada afectaba el concepto. El Sr. Cotés insistió en su ex-

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

en que fuese la correccion de una letra ó del concepto es incorreccion, y tanto que impulsó al Sr. Bernaben á desechar la papeleta y pedir otra. El Sr. Bernaben dijo: que apesar de ello el concepto que expresaba la palabra de la papeleta era todo lo claro y terminante que podia desearse, y aunque la cambió por un acto voluntario no hubiera sido necesario hacerlo. El Sr. Cortés añadió que no le importa la intencion por la que el Sr. Bernaben desechó la papeleta incorrecta, sino muy mucho el hecho de que la desechase.

En seguida el Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á nueva votacion sobre el empate que habia resultado en la del dia anterior sobre si se retiraba ó no la excusa legal presentada por el Diputado de Villajoyosa Sr. D. Francisco Perez y Marco, y este Sr. dijo que deseaba que constase

que por delicadeza puesto que se trataba de un asunto suyo habia renunciado y renunciaba los derechos que tiene para haber tomado parte en la votacion de ayer y en la que segun acababa de anunciar el Sr. Presidente se iba á verificar, sin perjuicio de que si no estaba conforme con el acuerdo que resulte de la Diputacion proteste el acto y haga constar sus derechos donde convenga; y que para no proporcionar presion ni violencia á los Sres. Diputados se retiraba del salon. Habiendole manifestado varios Sres. Diputados de uno y otro bando que se quedara porque ninguna presion les imponia su presencia, accedió á sus deseos, y hecha la votacion con bolas preparadas al efecto, resultó que siete bolas blancas decian "sí" y otras siete negras "no". Y como el Sr. Presid.te habia sido uno de los que se-

pontaron en la urna su bola blanca, resultó el acuerdo de que se retirase la escusa como así se verificó.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad y conveniencia de que se procediese al exámen de los asuntos mas importantes y urgentes como son el presupuesto adicional de la provincia que tan reclamado lo tiene la Superioridad, con todas las incidencias del mismo; así como tambien el plan general de carreteras y otros espedientes de igual índole que estaban sobre la mesa; y que al efecto se nombrarian comisiones compuestas de Sres. Diputados, habiendo sido designados los Sres. siguientes.

Para la de exámen del presupuesto adicional y sus incidencias á los Sres. D. Ciro Perez, D. Salvador Cortés, D. Carlos Morand, D. José Perez y Miralles, D. Juan Thous y D. Rafael Selva.

Para la de exámen del plan general de Carreteras y demas espedientes de índole igual, los Sres. D. Gines Gange

D. Felipe Llobregat, D. Joaquin Rico y Soler, D. Francisco Perez Marco, D. Carlos Cholvi, D. Francisco Perez y Rico y D. Ciro Perez y Payá, acordando que ambas comisiones se reunieran esta misma noche á las ocho; y siendo la hora de las cuatro y media de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion disponiendo que se volviera á reunir la corporacion cuando tuviese despachados los dictámenes respectivos con cualquier otro que hubiese pendiente sobre otros asuntos, de que yo el Secretario interino certifico.

Gob.

Se-

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. Rs

sion del dia 4 de Marzo de 1864.

Señores
Presidente.
Benavides.
Orcales.
Cortés.
Olalvi
Perez y Franco
(D Franco)
Perez (D José)
Selva.
Morand.
Die.
Perez Rico.
Rico y Soler
Perez (D Rico)

En la Ciudad de Corticante á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, en el Salon de la Diputacion se reunieron bajo la presidencia del Sr. Dn Vicente Benavides los Sres. que al margen se expresan, y dada lectura del acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del dictamen de la comision de examen del presupuesto adicional corriente con arreglo de los Sres. D. Rico Perez, D Salvador Cortés, Dn Rafael Selva, D. José Luciano Perez y Dn Carlos Morand, cuyos ingresos unidos á los del ordinario ascienden á $ 905,448 $ 96 cénts. y los gastos á $ 877,511 $ 68 cénts. resultando un sobrante de 27,937 $ 28 cénts, en la forma siguiente.

"Proyecto de presupuesto adicional al ordinario de la provincia para el servicio del año económico de 1863

á 1864.

Cap.	Art.	Gastos.	Rs. Vn.	Cts.
		Aumento al sueldo de los Corregidores con arreglo á la nueva ley al respecto de 2000 rs. cada uno y desde 20 de Diciembre último	8.000	"
		Sueldo del Secretario de la Comisión Diputacional respecto de 12.000 rs. anuales	6000	"
1°	12	Sueldo de otro oficial cuya plaza se crea en virtud de Real órden de 20 de Diciembre último al respecto de 7000 rs. anuos	3.500	"
		Sueldo de un oficial para la Intervencion de fondos provinciales, interin se nombra Contador cuya plaza se considera indispensable, al respecto de 5.990 rs. anuales	2.995	"
		Sueldo de un Contador de fondos provinciales, cuya plaza se crea por la nueva ley al respecto de 10.000 rs.	5.000	"
1°	2°	Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. = Para impresion de listas y conduccion de pliegos	16.000	"
		Gastos del Colegio de Internos segun presupuesto.	102.693	"
2°	2°	Aumento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia	2.100	"
		Gratificacion señalada al Maestro D. Vicente Rafael Perez por Real órden de 23 de Febrero de 1861 al respecto de		
		Suma y sigue	146.288	"

Capt. Art.		Rs. Vn.	Cent.
	Suma anterior	146,288	"
	1,680 rs. anuos y desde 1º de Enero de 1862 á 30 Junio de 1864	4,125	"
	Para el Hospital de San Juan de Dios	57,087	"
	Hospital del distrito de Alda	10,128	"
	Casas de Misericordia y Espósitos	137,450	"
	Carceles = Haberes de los empleados de las de Serranos de Valencia	2,295	"
	Para dos nuevas plazas de sobrestantes á 6,000 rs. anuos	6,000	"
	Para dietas de campo	26,100	"
	Para pago del haber de dos Peones á 7 rs.	5,110	"
	Para material de campo y pago de jornales	6,000	
	Que faltó satisfacer al Hospital general de Toledo por estancias	4,455	"
	Id. por obras de la Carretera de Villena á Ibi pagado por mitad con el estado	124,501	28
	Id. por id. de la Carretera de Rego á Oliva con indemnizaciones	30,701	87
	Id. por id. de la de Gata á Javea	128,591	72
	Id. por id. de Rego á Ondara	300,000	"
	Para pago á los que se ocupan en practicar liquidaciones por lo que se adeuda á fondos provinciales	4,000	"
	Total	992,832	84

Capº. Artº.	Ingresos.	Rs. Vn.	Cent.
	Intereses de 90,000 rs. en Depósito pª. Correccion en 9 meses	4,050	"
	5ª parte de recargos sobre Territorial	179,554	12.
	5ª parte de id. sobre Industrial	34,998	13.
	Recargo extraordinario de 5 pᵗᵒˢ en Inmuebles	"	"
	Ingresos del Instituto	3,350	"
	Id. del Hospital de San Juan de Dios	10,372	66
	Id. de las casas de Misericordia	27,930	57.
	Id. del colegio de Internos	65,520	"
	Existencias en arcas provs. en fin del ejercicio del presupuesto anterior	1.635,703	68.
	Créditos á favor de la provª. en dicha fecha	179,079	19.
	Total	2.140,558	35.

Dictamen acerca del proyecto de adicion al presupuesto del año económico de 1863 á 1864.= Esta Comision al examinar el presupuesto adicional al ordinario vigente ha creido conveniente el que la Exma. Diputacion se digne votarlo con las modificaciones siguientes:

Aumento en los gastos.

Para el material de la Secretaría de la Exma. Diputacion y Consejo con arreglo á la plantilla que tambien se propone de los escribientes

SELLO 3º ANO 1864. 4. Rs

y gastos de oficina y por lo correspondiente á medio año 750 d.= Para completar el sueldo del 2º maestro de la escuela Normal á fin de que esté en armonía con el que disfruta el 1º, 600 d.= Para el personal y gastos de la Biblioteca provincial cuyo servicio debe organizarse de Real órden por lo correspondiente á 6 meses 6000 d.= Para calamidades públicas por no caber en el crédito de 30000 d. que existen en el ordinario 14,000 d.= Para completar el gasto de estancias que debia de ocasionar en un Hospital general el Licenciado D. Salvador Elena, maestro de 1ª enseñanza primaria incapacitado en el ejercicio de sus funciones y por via de jubilacion 2,200 d.= Para cubrir el déficit que existe en la Secretaria del Gobierno y del Consejo á consecuencia de los extraordinarios gastos ocasionados en ellas en el 1º semestre del ejercicio del presupuesto y por lo perteneciente á su sueldo que

corresponde á los fondos provinciales 6,000 r.s = Para la construccion de un edificio para Instituto provincial y Colegio de internos en esta Capital 300,000 r.s = Para que los Admores. subalternos de Espósitos puedan atender á los gastos de escritorio, y por lo correspondiente á la segunda mitad del año económico actual al respecto de 50 r.s cada uno 650 r.s =

Baja en los Ingresos.

Por creerse innecesarios se bajan los recargos de 5.as partes cuyo total es de 214.552 r.s 25 cént.s = Con estas modificaciones se fijan los ingresos totales del refundido en 4.905.448 r.s 26 cént.s, los gastos en 4.877.511 r.s 1 cént.s, resultando un sobrante para el presupuesto sucesivo de 27,937 r.s 25 cént.s con mas el importe dicho de la 5.as partes. = Hecha cargo tambien esta Comision de las varias incidencias del presupuesto provincial y como resultado del exámen de este, así mismo ha acordado proponer

á la Excma. Diputacion, lo siguiente. = Que se disponga que para la distribucion de fondos mensual, se pase por las dependencias y encargados respectivos nota de los haberes del personal y cuenta de gastos del material. = Que las cantidades consignadas para algun edificio provincial las cuales no puedan invertirse dentro del año del ejercicio del presupuesto se constituyan en la Caja de Depósitos devengando el mayor interés posible en favor de los fondos, así como los sobrantes si fuere legalmente factible. = Que se eleve exposicion al Gobierno de S. M. para que no puedan admitirse á exámenes de maestras mas que las alumnas de la escuela normal con el fin de extirpar los abusos que puedan cometerse y de obligar á las interesadas á que se instruyan cumplidamente, gozando á la vez de los beneficios que les proporciona la provincia con dichas escuelas. = Que se averigüe si el personal existente en la escuela normal de maestras, es de plantilla y si sus sueldos corresponden á la misma, con el objeto de evitar

las reclamaciones que vienen ha-
ciendose sobre el aumento de ellos. =
Que se recomiende á los Sres. Dipu-
tados y Consejeros, vocales de la Junta
de Beneficencia, se fijen en la realidad
de los efectos y obras que se inutili-
zen en los hospitales y Casas, con el
objeto de tener una idea de las nece-
sidades de los establecimientos, y poder
con tiempo acudir á ellas. = Que pue-
de decirse á la Junta prov.l de Benefi-
cencia que la Diputacion considera ú-
til y necesaria la obra de reparacion
de que habla en su oficio de 2 del
actual y que puede invertir los seten-
ta mil reales que cita como aproba-
dos al efecto, siempre que se llenen
los trámites de leyes y reglamentos. =
Que se diga á D. Tomas Frias, maes-
tro de niños de esta Capital que no
ha lugar al aumento de retribu-
cion que solicita. = Que se diga
igualmente á la Junta provincial
de instruccion pública que no ha-

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

lugar al aumento de sueldo de los fondos provinciales á los maestros del ramo de la provincia. = Que se disponga lo conveniente á fin de que se cumpla lo dispuesto respecto al servicio de bagages de la provincia y que quede organizado este muy luego. = Que se pase comunicacion al Sr. Gobernador para que disponga se hagan efectivas en la Diputacion provincial las cantidades que se adeudan por los pueblos por el contingente de Pósitos. = Que se acceda á la creacion de plazas de suplentes de maestros de talleres en las casas de Maternidad y expósitos, á condicion de que no originen nuevos gastos. = Que se acceda igualmente á la creacion de una plaza de practicante de farmacia en el Hospital provincial de San Juan de

Dios, toda vez que con ello se facilita el servicio, y resultará una notable economía en los gastos de medicamentos. Alicante 8 de Marzo de 1864 = Ciro Perez = Salvador Cortés = Rafael Selva = José Luciano Perez = Carlos Morand."

La Diputacion enterada del anterior dictamen se dignó aprobarlo por unanimidad, y acordó á la vez que puesto que la Diputacion ha consignado en su presupuesto ordinario corriente la suma de 100,000 r. y en el adicional que se acaba de aprobar 300,000, con destino á la construccion del edificio Instituto con casa pension, se invite al Ayuntamiento de esta Capital para que por su parte facilite el terreno y ademas cuantos auxilios le sean posibles para tan importante objeto, puesto que redunda mas inmediatamente en beneficio

é interés de esta Capital.

Dada lectura del dictamen de la Comision compuesta de los Sres. D. Ciro Perez, D. Carlos Morand, y D. Rafael Selva, que se nombró en la Sesion del dia 12 de Enero último para informar sobre un acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Denia sobre establecimiento de impuestos especiales para costear las obras necesarias en la mejora de aquel puerto, el cual copiado á la letra es como sigue, así como el acuerdo de la Diputacion.

"Excma. Diputacion.= La Comision que suscribe tiene una verdadera satisfaccion al considerarse llamada á emitir su dictamen en una cuestion de tan elevada importancia para la provincia, como es la que se refiere al puerto de Denia; y creeria faltar al honroso cargo que ha merecido de sus dignos compañeros, si antes de formular su informe no se consagrara á reconocer detenidamente por

medio de un exámen completo é imparcial de los términos hábiles que indispensablemente se necesitan para que el proyecto pueda llegar fácil y prontamente á su completa realizacion. = En su consecuencia la Comision ha estudiado con la debida madurez todo lo relativo á la mejora de que se trata en este apendiente, y considera como una fortuna poder contribuir en cuanto de la misma dependa, á llevarlo á tan feliz terminacion que tanto bien ha de reportar á una comarca que, como la Marina, constituye una parte integrante de la Provincia. — Una de las razones mas poderosas que deben militar en favor de la Diputacion para dar al proyecto de obras y limpia del puerto de Denia su mas eficaz y decidido apoyo, es el malísimo estado á que ha venido á parar ocasionado una

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

mamente de no muchos años á esta parte, siendo la causa manifiesta de ello el impulso dado á las muchas roturaciones de terrenos que antes eran eriales, y cuyas tierras arrastradas por las corrientes, van á depositarse en el fondo del puerto. Hoy tienen ya que fondear fuera de la barra espuestos á mil contingencias, buques de bien poco calado que antes lo hacian comodamente y verificaban sus operaciones con economia dentro del puerto; y siguiendo así las cosas no tardará mucho el que apenas sirva para pequeños barcos pescadores, causando al Comercio, á la navegacion y á la humanidad imponderables perjuicios.— Rubor causa el considerar que otras Naciones levantan montes artificiales para formar un puerto á fuerza de millones, y que teniendo en Denia uno magnífico con que ha querido dotarle la naturaleza; se le deje abandonado y perdido cuando á tan poca costa puede un Gobierno con-

vertirle en puerto cerrado y una preciosa dársena. — Otra razon hay tambien de no menos peso para promover decididamente las obras de que se trata cual es la importancia actual de Denia y toda la comarca. Concretandonos solo á aquella localidad, tenemos que de apenas unos 80000 r.s que pagaba por contribucion en el año 1840, satisface hoy nada menos que 502,862 r.s von. La misma proporcion debe notarse en los otros pueblos de aquel contorno, á quienes tanto debe tambien beneficiar la mejora del puerto, que sirve para la esportacion de sus frutos y que les debe aportar cuanto han de menester para todas sus necesidades; y nada mas justo que, ya que un pais ha contribuido y contribuye con tantos millones á las arcas del Tesoro y á las infinitas obras públicas que por todas partes se ejecutan, vea tambien empleados algunos caudales en favor suyo, que refluirán indudablemente en provecho y

gloria de la Nacion, darán ocupacion á muchos brazos que faltos de trabajo mendigan hoy un pedazo de pan, emigran á la Argelia ó amenazan con un crimen; y harán ciertamente honor á las Corporaciones, autoridades y funcionarios que llevan á cabo tan importante y urgente mejora. = Tengase bien en cuenta para conocer la verdadera importancia de aquel puerto que su Aduana recauda anualmente sobre millon y medio ó dos millones de reales. ¿No seria, pues, justo que todos hagamos un esfuerzo supremo para levantar aquel puerto de la vergonzosa postracion en que se encuentra?. = Del exámen de la Comision resulta sin embargo; que no debe por ahora ocuparse de las ventajas que naturalmente reportaria la obra que motiva este dictamen, porque harto conocidas son del Gobierno y de la Nacion, puesto que es público, no ya su utilidad, sino su necesidad verdadera. Otros son los estremos á que debe concretarse la corporacion que suscribe. = Se trata de impulsar la realizacion del proyecto y el modo de conducirle al buen éxito que se

dera, es lo que contribuye y debe constituir el objeto primordial de las gestiones actuales de la Asturiana. Comprendiendolo así el Ayuntº y Vecinos contribuyentes de Deva, solicitaron con el celo que tantas veces ha acreditado á aquel municipio que la acción ilustrada del Gobierno indicará la iniciativa que debia adoptarse para dar cuerpo á la idea y poder seguir el espediente con marcha natural y progresiva por toda la tramitacion legal. = Requerido al efecto aquel vecindario para que manifestase los impuestos y arbitrios especiales que conceptua establecer para contribuir á las obras que dan motivo al presente informe, se apresuró á votar los que constan en el acuerdo cuya copia irá unida al espediente. Es digno de observarse que Deva no ha querido cobrar parte alguna de los gastos, al paso que tampoco se ha negado espresamente á tomar á su cargo aquella participacion: los

SELLO 3º AÑO 1864. 4 Rs

guardado silencio sobre este particular. - Yo interpretando con rectitud este silencio creo la razon que para ello debe á que la municipalidad ha atendido presente el artº 3º de la ley de 17 de Diciembre de 1851 y el 6º del Reglamento para su ejecucion en virtud de cuyas disposiciones corresponde exclusivamente al Estado satisfacer los gastos de las obras de aquel puerto por haber sido declarado de refugio en 23 de Diciembre de 1851 y ser por lo mismo de interes general segun el artículo 4º de la citada ley. - Partiendo de este principio, hubo Yo de comprender que debia limitarse á ilustrar al Gobierno sobre los medios á que en aquella localidad podia recurrir sin resentir los intereses de la misma, para atender el Gobierno á las consabidas obras de cuenta exclusiva de la Nacion; y bajo este concepto esta Corporacion se explica satisfactoriamente la falta de oportunidad de aquel munici-

cipio en una de las principales ba-
ses de la empresa, toda vez que al
proceder de esta manera se colocaba
dentro de la ley. = No deja sin embargo
de comprender la Comision las dificul-
tades que lleva consigo un proyecto de
esta índole y los obstáculos que naturalmente se oponen á su desarrollo prac-
tico, si el Estado ha de costear todos los
gastos que son inherentes á su realiza-
cion. Por otra parte abriga tambien
el íntimo convencimiento de que un
punto de las condiciones del que se
trata no solo interesa á la localidad
que tiene la fortuna de poseerle, sino
tambien á toda la extensa zona que
vivifica con su influencia, y por con-
siguiente á la provincia entera, que como
entidad colectiva, está altamente in-
teresada en el bien general de la mis-
ma y en el particular de cada una
de las localidades que la constituyen. =
Combinadas estas dos importantes apre-
ciaciones, comprende la Comision

que puede haber casos en que el Gobierno,
deseoso de procurar mas rápidamente las
mejoras materiales de la naturaleza de
la presente y no viendolo tal vez posible
conseguirlo de otro modo, invite á la lo-
calidad interesada á contribuir al soste-
nimiento de su costo; y comprende tambien
que la provincia en cuyo beneficio y gloria
redunda la obra pública en cuestion, acep-
te igualmente con justicia alguna par-
ticipacion en el pago de los gastos refe-
ridos. Ello en verdad supone falta de
cumplimiento á lo prevenido en la
ley antes mencionada, porque en tal caso
se dispensa al Estado de satisfacer la
parte que se encargan de cubrir la pro-
vincia y el municipio, siendo así que
está por la ley obligado á ello; pero es
tan provechoso para el bien general de
hecho de que las mejoras materiales se re-
tarden todo lo menos posible que sea, que
no deben tener inconveniente las Diputa-
ciones y municipio en ofrecer esa ventaja
al Gobierno de contribuir con los recursos

que sus presupuestos les permitan pa
una obra tan útil y de conocida
necesidad = Pues bien, consecuente la
Comision á estos sentimientos y celosa
por la prosperidad de los intereses
que representa, cree que la Diputacion
debe apresurarse á aceptar con gusto
el cargo de satisfacer alguna parte
de los gastos de las obras de aquel
puerto, é invitar al municipio de
Davia á que contribuya tambien
con sus fuerzas al logro de tan
grande objeto tan pronto como sea
conocida la cantidad á que ascien-
da el presupuesto que se forme. =
Hay noticias ciertas de que en el año
1849 fué aprobado ya por el Go-
bierno el presupuesto que formó el
Ingeniero D. Agustin del Corro Berri-
bar, cuyo total importe no alcanzaba
á siete millones de reales. Suponiendo
que en la actualidad no debe ser mu-
cho mayor la suma que se necesite
para llevar á cabo el proyecto, es,

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

sin embargo indudable que no bastará
ya para ello lo que entonces se presupues-
tó, porque naturalmente se comprende que
en el transcurso de tantos años se habia
agado progresivamente el fondo del pu-
gideo. Por otra parte pudiera ser facil
tambien, que á consecuencia de las vi-
cisitudes de los tiempos, se hubiese extra-
viado en los centros administrativos el
presupuesto aprobado de la mencionada
forma, y parece que estas dos consi-
deraciones de que desde luego se renuncie
á inquirir lo que pueda resultar de
aquel antiguo documento, y se proceda
á su nueva formacion con entera conoci-
miento de causa segun las circunstan-
cias apreciables en la actualidad. = En
vista, pues, la Comision que suscribe
se da parecer que lo que al presente pue-

cede es que se dicten las órdenes oportunas para que inmediatamente se de principio á la formacion del plano y presupuesto definitivo del puerto en cuestion; y que se invite al Ayunt.º de Denia á que asociandose á los mayores contribuyentes voten un empréstito de la cantidad con que puedan contribuir para la realizacion de estas obras, bajo las condiciones é intereses convenientes y en su vista la Diputacion podrá por su parte votar otra cantidad de su presupuesto para el objeto espresado. = Alicante 3 de Marzo de 1864 = Ciro Perez. = Rafael Selva = Carlos Morand." =

Enterada la Diputacion provincial del anterior dictamen tuvo á bien aprobarlo, y acordá se dirigiera el correspondiente oficio al Ayunt.º de Denia invitandole á que asociandose á los

mayores contribuyentes en número que no baje del de Concejales, votaron el emprestito á que se refiere este dictamen como recurso para contribuir al costo de las obras del muelle y puerto, y obtenida esta prestacion se eleve por la Diputacion sin necesidad de nuevo acuerdo la exposicion oportuna al Gobierno de S.M. pidiendo la formacion de planos, presupuestos y demas que proceda para la realizacion de la obra, teniendose presente al formar el presupuesto ordinario por si hubiera necesidad ó fuere posible consignar alguna subvencion de los fondos provinciales.

Igualmente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia transcribiendo otra del Exmo Sr. Capitan General del distrito de 25 de Diciembre último para que informe esta corporacion si el servicio de movilizado que prestó Dn. Franco Frances y Alcaraz, residente en esta Ciudad, como miliciano nacional desde

un imprevo el veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos treinta y ocho hasta
fines de mil ochocientos cuarenta fué
constante ó periodico, y la Diputacion
acordó que para prestar el servicio que
se reclamaba se pidiesen informes al
Ayuntamiento de esta Capital, y que
en vista de ellos se cumplimente por el
Presidente de la misma.

Tambien se dió cuenta del
espediente que remitió á esta Corpora
cion el Sr. Gobernador de la provincia
con fecha dos de Enero ultimo, for-
mado por el Ayuntamiento de Monfor-
te en solicitud de que se le conceda
subvencion por el Gobierno de S. M.
para continuar un edificio destina-
do á escuelas de niños de ambos sexos,
para que de conformidad á lo prescrito
en la Regla 7ª de la Real órden de 24 de
Julio de 1856, informe esta corporacion so-
bre la necesidad del subsidio; y la Di-
putacion despues de haber hecho un exa-
men detenido y haber hablado varios

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Sres. apoyando la conveniencia de que las obras se efectuen pronto, acordó que se devolviese el expediente con informe favorable y razonado.

Seguidamente se dió cuenta de cuatro propuestas del repartimiento individual de la contribucion de Consumos y recargos para el año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco de los pueblos de Benisa, Cox, Cuatretondeta y Calpe, y la Diputacion acordó se devolviesen aprobadas de conformidad con lo propuesto por la administracion de Hacienda pública.

Acto continuo se dió igualmente cuenta de una comunicacion dirigida á esta Corporacion por el Presidente de la Sociedad Agricola valenciana, fecha 26 de Febrero último, en que remite un ejemplar del proyecto de organizacion de la guardia rural presentado á dicha Sociedad por el socio Dn. Vicente Lasala y Palomares á fin de que coadyuve cerca del Go-

bierno Supremo y de los Cuerpos Colegisladores para que dicho proyecto se adopte como ley general ó se autorice el planteamiento de aquel en las provincias cuyas Diputaciones quieran adoptarle, y se acordó acordar que se eleve una atenta y razonada esposicion á S. M. recomendando la utilidad del proyecto y la conveniencia que reportaria á las provincias el que cuanto antes se discuta en el Congreso y se haga ley del Estado; y que se dirija una comunicacion al esperado Sr. Presidente de la Sociedad Agricola Valenciana dandole las gracias por la atencion que ha tenido con la Diputacion de esta provincia al mandarle el magnifico proyecto de que se ha hecho merito, y que lo ha acogido como muy para recomendarlo eficazmente al Gobierno de S. M. por medio de una esposicion, sin perjuicio de hacerlo tambien en corporacion y particularmente á los Diputados á Cortes de esta provincia

Por último se dió tambien

cuenta de una esposicion de D.n Manuel Gomez y Martinez Comerciante capitalista vecino de Madrid y Director general de la Casa Banca de Madrid manifestando que entre las negociaciones que en esta escala se propuso abrazar figuraba en primer termino el pensamiento de crear esposiciones permanentes de la industria en todas las capitales de provincia para ofrecer estimulo al trabajo estinguir la miseria y acrecentar las facultades productivas del pais y solicitando autorizacion para plantearla en esta provincia, reservandole el derecho de propiedad que le corresponde, y otorgandole si fuese acequible una subvencion que atenuase en parte sus desembolsos y le alentase á la pronta terminacion tan importante pensamiento; y la Diputacion acordó se manifestase al interesado que reconocia la magnitud y elevacion del pensamiento que en un dia puede reportar grandes beneficios á la Nacion, pero que por estar ya cerrados los presupuestos de este año no se le puede dar ninguna clase de subvencion, solo sí concederle por su parte la auto

rizacion en los mismos terminos que la pretende y prestarle todo el apoyo que necesite para su realizacion.

El Sr. Cortés hizo presente que para dar el lustre y decoro que merece la Diputacion de esta provincia, debian pedirse del Gobierno de S. M. franquicia en la correspondencia de sus individuos, interin estuviesen convocados; y se acordó elevar á S. M. una atenta y reverente esposicion pidiendo la franquicia en la correspondencia de que ha hablado el Sr. Cortes é imitar á las demas Diputaciones para que secunden este pensamiento.

Siendo las cuatro de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion disponiendo que se volveria á reunir mañana á las doce para terminar los asuntos que quedan pendientes de despacho á la Diputacion en esta convocatoria, de que yo el Secretario interino certifico.

Señores. Sesion del dia 5 de Marzo de 1864.

Presidente.
Dn Vicente Bernabeu.
Vocales.
Cortes
Cholvi
Marco (Dn Juan Perez y
Perez (Dn José)
Jelva (Dn Rafael)
Morand (D Carlos)
Gil (Dn Victorio)
Perez Rico (
Rico y Soler
Perez (Dn Ciro)

En la Ciudad de Alicante á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro dadas las doce de la mañana se reunieron en el salon de la Diputacion bajo la presidencia de Dn Vicente Bernabeu los Señores que al margen se espresan y dada lectura al acta anterior fue aprobada por unanimidad.

Leido el dictamen de la comision de Carreteras que integro se insertará á continuacion del cual resultan algunas reformas combinadas con el plano general de carreteras del Estado, la Diputacion se

irvió aprobarlo y disponer que el camino desde Pego al confin de la Provincia con direccion á Oliva, que no figura en el plan de caminos, se le considere incluido en el mismo con el numero 1º, puesto que ya se halla concluido; y que los ocho que se aumentan lleven los numeros correlativos en la forma siguiente, advirtiendo que por haberse aumentado un numero á los primeros que venian hasta el veinte y seis inclusive, se entienda este como veinte y siete, é igualmente los anteriores, y que los demas tengan la numeracion siguiente.

28. El de Moy á Barreras.
29. El de Tibi que va á empalmar con la carretera de Jávea á Alicante por Jijona.
30. El de Bigastro que empalmará con la carretera de Orihuela á Benijofar.
31. El de Orihuela á Castalla.
32. El de Agosto á la estacion de San Vicente.
33. El de San Miguel á la carretera de Orihuela á Benijofar.
34. El de Lorcha á empalmar con la carretera de Planes á Yecla.

35. El de Agres á Muro

Dictamen de la Comision de Caminos referente al plan general de los de la Provincia.

Esta comision despues de examinar con detencion el plan general de caminos provinciales, y visto el informe del Ingeniero Gefe de la provincia debe manifestar á la Excma Diputacion, que está conforme con la supresion de los caminos que dicho Ingeniero propone y con la adicion de los que tambien cree necesarios combinado todo con el plan general de Carreteras del Estado en esta provincia y arreglado á las necesidades del pais. Unicamente cree la Comision, que del camino que se proyecta desde Alicante al Confin de la provincia, por Guardamar y Torrevieja, debe partir un ramal desde el punto conveniente, que pasando por los puentes de Dio termine en Dolores cabeza de partido judicial, comunicandose por este medio directamente con la capital de provincia.

Respecto al orden de preferencia que para los estudios y construccion indica el referido Ingeniero Gefe; la Comision si bien lo encuentra ajustado en parte, no puede aceptarlo

en todo, creyendo mas conveniente á los intereses generales de la provincia, como anteriormente lo tenia dispuesto la Exma Diputacion, que se siga el orden siguiente:

Num.s 1.º De Pego al confin de la provincia con direccion á Oliva.

2.º De Murla á Pego por Sagra, con un ramal desde este punto ó de la peña del Enjambre á Ondara.

3.º De Gata á Jativa, con un ramal hasta el embarcadero.

4. De Callosa de Segura á Rojales por Almoradi, con un ramal á San Fulgencio.

5. De la estacion de Monovar al confin de la provincia en direccion á Abanilla por Monovar y el Pinoso.

6. De Murla á Benisa por Jalon.

7. De Alicante al confin de la provincia por Torre de Gaytan, Guardamar, y Torrevieja, con sus ramales desde el punto conveniente por los puentes de Dic. á Dolores.

8 De Petrel á la estacion de Elda por Elda.

9 De Salinas á la estacion de Sax.

10. De Biar á la Cañada.

11. De Villena á Bañeras por la Cañada,

SELLO 8º AÑO 1864 4 Rs

Campo de Mirra y Benjama, con un ramal
desde este punto á Biar.

12. De Orihuela á la estacion del ferro carril
de Cartagena.

13. De Villajoyosa á empalmar con la Carrete-
ra de Játiva á Alicante por Orcheta, Le-
lla, Penaguila y Benifallim.

14. De Orihuela al confin de la provincia en
direccion á Alicante por Benferri.

15. De Orba á Benidoleig ó sus inmediaciones al
Camino de Jijona cerca de Pedreguer.

16. De Monovar á Elda.

17. De Torremanzanas á la Carretera de Alicante
á Alcoy, empalmando en el punto conveniente

18. De Callosa de Ensarria á Altea.

19. De Altatera á Catral.

20. De Relleu á la Carretera de Alicante á Jijona por
los Baños de Aguas.

21. De Villena al confin de la provincia con direc-
cion á Yecla por las Virtudes.

22. De Villafranqueza á empalmar con la Carre-

tera de San Vicente en la casa llamada del Ciprés ó sus inmediaciones.

23. De Crevillente á Elche.

24. De la estacion de Sax á empalmar con la carretera de Villena á Alcoy en el punto conveniente.

25. De Denia á Javea.

26. De Javea á Benisa por Benitachell y Teulada.

27. De Jalon á Gata por Llber.

28. De Alcoy á Bañeras

29. De Elche á empalmar con la carretera de Jativa á Alicante por Tijola.

30. De Bigastro á empalmar con la carretera de Orihuela á Benejofar.

31. De Orihuela á Castalla.

32. De Agost á la estacion de San Vicente.

33. De San Miguel á la Carretera de Orihuela á Benejofar.

34. De Lorcha á empalmar con la carretera de Planes á Gandia.

35. De Agres á Muro.

Con los caminos incluidos en el anterior plano y el orden de preferencia con-

que se les señala, quedarán satisfechas las necesidades de la provincia en la parte de comunicaciones. Y por último la Comision de acuerdo con el parecer del Ingeniero Gefe, es de opinion, que el Camino señalado en el plan con el numero 7. debe costearse por el Estado, por ser continuacion de la carretera de segundo órden de Alicante á Villa, y conducir á las Salinas del Estado en Torrevieja.= Alicante tres Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.= Ginés Zaragoza= Felipe Llobregat. Joaquin Rico Soler.= Fran.co Perez Marco.= Carlos Cholvi.= Fran.co Perez Rico.= Carlos Pera y Paya.

Y ademas que se anuncie todo esto en el Boletin oficial para conocimiento de las autoridades y personas á quienes interese.

Hecho presente á la Diputacion provincial por D.n Joaquin Rico y Soler el estado en que se encuentra la reparacion que se está ejecutando del Camino de Penaguila al Barranco de la Batalla por Benifallim, cuyo espediente tenia á la vista y esplicó algunos particulares, se sirvió

acordar, la subvencion de ciento cuarenta y nueve mil reales á que asciende el importe de las obras de fabrica que se han de construir, y en la subasta se adjudicaran por menos cantidad que la subvencion acordada, que el sobrante se invierta en las obras y trabajos de la reparacion del mismo camino, y que se disponga la instruccion del oportuno espediente de subasta, manifestando lo asi al Ayuntamiento de Benaguila y que dé las gracias en nombre de esta Diputacion á los dueños de los terrenos cedidos y donativos que voluntariamente han hecho para la reparacion de dicho camino con sus dependientes y generosidad que les enaltece.

Por el mismo Sr. Diputado Dn. Joaquin Rico y Soler, se hizo presente igualmente el estado en que se halla la reparacion del camino de Benillova á empalmar con el de Benaguila junto al Mas de las tres piedras; y la Diputacion acordó subvencionarle con la suma de setenta y cuatro mil seiscientos seten-

SELLO 6º AÑO 1864 2. Rs

-ta y seis reales, diez y siete céntimos á que as-
ciende el importe de las obras de fabrica
y si en la subasta se adjudicasen por menos
cantidad que la subvencion acordada que
el sobrante se invierta en las obras y traba-
jos de la reparacion del mismo camino, todo
esto sin perjuicio de que pase previamente
el proyecto á la Junta de obras para su
informe, y obtenida que sea la correspondiente
aprobacion, que se subasten las obras y se lleven
á efecto.

Seguidamente se dió cuenta de una
esposicion dirigida á esta corporacion por Dn.
Domingo Gallego y Alvarez y Dn. Julio
Berdier, Marques de Verdier comprome-
tiendose á construir un ferro-carril que
partiendo de Murcia pase por Orihuela
Almoradí, Dolores y Elche viniendo á em-
palmar con el de Alicante en la estacion
de la misma en el termino de un año,

previa la concesion y subasta, siempre que la Diputacion se comprometa á concederles una subvencion de cincuenta mil reales vellon por via de indemnizacion de los gastos extraordinarios que ocasionen los estudios de la linea, á los quince dias de ser aprobados por Real órden, y á suscribirse por una cantidad de acciones igual al treinta por ciento del importe total del presupuesto, pagadas en la forma siguiente: treinta y tres por ciento, cuando los trabajos de esplanacion estuviesen concluidos, treinta y cuatro por ciento, luego que la linea estuviese en esplotacion y los treinta y tres por ciento restantes seis meses despues; y la Diputacion tuvo á bien tomarlas en consideracion y acordar que para obrar con todo acierto se remitan copias de dicha esposicion á los Alcaldes de Orihuela, Dolores, Elche y Alicante para que circulandola por los pueblos de sus partidos respectivos esponga lo que tengan por conveniente.

El Sr. Presidente manifestó que

teniendo en cuenta lo prescrito en la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 20 de Diciembre del año último encareciendo la necesidad de que las Diputaciones propongan en terna en las primeras sesiones que celebren los individuos que han de desempeñar las Secretarías, y de los Consejeros de provincia segun lo prevenido en el parrafo 5º del artº 55 de la ley para el Gobierno y Administracion de las mismas de 25 de Setiembre, creia se estaba en el caso de que la Diputacion se ocupase de este importante y perentorio asunto para dar cumplimiento á las disposiciones que dejaba dichas; y tomada en consideracion por todos los Señores la propuesta anterior, se pusieron á escribir cada uno la lista de las personas que consideraban mas aproposito para los cargos espresados asi como tambien para el de un oficial de Secretaría dotado con siete mil reales, cuya plaza se anuncia en la plantilla existente por tener esta provincia mas de trescientas mil almas y con sujecion á lo prevenido en otra Real órden

tambien de 20 de Diciembre del año último, cuyas listas fueron depositadas en la urna preparada al efecto y leidas por el Sr. Presidente á la vista de los demas Señores Diputados dió el resultado siguiente.

Propuestas para Consejeros

Dn. Joaquin de Orduña y Feliu por ocho votos
Dn. Primitivo Seriña y Reymundo por ocho votos
Dn. José Carlos Bellido y Brotons por ocho votos
Dn. Franco. Maestre y Algarra por ocho votos
Dn. Nicolas Zacares y Orios por siete votos
Dn. Vicente Gisbert y Carbonell por siete votos
Dn. Vicente Moltó por tres.
Dn. José Soler y Perez por tres.
Dn. Manuel Bruneto Garcia por tres.
Dn. José Pascual Aracil por tres.
Dn. José Bevia y Lillo por tres.
Dn. Jose Polo y Castelló por tres.
Dn. Antonio Sanchez y Bejeran por uno
Dn. Julian Espinos por uno.

Propuestas para Secretario.

Dn. Tomas Ferrando y Felices por once votos
Dn. José M. Caro por siete votos

SELLO 2º AÑO 1862 4. Rs

Dn Juan Bautista Esteve y Reig por siete votos
Dn Joaquin Gisbert por tres votos.
Dn Franco Rovira y Aguilar por tres votos
Dn José Mª. Mora por un voto.
Dn Juan Bautista Plaza por un voto.

Propuesta para Oficial.

Dn Franco Borrows y Bellida por diez votos
Dn Deogracias Segorbe é Hidalgo por ocho votos
Dn Federico Garcia por siete votos
Dn Joaquin Rodriguez Cartagena por tres.
Dn José Villanasares por tres.
Dn Jorge Cañizares y Perez, por uno.
Dn Ignacio Lopez y Areco, por uno.

Siendo los que han obtenido mayoria de votos para Consejeros Dn Joaquin de Orduña, Dn Primitivo Seriña, Dn José Carlos Bellida, Dn Franco Maestre, Dn Nicolas Zacarés y Dn Vicente Gisbert, acordo la Diputacion que sean estos los que hayan propuestos en las ternas para los dos Conse-

jeros que se han de nombrar.

Y viendo igualmente Dn Tomas Fernandez, Dn José Mª Caro y Dn Juan Bautista Esteve y Reig los que tambien obtuvieron mayoria de votos para el cargo de Secretario de esta Corporacion y Consejo provincial se acordo que fuesen los unicos que figurasen en la terna pero ocupando el primer lugar el Dn José Mª Caro, porque la mayoria de los Sres. Diputados lo habia votado en su lista en primer lugar, el segundo Dn Juan Bautista Esteve y el tercero Dn Tomas Fernandez que es la forma con que lo votó la mayoria, apesar de haber tenido el tercero mayoria de votos.

Y viendo tambien D. Francisco Brotons, D. Deogracias Segorb y Dn Federico Garcia los que obtuvieron mayoria de votos para la plaza de nueva creacion de oficial de Secretaria, se acordó que de la misma manera que los anteriores sean los que fi-

guren en la terna.

El Señor Presidente manifestó que había vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una plaza de Ujier segundo del Consejo de esta provincia, cuyo nombramiento corresponde á esta corporacion por ser su sueldo el de tres mil reales y que el Secretario iba á leer las esposiciones presentadas por Dn Ramon Blanes Baños, Dn Antº Moreno Martinez, Dn Juan Molto y Carbonell, Dn Constantino Vilache, Dn José Abella y Rios y Dn Antonio Fuentes. Verificado servió que Dn Ramon Blanes y Baños, vecino de esta capital, licenciado del Ejército y de la Guardia Civil, Guarda de montes cesante con cuatro mil reales y condecorado con la cruz de San Fernando de 1ª clase y otras varias es á el que mas meritos y servicios tenia prestados, y la Diputacion acordó por unanimidad se concediese á su favor la espresada plaza.

El mismo Sr. Presidente anunció la vacante de delineante del Arquitecto provincial dotado con ochomil reales y que corres-

pondiendo hacer á esta Corporacion la oportuna propuesta en terna al Sr. Gobernador de la provincia procediese el Secretario que suscribe á leer las tres únicas esposiciones presentadas en solicitud de esta plaza, escritas por los Señores Don Juan Poveda y Escribano, D. José Moreno y Gimenez y D. Evaristo Aguilina y Torregrosa; y verificado se procedió á la formacion de la terna en papeletas escritas por los Señores Diputados que depositaron ellos mismos en la urna las cuales se abrieron y leidas resultó la mayoria de votos á favor de dichos Señ. pero en esta forma siguiente. En primer lugar D. Juan Poveda en 2º D. José Moreno y Gimenez y en 3º D. Evaristo Aguilina y Torregrosa, y se acordó á la terna se hiciese de la manera y por el órden que habian sido votados.

Para la plaza de Sobrestante de caminos vecinales de esta provincia dotada con el sueldo de seiscientos reales

SELLO 2º AÑO 1864 4 Rs

anuales se leyó la única esposicion, presentada por Dn. José Savila y Perez vecino de San Juan y por esta circunstancia y porque se le consideró con suficientes méritos para el desempeño del cargo, la Diputacion por unanimidad se sirvió acordar el nombramiento á favor de dicho Dn. José Savila y Perez.

El Sr. Presidente manifestó que el Archivero del Gobierno de esta provincia con el sueldo anual de ocho mil reales habia sido nombrado con fecha diez y ocho de Diciembre del año último fecha posterior á la publicacion de la ley vigente de Gobiernos de provincia y como segun lo prescrito en el parrafo 5º. del artículo 55 de la espresada ley corresponde á las Diputaciones provinciales proponer la terna para las vacantes de esta clase de destinos por ser pagados de los fondos provinciales cuyas atribu-

ciones le fueron usurpadas por la mencionada Real orden, y teniendo ademas noticia de que D. José Rodriguez Correa que la desempeñaba ha obtenido otro cargo en Ultramar, estaba la Diputacion en el caso de hacer uso de las facultades que la están concedidas proponiendo la oportuna terna de los sugetos que han de servirla. Y habiendose votado en igual forma que los anteriores resultó la mayoría á favor de D. Luis Bernabeu y Garrigos, D. José Rodriguez Correa y D. Rafael Nogueras, acordandose hacer asi la propuesta correspondiente.

Siendo la hora de las cinco de la tarde por el Señor Presidente se levantó la sesion disponiendo que se volviesen á reunir mañana á las doce para concluir el despacho de los asuntos pendientes, y á ser posible para dar por terminada la primera reunion de que yo el

Secretario interino certifico.

Señores.

Sesion del dia 6 de Marzo de 1864.

Presidente
Bermabeu (D. Vicente)
2 Vocales
Cortes
Cholvi
Perez (D. José)
Silva (D. Rafael)
Morand (D. Carlos)
Dié (D. Victorio)
Perez Rico (D. Joquin)
Rico y Soler (D. Francº)
Perez (D. Ciro)

En la ciudad de Alicante á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro se reunieron en el Salon de la Diputacion Provincial bajo la presidencia del S. D. Vicente Bermabeu los Señores que al margen se esperan y dada lectura al acta anterior fué aprobada por unanimidad.

Leida una Real orden fecha veinte y siete de Febrero transcrita por el Sr. Gobernador de esta provincia en dos del actual por la que se manda ser admitido como Diputado provincial por el partido de Pego el Sr. Dn Pedro Pascual Sala, en seguida exibió dicho Señor los documentos que justificaban su abilidad legal: y declarado asi por la Diputacion se difiriose el juramento hasta que se halle en la provincia el Señor Gobernador, en observancia á lo prescrito en el Articulo 34 de la ley vigente para el Gobierno y Administracion de las provincias.

Resultando del dictamen de la comision de Carreteras que el proyecto del camino número 2 está aprobado por la Direccion general en la parte de Murla á Pego la Diputacion se sirvió acordar que se saque desde luego á subasta las obras, y que al efecto se expidan las convenientes órdenes.

Tambien se sirvió acordar la misma, que se establezca como regla general para lo sucesivo que los Directores de caminos procedan á los estudios de los comprendidos

SELLO 3º. AÑO 1864. 4. Rs

en el plan general de Carreteras por el órden con que han sido aprobados por la Corporacion, y que los proyectos que hubiese ya aprobados ó estudiados terminando en algun pueblo como los que se hallan en el caso de los números 4, 5 y 13, se lleven á efecto en la misma forma del estudio sin esperar á la tramitacion de los otros trozos que forman parte en los mismos números, y que se comunique este acuerdo á los Directores de Caminos vecinales.

Leído el dictamen de la Comision que se nombró en la sesion del dia ocho de Enero último para informar sobre una esposicion de varios vecinos de Cocentaina denunciando á la familia de los Señores Ruiz como monopolizadores del poder y al Diputado Sr. Dr. Joaquin Rico por haber votado y apoyado la candidatura del Sr. Mena y Zorrilla y la Diputacion se sirvió aprobar el espresado dictamen acordando se informase

de conformidad con el mismo.

Los Señores Diputados presentaron una proposicion que se leyó por el Secretario que suscribe, que copiado á la letra dice así:

"Los Diputados Provinciales que suscriben proponen á la Diputacion para el completo arreglo del personal en todas las dependencias que se pagan de fondos Provinciales, que se tomen los acuerdos siguientes:

Que se nombre á D.n Marcelino Ferrer, para la plaza de Sobrestante que falta proveerse caminos vecinales

Que habiendose aumentado con dos plazas de sobrestantes el ramo de caminos vecinales, y provistos los dos con personas entendidas y practicas como las nombradas, se suprima la plaza de Sietecientos reales que desempeña hoy D.n Pascual Real Bueno, que es agena á esta carrera.

Que con el importe de la plaza que se suprima segun la anterior proposicion se crée una de delineante con seis mil reales

agregada al Arquitecto de Provincia, con lo que quedara atendida la reclamacion de este, nombrandose para desempeñarla á Dn. Luis Oliver, inteligente en el ramo.

Que para la vacante que deje Dn. Juan Bretons, propuesto en primer lugar para la plaza de Oficial del Consejo se atienda á Dn. Jose Carratalá empleado ó escribiente que goza hoy el sueldo de cuatro mil reales.

Que este hueco se llene con dos escribientes uno de 2500 y otro de 1500, con que se aumentaran los brazos en el servicio y se nombren para la primera á Dn. Jose Bonet y Oliver y á Dn. Isidoro Lino y Gomez.

Que se nombre á Dn. Claudio Villar empleado antiguo cesante para la plaza de Secretario contador del Hospital Civil de San Juan de Dios, en lugar de Dn. Jose Llobregat que hace poco tiempo entró en esta carrera.

Que se nombre á Dn. Jose Lalor y Maldonado, sobrestante de Caminos vecinales en lugar de Dn. Jose Legay que por

no permitirlo sus circunstancias no pue-
de salir de su domicilio á prestar el
servicio de su cargo. = Alicante seis Mar-
zo de 1864. = Victorio Die. = Rafael Selva. Ciro
Perez. = Joaquin Rico. = Fran.co de Paula Perez.
Carlos Morand.

El Sr. Cortés manifestó que debian
aplazarse los nombramientos y reparacio-
nes que se indican en la propuesta que im-
provisadamente y sin previo anuncio aca-
bavan de leerse, para la proxima reunion
de la Diputacion, en la que debiendo tra-
tarse del presupuesto ordinario ofrecia
mas oportunidad y alguna tregua para
adquirir datos sobre las cualidades de
los agraciados, de las faltas de los que ha-
yan de quedar cesantes, y de la convenien-
cia y ventaja que al servicio pueda repor-
tar de tal movimiento de empleados. La
Diputacion creyendo conveniente lo que se
espresa en dicha propuesta la aprobó por
siete votos, manifestando el Señor D.n Jose
Luciano Perez que la aprobaba tambien
menos en lo que se refiere á la reparacion

del Sr. Dn. José Llobregat y votando los Señores Cortes y Cholvi por que se suspenda este acuerdo segun lo que propone el primero.

A seguidas se pasó á la discusion y votaron por artículos y dió el mismo resultado que la votacion por totalidad, apareciendo dos votos en contra de cada uno de los artículos y ocho en pró á escepcion del referente á Dn. José Llobregat que hubo siete, aprobando lo que se propone y tres contrarios á la aprobacion.

El Sr. Cortes apoyado en lo que tiene espuesto y señaladamente de la improvisacion y falta de noticias y justificantes sobre los méritos y calidades que en pro y en contra de los sugetos contenidos en esta propuesta pudiera haber protestó contra dos acuerdos.

Tambien se sirvió acordar la Diputacion una subvencion de treinta mil reales para las obras de fabrica y dar prin-

cipio á los trabajos de reparacion del camino de Pego al Molinell, y que se comuniquen las oportunas ordenes á la seccion de Fomento y á la Intervencion de Fondos provinciales.

Y por último la Diputacion se sirvió acordar que para todos los casos en que esta haya de estar representada por uno ó mas individuos, quedan nombrados los Señores Dn. Vicente Bernabeu y Dn. Victorio Dii por ser los unicos Señores Diputados que residen en la Capital.

Y no quedando mas asuntos de que tratar en la presente primera reunion ordinaria, se dió por terminada de conformidad á lo prescrito en el artículo 32 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias vigente de que yo el Secretario interino certifico.

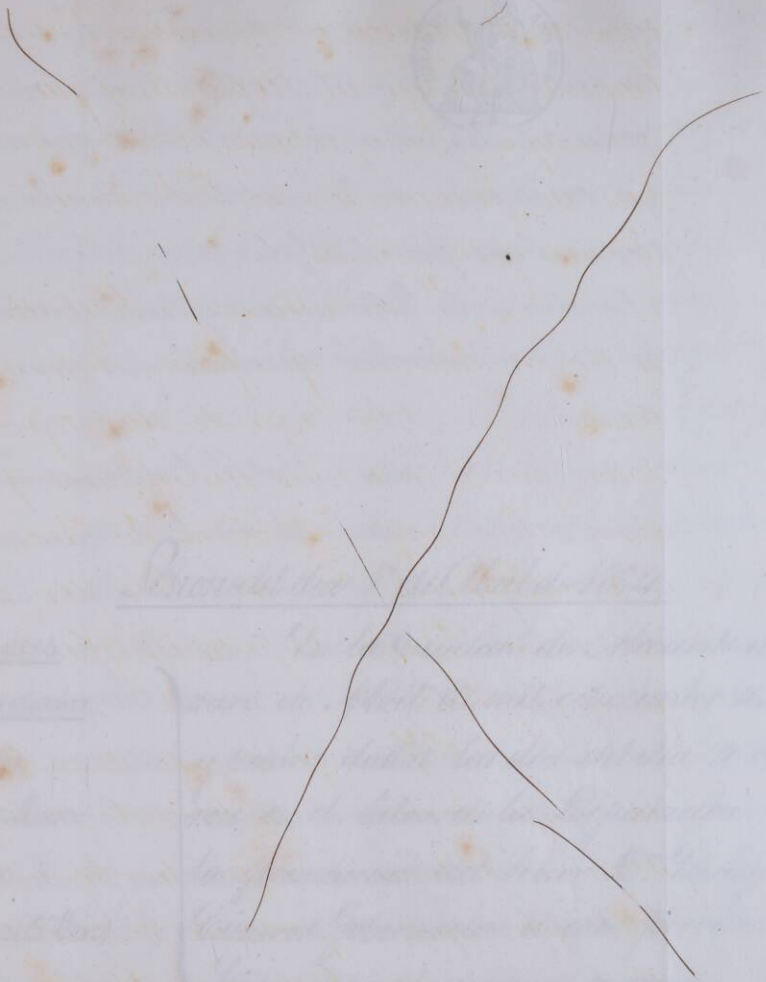

Sesion del dia 8 de Abril de 1864.

Señores

Gobernador.

Cortés

Perez Marco

Selva

Perez (D. Ciro)

Sala

Bernabeu

Morand

Solery Rico

Dii

Perez (D. Franco del P.)

En la Ciudad de Alicante á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro dadas las doce del dia se reunieron en el salon de la Diputacion bajo la presidencia del Señor D. Enrique de Cimeros Gobernador de esta provincia los Señores que al margen se espresan, con el objeto de proceder al repartimiento entre los pueblos de esta provincia del cupo de ochocientos veinte y tres hombres que ha correspondido en el general verificado por el Gobierno de S. M. para el reemplazo de treinta y cinco mil del Ejercito

que se ha de verificar en este año segun
la convocatoria que al efecto se les hizo con
fecha veintey cinco del mes último que se le-
yó en el acto de la cual se dió tambien
conocimiento por el S. Gobernador al Exmo. Sr.
Ministro de la Gobernacion, y leida el acta de
la sesion anterior fué aprobada por unani-
midad.

Acto continuo el S. Gobernador Presi-
dente recibió juramento al Diputado elec-
to por el partido de Pago S. Dn Pedro Pas-
cual Gala en la forma legal que previene
la ley para el Gobierno y Administracion de las
provincias de 25 de Setiembre del año próxi-
mo pasado, y tomo asiento.

En seguida el mencionado S. Presiden-
te manifestó que en observancia á lo prescrito
en el articulo 37 de la mencionada ley, la
Diputacion estaba en el caso de nombrar su
Presidente para esta reunion extraordinaria,
y que desde luego podian servirse designar
cada uno de los Sr. Diputados al que
fuviera por conveniente; y habiendoseles en
tregado papeletas en blanco fueron depos-

papeletas en la urna, las cuales leídas por el Sr. Presidente dieron este resultado.

D.n Vicente Bermabeu " " " ocho votos.
D.n Ciro Perez " " " uno id.
D.n Franco Perez y Marco " " uno id.
D.n Salvador Cortes " " " uno id. id.

Resultando por consiguiente que había sido nombrado presidente por mayoría de votos el Señor D.n Vicente Bermabeu. A seguida este mismo Señor dió las gracias á la Diputacion por la honra que acababa de dispensarle reeligiendole su presidente, y asegurando por segunda vez que procuraria llenar cumplidamente su cometido como hasta ahora creia lo había hecho.

La Diputacion se ocupó de hacer el repartimiento de los hombres y decimas que corresponden á cada pueblo de los de la provincia para cubrir el cupo de ochocientos veinte y tres soldados que ha tenido para la quinta y reemplazo de este año; y hecho acordó que quedase sobre la mesa veinte y cuatro horas para su examen y debida comprobacion, y que cuando se apruebe se inserte

en el Boletin oficial con la convinacion para el sorteo de decimas y el anuncio marcando el dia y hora en que se ha de verificar, á fin de que lo presencien los interesados que tengan por conveniente, y que celebrado que sea el sorteo se vuelva á publicar el resultado definitivo en el mismo periodico oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda.

El Sr. Presidente manifestó que se le habia presentado una proposicion para dar cuenta á la Diputacion sobre un asunto distinto del objeto de esta reunion, y que apesar de que el Artº 35 de la ley previene que fuera de los casos señalados en los articulos 32 y 33, es ilegal, nulo y de ningun valor cuanto se acordare distinto al objeto de la reunion para provar á la Diputacion su completa imparcialidad en la presidencia que ocupaba, abria discusion acerca de si habia ó no lugar á deliberar, y mando al Secretario que suscribe que la leyese.

Leida dice asi, "Pido á la Di-

putacion que en virtud de lo que ordena el artículo 24 núm.º decimo y un parrafo final de nuestra ley organica y con mérito á lo resuelto por el Consejo de Estado se sirva declarar la incapacidad legal del Diputado D.n Vicente Bernabeu mediante á que en el concurre la cualidad de Notario.= Alicante 1.º de Abril de 1864.= Salvador Cortés." El Sr. Cortes pidió la palabra para manifestar que ante todo se leyese último parrafo del artículo 24 de la ley que dice asi "En cualquier tiempo en que se probare que un Diputado se halla en alguno de los casos señalados en los parrafos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11, 12, 13, 14, y 15 de este artículo, se procederá á la declaracion de su incapacidad legal para ejercer dicho cargo, y se hará nueva eleccion para su reemplazo." Tambien manifestó que aperar de serle muy sensible el hablar sobre la aptitud ó incapacidad de un compañero tan digno como lo es el Sr D.n Vicente

Fernandez en posicion de Diputado y fiel observador de la ley, le ponian en el duro pero imprescindible caso de tener que apoyar su proposicion despues que la Diputacion acordase si habia ó no lugar á deliberar; pero que sobre esto pocos esfuerzos tenia que hacer despues de haberse leido el parrafo del articulo 24 ya citado que dice muy terminantemente que en cualquier tiempo que se probare que un Diputado se halla comprendido en alguno de los casos que se mencionan se procederá á la declaracion de su incapacidad legal y se hara nueva eleccion, lo cual tiende á evitar que tomen parte en los trabajos de la Diputacion provincial personas que no pertenecen á ella por hallarse incapacitadas por la ley, y que por lo hasta ahora decia en su apoyo sin perjuicio y á reserva de aducir nuevos argumentos si algun Sr. Diputado los daba en contra de lo espuesto. El Sr. D.n Ciro Perez pidió la palabra en contra de lo dicho por el Sr. Cortés, y obtenida manifestó

que el espíritu del parrafo de la ley que se ha-
bia leido era para el tiempo habil en que la
Diputacion pudiera ocuparse de otros asuntos que
los unicos para que habia sido convocada y
que en la actual no se podia ni debia tratar
de otros que los de el repartimiento para la
quinta, segun lo previenen otros articulos tam-
bien de la misma ley; y que por lo tanto roga-
ba á la Diputacion se sirviese acordarlo así.
A S. D. Vicente Bermaben hizo tambien uso
de la palabra en apoyo de lo manifestado
por el S. D. Ciro Perez esplicando que no
se entendia mas porque el asunto era muy
claro, de esos que no admiten duda y por
que se trataba de un humilde persona. Los
Señores Cortes y Perez rectificaron brevemente
y el S. Gobernador, presidente, cerró el debate
por no haber mas Señores Diputados que
hubiesen pedido la palabra, manifestando
que el tambien creia, como habia dicho
al principio, que no se podia ni debia a-
brir discusion sobre la proposicion que se
habia presentado, por estar muy terminan-
temente prevenido en el mencionado artí-

culo 35 y que lo espresado en el parrafo último del artículo 24 se refiere no á las reuniones de la Diputacion, sino á las circunstancias del Diputado, entendiéndose por cualquier tiempo al discutirse un acta ó despues de discutida, antes ó despues de un juramento y posicion y que iba á proceder á la votacion de si habia ó no lugar á deliberar sobre aquel asunto: verificada resultó que nueve Señores incluso el Sr. Presidente votaron porque no habia lugar á discutir, y los otros dos restantes por que si, y por consiguiente quedó acordado y resuelto el no á lugar á la discusion.

El Sr. Cortés protestó el acuerdo que acababa de tomar la Diputacion, manifestando que se reservaba el derecho de utilizar los recursos que las leyes le permitan, por considerarlo contrario á los artículos y razones que habia espuesto en apoyo de su proposicion.

Y no siendo posible tratar de mas asuntos en esta reunion el Sr. Presidente levantó la sesion ma-

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

nifestando que se volvería á reunir mañana á la misma hora de las doce del día para revisar y aprobar definitivamente el reparto; de que yo el Secretario certifico.

Enrique de Cirera

Señores

Gobernador:
Cortés.
Perez y Marco.
Selva.
Perez (Dn. Ciro.)
Sala.
Bernabeu.
Morand.
Soler y Rico
Die
Perez (Dn. Jco. de P.

Sesion del dia dos de Abril de 1864.

En la Ciudad de Alicante á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro á las doce del dia se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la Presidencia del Señor Gobernador de esta Provincia los Srs. que al margen se espresan, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada

por unanimidad.

En seguida el Sr. Presidente manifestó á la Corporacion habia examinado y comprobado detenidamente el repartimiento y convinacion de pueblos para el corte de decimas y visto lo hacho lo aprobaba y la contestacion unanime fué afirmativa, por lo cual quedó definitivamente aprobado; acordando que el corte se verificase publicamente mañana Domingo á las doce del dia, y que se anunciara en la forma que previene el artículo 27 de la ley vigente de ensanches.

Acto continuo el mismo Sr. Presidente mandó al Srio que escribe que se leyeran las comunicaciones de los Señores D. José Luciano Perez Diputado por el partido de Novelda de D. Carlos Cholvi del de Denia, D. Felipe Llobregat del de Dolores y D. Jaime Ganga del de Elche, en que manifiestan las razones que les impide el poder asistir á las sesiones, y la Diputacion ha

mandolas en cuenta le ocurrió acordar que se les dispensase la asistencia por el termino de ocho dias á cada uno, en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias de 25 de Setiembre del año último; y siendo los unicos asuntos de que se podia tratar el Sr. Presidente le levantó la sesion, disponiendo que mañana se volverian á reunir á la mencionada hora de las doce para verificar el sorteo de las diezmas segun lo habia acordado la Diputacion, de que yo el Secretario certifico.

Domingo de Cires

Señores.

Gobernador.
Cortes.
Perez y Marco
Selva
Perez (D Cirio)
Sala.
Bernabeu
Morand.
Soler y Rico.
Die.
Perez (D Jose)

Sesion del dia 3 de Abril de 1861.

En la Ciudad de Alicante á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, dadas las doce de la mañana se reunieron en el salon de la Diputacion provincial bajo la Presidencia del Sr. D. Enrique de Cisneros, Gobernador de esta provincia, los Señores que al margen se esplesan y leida el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que la Corporacion se iba á ocupar del sorteo de decimas en la forma prescripta por la ley y segun la convocacion acordada y publicada en el Boletin oficial de ayer número 621 y repartidos los Sres. Diputados convenientemente para que las operaciones se hiciesen con exactitud y á completa satisfaccion de todos, se abrieron tambien las puertas del salon con el objeto de que la presenciasen los interesados y demas personas que quisiesen, y verificado dio el mencionado

lado siguiente:

Pueblos.	Número de mozos sorteados en 5º de Febrero del año anterior, deducidos los fallidos y los indultados indebidamente.	Cupo que le ha correspondido á cada pueblo sin contar el recargo de 72 décimas sobrantes. Hombres.	Décimas.	Sobre contando el recargo de dichas 72 décimas Hombres.	Décimas.	Cupo definitivo.
Alicante " " "	222.	53.	6	53.	7.	53.
Muchamiel " "	29.	7.	"	7.	1.	7.
San Juan y Benimagell	21.	5.	"	5.	1.	6.
San Vicente del Raspeig.	26.	6.	2	6.	3.	7.
Villafranqueza " "	3.	"	7	"	7.	"
Partido de Novelda.						
Novelda " " " "	247.	59.	6.	59.	7.	60.
Aspes " " " "	9.	2.	1	2.	1.	2.
Almafara " " "	3.	"	7	"	7.	1.
Banyeras " " "	28.	6.	7.	6.	8.	7.
Partido de Callosa.						
Callosa de Segura	35.	8.	4.	8.	5.	8.
Algaz. " " " "	15.	3.	6.	3.	7.	4.
Alkatí. " " " "	60.	14.	4.	14.	5.	15.
Benijardá. " "	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Benijafabo. " "	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Benimarfell " "	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Benisa. " " "	40.	9.	6.	9.	7.	9.

Bolulla " " "	4.	"	9.	"	9	1.
Calpe " " "	22.	5.	3.	5,	4.	5.
Carbelb de Carbells.	10.	2,	4.	2,	4.	2.
Confrides " "	8.	1,	9.	1,	9.	2.
Cuatretondeta. "	3.	"	7.	"	7.	"
Fachica. " " "	6.	1,	4.	1,	4.	1.
Famorca. " " "	1.	"	2.	"	2.	1.
Guadalest " "	10.	2,	4.	2,	4.	2.
Nucia " " "	20.	4,	8.	4,	9.	5.
Polop. " " "	27.	6,	5.	6,	6.	7.
Tarbena. " "	23.	5,	5.	5,	6.	6.
Partido de Jocentaina.						
Jocentaina. "	60.	12,	4.	11,	5.	15.
Alcoer de Planes. "	1.	"	2.	"	2.	"
Alcocha. " " "	6.	1,	4.	1,	4.	1.
Almudaina. " "	4.	"	9.	"	9.	"
Alquería de Azuar. "	2.	"	4.	"	4.	"
Balones. " " "	3.	"	7.	"	7.	1.
Benasau. " " "	4.	"	9.	"	9.	1.
Beniarrés. " "	15.	3,	3.	3,	4.	3.
Benifallim " "	6.	1,	4.	1	4.	1.
Benilloba " "	11.	2,	6.	2,	7.	3.
Benillup. " "	2.	"	4.	"	4.	"
Benimarfull. "	2.	"	4.	"	4.	"
Benimarfull. "	4.	"	9.	"	9.	1.
Cela de Nuñez. "	7.	1,	6.	1,	6.	2.
Gayanes. " " "	4.	"	9.	"	9.	1.
Gorga. " " "	3.	"	7.	"	7.	"
Lorcha. " " "	13.	3,	1.	3,	2.	4.

Millena. " " "	7.	1,	6.	1,	6.	2.
Muro. " " " "	25.	6.	"	6,	1.	6.
Penaguila " " "	15.	3,	6.	3,	7.	4.
Planes " " " "	11.	2,	6.	2,	7.	2.
Tollos. " " " "	1.	"	2.	"	2.	1.
Partido de Denia.						
Denia. " " "	47.	11,	3.	11,	4.	11.
Alcalalí " " "	6.	1,	4.	1,	4.	2.
Beniarbeig. " "	6.	1,	4.	1,	4.	2.
Benidoleig. " "	2.	"	4.	"	4.	"
Benimeli. " " "	6.	1,	4.	1,	4.	2.
Benitachell. " "	11.	2,	6.	2,	7.	3.
Gata. " " "	28.	6,	7.	6,	8.	7.
Jalon. " " "	40.	9,	6.	9,	7.	10.
Javea. " " "	70.	16,	9.	17,	"	17.
Lliber. " " "	10.	2,	4.	2,	4.	2.
Llosa de Camacho. "	2.	"	4.	"	4.	1.
Miraflor. " " "	2.	"	4.	"	4.	1.
Ondara y Pamis. "	26.	6,	2.	6,	3.	6.
Pedreguer. " " "	42.	10,	1.	10,	2.	10.
Sanet y Negrals. "	9.	2,	1.	2,	1.	2.
Senija. " " "	3.	"	7.	"	7.	1.
Setla y Mirarosa. "	5.	1,	2.	1,	2.	1.
Teulada. " "	26.	6,	2.	6,	3.	6.
Vergel. " " "	16.	3,	8.	3,	9.	4.
Partido de Dolores.						
Dolores. " " "	33.	7,	9.	8,	"	8.
Albatera. " " "	25.	6,	"	6,	1.	6.
Almoradí. " "	38.	9.	1.	9,	2.	9.

Benejuzar. "	10.	2.	4.	2.	4.	2.
Callosa de Segura. "	29.	11.	8.	11.	9.	12.
Catral. " " "	30.	7.	2.	7.	3.	8.
Cox. " " "	15.	3.	6.	3.	7.	4.
Daya Nueva. "	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Daya Vieja. " "	1.	"	2.		2.	"
Formentera " " "	2.	"	4.		4.	1.
Granja de Rocamora.	14.	3.	3.	3.	4.	4.
Guardamar. " "	31.	7.	4.	7.	5.	7.
Rubla de Rocamora.	4.	"	9.	"	9.	"
Rafal. " " "	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Rojales. " "	5.	1.	2.	1	2.	1.
San Felipe Neri. "	4.	"	9.	"	9.	1.
San Fulgencio. "	3.	"	7.	"	7	1.
Partido de Elche.						
Elche. " " "	159.	38.	4.	38.	5.	39.
Crevillente. " "	61.	14.	7.	14.	8.	15.
Sta. Pola. " "	37.	8.	7.	9.	"	9.
Partido de Tijola						
Tijola y la Zagra "	59.	14.	2.	14.	3.	14.
Aguas. " " "	10.	2.	4.	2.	4.	2.
Bunol. " " "	14.	3.	3.	3.	4.	4.
Carballa. " "	33.	7.	9.	8.	"	8.
Hoi. " " "	21.	5.	"	5.	1.	5.
Oriel " " "	22.	5.	3.	5.	4.	5.
Tibi " " "	20.	4.	8.	4.	9.	5.
Torremanzanas.	12.	2.	8	2.	9.	2.
Partido de Monovar.						
Monovar " "	60	14.	4.	14.	5.	14.

Elda.	"	"	"	33.	7,	9.	8, " 8.
Petrel.	"	"	"	33.	7,	9.	8, " 8.
Pinoso	"	"	"	33.	7,	9.	8, " 8.
Salinas.	"	"	"	4.	"	9.	9. 1.
Partido de Novelda.							
Novelda	"	"	"	63.	15,	2.	15, 3. 16.
Aspot.	"	"	"	17.	4,	1.	4, 2. 4.
Aspe	"	"	"	58.	14,	"	14, 1. 14.
Ondon de las Nieves.				18.	4,	3.	4, 4. 4.
Monforte.	"	"		37.	8,	9.	9, " 9.
Partido de Orihuela.							
Orihuela.	"	"		195.	17,	1.	47, 2. 17.
Algorfa.	"	"		2.	"	4.	" 4. "
Benferri.	"	"		6.	1,	4.	1, 4. 2.
Benijofar.	"	"		5.	1,	2.	1, 2. 1.
Bigastro.	"	"		18.	4,	3.	4, 4. 5.
Jacarilla.	"	"		1.	"	2.	" 2. "
Molins.	"	"	"	1.	"	2.	" 2. "
Redovan.	"	"		9.	2,	1.	2, 1. 3.
San Miguel de Salinas.				11.	2,	6.	2, 6. 2.
Torrevieja y las Matas.				78.	18,	8.	18. 9. 19.
Partido de Pego.							
Pego				45.	10,	8.	10, 9. 11.
Adsubia				6.	1,	4.	1, 4. 1.
Benichembla.				6.	1,	4.	1, 4. 1.

Forna. " " "	5.	1,	2.	1,	2.	2.
Murla. " " "	8.	1,	9.	1,	9.	2.
Orba. " " "	10.	2,	4.	2,	4.	2.
Parcent. " " "	10.	2,	4.	2,	4.	3.
Rafol de Almunia	5.	1,	2.	1,	2.	1.
Sagra. " " "	7.	1,	6	1,	6.	2.
Tormos. " " "	4.	"	9.	"	9	1.
Vall de Alcalá. "	5.	1,	2.	1,	2.	1.
Vall de Ebo. "	4.	"	9.	"	9.	1.
Vall de Gallinera. "	14.	3,	3.	3,	4.	4.
Vall de Laguart. "	8.	1,	9.	1,	9.	1.
Partido de Villajoyosa						
Villajoyosa. " "	106.	25,	6.	25,	7.	26.
Benidorm. " "	39.	9,	4.	9,	5.	10.
Finestrat. " " "	33.	7,	9.	8.	"	8.
Orcheta. " " "	12.	2,	8.	2,	9.	2.
Relleu. " " "	31.	7,	4.	7,	5.	7.
Sella. " " "	20.	4,	8.	4,	9.	5.
Partido de Villena.						
Villena. " " "	85.	20,	5.	20,	6.	21.
Benejama. " "	18.	4,	3.	4,	4.	4.
Biar. " " "	31.	7,	4.	7,	5.	8.
Campo de Mirra. "	8.	1,	9.	1,	9.	2.
Cañada. " " "	5.	1,	2.	1,	2.	1.
Sax. " " "	18.	4,	3.	4,	4.	4.
Total general.	3,406.	815	8	823.		823.

Efectuado el sorteo de las 680 decimas sobrantes en el repartimiento del contingen-

te que ha correspondido á la provincia en la quinta de este año, mandando llevar á efecto por la ley de 18 de Marzo anterior y Real órden de 22 del mismo mes ha dado el resultado que se espresa a continuacion

1	7. Alicante	8.	5.	6.	3.	7.	10	4.				
	3. Sn Vicente	1.	9.	2.	"	"	"	"	"	"	"	1.
1	1. Muchamiel.	5.										
	9. Tibi.	4.	3.	7.	8.	2.	1.	6.	10.	9.	"	1
1	1. Sn Juan.	1.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.
	9. Torremanzanas.	8.	6.	2.	10.	7.	9.	4.	3.	5.		
1	7. Villafranqueza.	5.	9.	10.	7.	4.	2.	8.				
	3. Novelda	6.	1.	3.	"	"	"	"	"	"	"	1.
1	7. Alcoy.	4.	10.	1.	2.	7.	5.	3.	"	"	"	1.
	3. Jijona.	9.	6.	8.								
1	1. Agres.	2.										
	9. Benasau.	3.	6.	7.	5.	8.	10	9.	1.	4.	"	1.
1	7. Alfafara.	6.	7.	10.	8.	1.	3.	4.	"	"	"	1.
	3. Ondara.	5.	9.	2.								
1	8. Bañeras.	10.	2.	1.	8.	5.	9.	3.	7.	"	"	1.
	2. Alcocer.	6.	4.									
1	5. Callosa Ensarria	10	6.	2.	4.	8.						
	5. Altea.	5.	7.	3.	9.	1.	"	"	"	"	"	1.
1	7. Alfaz	4.	8.	7.	1.	2.	6.	3.	"	"	"	1.
	3. Teulada.	10.	5.	9.								
1	9. Benardá.	4.	10.	9.	5.	8.	2.	7.	1	6.	"	1.
	1. Sanet y Negrals.	3.										
1	9. Benifato.	1.	2.	6.	5.	10.	8.	4.	9.	3.	"	1.
	1. Muro.	7.										

1.	9. Benimantell	4.	2.	3.	6.	8.	1.	7	5.	10.	1.	
	1. Mbarera.	9.										
	7. Benisa	6.	5.	9.	10	7.	4.	8				
	2. Jamorca.	3.	1.	"	"	"	"	"	"	"	"	1.
	1. Hi.	2.										
	4. Calpe.	4.	2.	10.	9.							
	6. Polop.	3	1.	7.	8.	6	5.	"	"	"	1.	
	4. Carbell de Carbells	7.	3.	10.	6.							
	6. Tarbena.	8	4.	5.	2.	1.	9.	"	"	"	1.	
	4. Tacheca.	6.	5.	4.	10.							
	6. Jagra.	1.	2.	7.	9.	3.	8.	"	"	"	1.	
	4. Guadalest.	5.	4.	7.	2.							
	6. Cela de Nuñez.	9.	3.	10.	8.	6.	1.	"	"	"	1.	
	7. Cuatrehoredetza.	6.	3.	7.	4.	9.	8.	2.				
	3. Cabral	1.	5.	10.	"	"	"	"	"	"	1.	
	4. Alcolecha.	3.	10.	4.	5.							
	6. Millena.	1.	6.	7.	2.	8.	9.	"	"	"	1.	
	4. Alqueria de Azuar.	3.	4.	5.	2.							
	4. Benimarres.	10.	8.	9.	6.							
	2. Lorcha.	1.	7.	"	"	"	"	"	"	"	1.	
	4. Benifallim.	9.	8.	10.	7.							
	4. Benillop.	6.	3.	5.	2.							
	2. Tollos.	4.	1.	"	"	"	"	"	"	"	1.	
	4. Denia.	2.	5.	10.	6.							
	4. Mcalali.	8.	7.	9.	1.	"	"	"	"	"	1.	
	2. Pedreguer.	4.	3.									
	4. Beniarbeig.	5.	3.	1.	10.	"	"	"	"	"	1.	
	4. Benidoleig.	6.	4.	8.	2.							
	2. Sella y Murarosa	7.	9.									

SELLO 2º
AÑO 1862
4. Rs

| | | |

| | | |

	5.	Cocentaina	2.	25.	12.	7.	15.	„	„	„	„	„	1.	
	9	Alcudaina	27.	19.	30.	17.	28.	6.	20.	22.	8.	„	1.	
3.	7.	Balones	5.	9.	1.	21.	24.	27.	11.	„	„	„	1.	
	9.	Gayanes	13.	10.	26.	3.	18.	11.	23.	2.	16.	„	1.	
	7.	Benillobe	18.	23.	20.	24.	11.	13.	1.	„	„	„	1.	
	7.	Gorga	12.	9.	19.	25.	7.	21.	22.					
3.	7.	Penaguila	6.	11.	8.	5.	30.	17.	10.	„	„	„	1.	
	9	Benimarot	15.	2.	29.	16.	4.	25.	27.	28.	3.	„	1.	
	7.	Planes	27.	10.	13.	23.	7.	21.	24.					
	7.	Benitachell	22.	28.	26.	6.	5.	9.	8.	„	„	„	1.	
3	7.	Jalon	19.	25.	14.	30.	16.	17.	1.	„	„	„	1.	
	9.	Vergel	4.	18.	20.	12.	11.	3.	15.	29.	2.	„	1.	
	7.	Lemja	9.	6.	20.	14.	8.	27.	4.	„	„	„	1.	
	7.	Yr Fulgencio	24.	2.	16.	19.	13.	7.	18.	„	„	„	1.	
3	7.	Villajoyosa	3.	29.	5.	21.	23.	1.	28.	„	„	„	1.	
	9.	Orchetas	12.	11.	26.	30.	14.	17.	21.	22.	10.	„	1.	
	8.	Gata	68.	49.	58.	71.	7.	53.	70.	33.	„	„	1.	
	9.	Callosa de Segura	14.	29.	39.	53.	11.	10.	61.	62.	1.	„	1.	
	9.	Torrevieja	76.	60.	35.	26.	56.	67.	5.	8.	44.	„	1.	
	9.	San Felipe Neri	37.	65.	30.	4.	48.	38.	57.	80.	25.	„	1.	
8.	9.	Cormos	9.	18.	46.	63.	64.	3.	54.	28.	22.	„	1.	
	9.	Vall de Ebo	21.	69.	52.	15.	23.	66.	12.	74.	44.	„	1.	
	9.	Vall de Laguart	36.	47.	31.	17.	20.	73.	19.	16.	51.	„	1.	
	9.	Sella	43.	13.	24.	79.	12.	40.	71.	72.	32.	„	1.	
	9.	Campo de Mirra	34.	77.	2.	6.	78.	45.	27.	57.	50.	„	1.	

Y viendo la hora de las tres de la tarde y habiendose concluido los anuncios que esperaba la convocatoria el Señor Presidente dió por terminada la reu-

sion extraordinaria, de que yo el Secreta-
rio certifico.

Enrique de Linares

SELLO 2º AÑO 1864. 4 Rs.

Sesion del dia 10 de Mayo de 1864.

Señores.

Gobernador
Bernabeu (D. Vicente)
Dia (D. Victorio)
Perez (D. Ciro)
Perez Rico (D. Franco.)
Pascual Sala (D. Pedro)
Morand (D. Carlos)
Perez Marco (D. Franco)
Llobregat (D. Felipe).
Cholbi (D. Carlos).
Ganga (D. Ginés).
Rico (D. Joaquin)

En la Ciudad de Alicante á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de las doce y media de este dia, se reunieron en el salon designado al efecto, bajo la Presidencia del Sr. D. Enrique de Cisneros Gobernador de esta provincia, los Señores Diputados que al margen se espresan, en cumplimiento de lo determinado por Real Decreto de veinte y siete de Abril anterior, publicado en la Gaceta del treinta del mismo mes, en que se les convoca á reunion estraordinaria para este dia, á fin de aprobar el repartimiento

de los cuatrocientos millones de reales que por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia han de exigirse á los pueblos en el año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio del aumento de aquella contribucion que determinen las Córtes al votar los presupuestos generales del Estado, y por el Sr. Presidente se dió principio á la sesion con la lectura del Real Decreto espresado, y seguidamente se leyó el acta de la última sesion que fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Señor Gobernador manifestó que en observancia á lo prescripto en el artículo 37 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias de 25 de Setiembre del año próximo pasado la Diputacion estaba en el caso de nombrar su Presidente para esta reunion estraordinaria y que desde luego podian servirse designar cada uno de los Señores Diputados al que tuviera por conveniente; y habiendoseles entregado papeletas

letas en blanco y escrito en ellas los mismos el nombre que cada cual eligió, fueron depositadas en la urna, las cuales estraidas por el Señor Presidente dieron este resultado:

D.n Vicente Bernabeu — siete votos —
" Gines Ganga — tres votos —
" Joaquin Rico — uno voto —
" Felipe Llobregat — un voto —

Resultando por lo tanto nombrado Presidente por mayoria de votos el Sr. D.n Vicente Bernabeu. Aseguida este mismo Sr. dió las gracias á la Diputacion por la honra que acababa de dispensarle reeligiendole su presidente.

La Diputacion en cumplimiento tambien del art.o 37 de la mencionada ley procedió á la eleccion de un Sr. Diputado que represente á la Provincia en juicio y en los demas actos en que lo determinen las leyes y reglamentos. Verificada la eleccion en la misma forma que la anterior dió el resultado siguiente:

D.n Victorio Die — once votos —
D.n Vicente Bernabeu un voto —

Resultando por lo tanto elegido por mayoría de votos el Sr. Dn. Victorio Die que á seguida se levantó y dió las gracias á la Diputacion por la honra que acababa de dispensarle.

Se dió cuenta del oficio remitido por el Sr. Diputado Dn. Salvador Cortés escusandose de no poderse presentar por el mal estado de su salud. Fué tomada en consideracion esta escusa, concediendole quince dias de prórroga por unanimidad. Con este motivo se acordó que se pase nota al Sr. Gobernador de los Señores Diputados que no han asistido, ni presentado escusa, para que proceda á lo que corresponda con arreglo á la ley.

El Sr. Gobernador manifestó al dar cuenta de las actas recibidas, la conveniencia de que se tratara de ellas antes que de los otros asuntos, haciendo presente tambien que algunos de los Señores Diputados habia presentado sus actas, no habiendolo hecho otros. El Diputado Sr. Dn. Ciro Perez pro-

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

puso con este motivo que se nombrara una comision para el examen de actas; lo cual se acordó por unanimidad; haciendo efectivo el cometido de aquella á informar sobre la resolucion que debe adoptarse respecto á los Señores Diputados electos que no hayan asistido, ni presentado sus actas.

Inmediatamente se procedió á la eleccion de los tres individuos que habian de componer la comision espresada, dando el resultado siguiente:

D.n Ciro Perez " " " once votos.
" Fran.co Perez Rico " " siete votos.
" Pedro Pascual Sala " " seis votos.
" Carlos Morand " " " cinco votos.
" Victorio Die " " " tres votos.
" Joaquin Rico " " " dos votos.
" Vicente Bernabeu " " " un voto.
" Fran.co Pascual Sala " " un voto.

Resultando elegidos por mayoria de votos D.n Ciro Perez y D.n Fran-

cisco Perez Rios; y como quiera que ninguno otro obtuvo mayoría absoluta se procedió á nueva eleccion de un tercero para completar la comision. Hecha la eleccion dió el resultado siguiente:

D.r Pedro Pascual Sala, siete votos
" Gines Ganga " " tres votos.
" Carlos Morand " " un voto.
" Carlos Cholvi " " un voto.

Saliendo por consecuencia elegido D.r Pedro Pascual Sala.

Seguida se propuso por el Sr. Presidente que se pasaran á la comision las actas pendientes con los incidentes relativos á las mismas para que se procediera á su examen, lo cual fué acordado.

En este estado se levantó la sesion por el Señor Presidente manifestando que se volverian á reunir mañana á la misma hora de las doce y media del dia para tratar de los asuntos pendientes, de que yo

el Secretario accidental certifico.

Enrique Barrera
Srio.

Señores. Sesion del dia 11 de Mayo de 1862.

Gobernador
Bernabeu (Dn Vicente)
Dia (Dn Victorio)
Perez (Dn Ciro)
Perez Rico (Dn Frnco)
Pascual Sala (Dn Pedro)
Morand (Dn Carlos)
Perez Marco (Dn Frnco)
Llobregat (Dn Felipe)
Cholbi (Dn Carlos)
Zaragoza (Dn Ginés)
Rico (Dn Joaquin)
Juliani (Dn Jose
Diputado electo)
Selva (Dn Rafael

En la Ciudad de Alicante á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á las doce y media del dia se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia los Srs. que al margen se espresan, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Diputado Sr. D. Rafael Selva pidió la palabra para manifestar su conformi

dad con lo acordado en la sesion de ayer, pidiendo que se hiciera constar en esta acta, habiendolo asi acordado (digo) resuelto la Diputacion.

El Diputado Sr. Dn. Gines Ganga manifestó su deseo de que se tratara en la presente reunion de la Diputacion solo del objeto para que habia sido convocada de conformidad con la ley para el Gobierno y Admon. de las provincias, á no ser que hubiera alguna Real orden ó disposicion que autorizara para tratar de otros asuntos; y habiendo manifestado el Sr. Gobernador que la Real orden de ocho de Abril del corriente año concede dicha autorizacion se leyó por el Secretario que suscribe la espresada Real disposicion manifestando en su vista el Diputado Sr. Dn. Gines Ganga que quedaba satisfecho.

Acto seguido el Sr. Gobernador preguntó á la comision de actas si habian examinado algunas y si habian emitido su dictamen. La comision presentó examinadas las actas de Moya, Orihuela y

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Callosa de Ensarriá, así como también el dictamen sobre la resolucion que debe adoptarse respecto á los Sres. Diputados electos que no hayan asistido á las sesiones ni presentado sus actas.

En su consecuencia por disposicion del Sr. Presidente fué leido el dictamen sobre el acta de Alcoy, cuyo tenor literal es como sigue: La Comision dice: que el acta de la eleccion de Diputado provincial verificada en Alcoy en los dias diez y siete y diez y ocho de Abril último no contiene en su opinion vicio alguno de nulidad porque las protestas hechas por algunos electores no alegan causas bastantes para invalidarla y por lo tanto la comision pide y propone su aprobacion. = Alicante once de Mayo 1864. = Ciro Perez = Pedro Pascual Gaba = Franco de P. Perez.

Abierta discusion acerca del

mismo el Diputado Sr. Dn. Ciro Perez individuo de la comision usó de la palabra en su apoyo y no habiendo habido impugnacion quedó aprobado por unanimidad.

Discutida la aptitud legal del Diputado electo que lo es el Sr. Dn. Jose Julia quedó aprobada, siendo en su virtud admitido aquel. Acto continuo el Sr. Gobernador recibió juramento á dicho Diputado electo por el partido de Mayagüez Sr. Dn. Jose Julia y Silvestre en la forma que previene la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias de 25 de Setiembre del año proximo pasado, y seguidamente tomó asiento.

Se leyó el dictamen de la comision de actas referente á los Sres. Diputados electos que no hayan asistido ni presentado las suyas respectivas cuyo dictamen á la letra es como sigue. La comision nombrada para informar sobre la resolucion que

debe adoptarse respecto á los Sres. Diputados electos que no hayan asistido ni presentado sus actas bien: que el cargo de Diputado provincial es honorífico y obligatorio segun el artº 22 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias y por consiguiente que sobre el elegido pesan todas las obligaciones que la ley impone á dicho cargo. Por esto el artº 38 de la citada ley impone á los Diputados la obligacion de concurrir á la Capital de la provincia cuando la Diputacion fuese convocada, y en el artº 39 impone la pena de destitucion al que dejase de concurrir sin causa legítima. En ninguno de los citados artículos se establece diferencia entre el Diputado electo y el admitido, ambos se hallan de la palabra Diputado; y en el dictamen del Consejo de Estado inserto en la Real orden de seis de Febrero del corriente año se establece la doctrina de que no tiene fundamento la distincion entre Diputados electos y Diputados que han prestado juramento. Asi la Comision opina que á los

Diputados electos que no concurran
a la Capital de la provincia cuando
la Diputacion sea convocada, se les
debe formar el espediente que previe-
ne el art.º 39 de la ley para el Gobierno
y Admon. de las provincias; pero esta
doctrina no tiene aplicacion á los Dipu-
tados electos por Callosa de Ensarria
por las razones espuestas en los dictame-
nes sobre las actas de las elecciones veri-
ficadas en aquel distrito en los dias
veinte y siete y veinte y ocho de Marzo
y 10 y 11 de Abril. = Alicante 11 Mayo
de 1864. = Ciro Perez. = Pedro Pascual Sa-
la = Fran.co de P. Perez.

Abierta discusion acerca
del mismo el Diputado Sr. D.n Ciro
Perez individuo de la comision lo apo-
yo, impugnandolo el Diputado Sr. D.n
Fran.co Perez Marco. El Sr. Gobernador
concretando la discusion manifestó que
lo que se discutia era si hay derecho
para hacer concurrir á los Diputados
electos, y en caso de no asistencia si pueden

SELLO 8º AÑO 1864. 4 Rs

ser compelidos en la forma prevenida por los artículos 38 y 39 de la ley; y despues de haberse apoyado esta proposicion por los Sres. Diputados Dn. Vicente Bernabeu y Dn. Pedro Pascual Sala, y preguntado el Diputado Sr. Dn. Gines Ganga si habian sido convocados los Diputados electos y contestadose afirmativamente por el Sr. Gobernador, se aprobó por unanimidad el dictamen de la comision en los términos precisados por el Sr. Presidente, quedando acordado que los Diputados electos pueden ser compelidos á asistir á las sesiones cuando se convoque la Diputacion.

Acto continuo se abrió discusion sobre el Acta de Orihuela leyendose por el Srio que suscribe el dictamen de la Comision que es como sigue: La comision dice: que el acta de la eleccion de Diputados provinciales verificada en la Ciudad de Orihuela y en la cual han sido proclamados Diputados Dn. Hermenegildo Caba

llero y D.r Julian Espinos, encierra un vicio de nulidad que impide que la Diputacion pueda aprobarlas. La ley para el Gobierno y Administracion de las provincias previene en su artículo 29 que las elecciones de Diputados provinciales se hagan conforme al método que establece la ley electoral para Diputados á Córtes escepto en lo referente á las dos prevenciones contenidas en el mismo artículo y que hablan de las papeletas y de la decision de los empates. La ley de 18 de Marzo de 1846 establece en el parrafo 2º del artº 61 que las segundas elecciones se harán con las mismas mesas con que se hicieron las primeras; y las Reales ordenes de 1 y 2 de abril último dictadas de acuerdo con el Consejo de Estado sobre las actas de Chinchon y las de Alcoy confirman la aplicacion del citado artº 61 á las segundas elecciones de Diputados provinciales. En las últimamente verificadas en Arihuela se ha elegido nueva mesa sin tener presente

las disposiciones legales citadas y aunque la comision no cree que haya existido la menor intencion de falsear las elecciones se ha faltado sin embargo á lo mandado por las leyes, y por lo tanto opina que la Diputacion debe declarar nula la dicha eleccion. Albacete 11 Mayo 1864. = Cirio Perez. = Pedro Pascual Sala = Fran.co de P. Perez.

El Diputado Sr. D.n Pedro Pascual Sala usó de la palabra para apoyarlo como de la comision, aprobandose dicho dictamen por unanimidad y declarandose por consecuencia nula la eleccion de Orihuela.

Inmediatamente se pusieron á discusion las actas de Callosa de Segura correspondientes á la eleccion verificada en los dias 27 y 28 de Marzo último, leyendose el dictamen de la comision que es como sigue: La comision al ocuparse del Acta de la eleccion celebrada en los dias 27 y 28 del proximo pasado Marzo, ó sea en la que fué elegido Diputado provincial D.n Jose Zaragoza y Benimeli, debe manifes-

tar: Que dicha eleccion hubo efecto á consecuencia de la renuncia presentada por D. José García Barzanallana, Candidato electo en la primera eleccion celebrada en Noviembre del año último, esponiendo ser incompatible el cargo de Diputado provincial con el de empleado público que el dicho tenia, y no hay duda que al hacerse la eleccion de la persona que debia reemplazar al dimisionario se iba á celebrar una nueva eleccion respecto á este Diputado tan solamente pues el acta de la eleccion de Noviembre en que fué nombrado Barzanallana se habia aprobado ya por la Diputacion y el Diputado que con Barzanallana fué elegido estaba á la razon desempeñando su cargo despues de haber prestado el oportuno juramento. Ahora bien, el artículo 129 del reglamento para la ejecucion de la ley de Gobiernos de provincia previene que si en la eleccion no hubieran tomado parte la mayo-

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

ría absoluta de los electores del partido no se haga la proclamacion de Diputado, sino que se dé conocimiento al Gobernador quien debera convocar á nueva eleccion dentro el plazo de veinte dias. Esto que previene la ley debió hacerse por el Presidente de la mesa electoral de Callosa de Ensarria cabeza del partido, ya que como de la acta consta no hubo parte en la eleccion la mayoría absoluta de los electores del partido y esta como hemos visto era una nueva eleccion. La prevencion 2ª del art. 229 de la citada ley dispone que cuando las papeletas contengan mas de un nombre debiendo ser solo uno el elegido, valdrá el que esté escrito en primer lugar, y desde defecto adolece tambien la eleccion de que nos ocupamos, porque debiendo ser uno el candidato elegido aparecen dos nombres inscritos en las papeletas sin que en la eleccion

de Callosa se especificase por la mesa
al hacer el escrutinio de los votos emiti-
dos en los dos días de la elección cual
de los dos candidatos estaba inscrito en
primer lugar y era en su virtud el
elegido, y no debe hacerse aprecio seguro
mente de lo que sobre dicho extremo
gratuitamente y sin antecedentes legales
asegura la junta en el acta de escru-
tinio general. Finalmente aparece
el defecto en esta elección de que el Dipu-
tado no fué proclamado por el presiden-
te conforme á la prevención 2ª del artículo
29 de la ley, sino por la mesa que no tiene
esta facultad; pero como no habiendo
concurrido un suficiente número de electores
no ha debido proclamarse Diputado
no por la mesa á quien la ley no con-
fiere este derecho, sino ni aun por el
presidente á quien corresponde, no ha
podido haber elección y por lo tanto no
ha podido haber Diputado electo que
tenga el deber de presentar un acta pa-
ra dirimirla con asistencia del mismo.

Bajo este supuesto la comision aunque creé que siendo obligatorio el cargo de Diputado provincial segun el artículo 22 de la ley tiene el Diputado electo tanto como el Diputado que ha prestado juramento el deber de asistir á las sesiones cuando es convocada la Diputacion, y por lo tanto pueden aplicarseles los artículos 38 y 39 de la ley citada, no creé que debe obrarse asi respecto á los que aparecen designados en el acta de Callosa de Ensarria de que se ha hecho mérito, porque ninguno de ellos puede considerarse como Diputado electo por más que indebidamente y contra lo que dispone el artículo 30 de la ley se ha tratado de proclamarse Diputado. La comision pues propone en vista de todo que prescindiendose de la asistencia de Dn. Jose Zaragoza y Benimeli se declare nula el acta del distrito de Callosa de Ensarria de que se ha hecho mérito. Alicante 11 Mayo de 1864. Ciro Perez. = Pedro Pascual Sala = Franco de P. Perez. =

El Diputado S. D.ª Vicente Bermabeu en apoyo de dicho dictamen manifestó que la eleccion á que se refiere el acta que se discute, aparte de los vicios que contiene, no puede considerarse como segunda, ni no como una nueva eleccion. Asi lo convence el haber tenido lugar para cubrir la vacante producida por renuncia del S. Barzanallana, y asi lo demuestra el haber señalado la autoridad superior de la provincia los dias 27 y 28 de Marzo para la eleccion en circular del 3 del mes citado, segun puede verse en el Boletin oficial del 4, esto es, despues de los 20 dias que señalaba la ley, dentro de los cuales deben tener lugar las segundas elecciones. No habiendo pues concurrido la mayoria de los electores no ha debido proclamarse Diputado, como ilegalmente se ha hecho por la mesa en vez de verificarlo el Presidente á quien dá estas atribuciones la ley, y de consiguiente como no ha habido eleccion debió procederse á segundas

elecciones sin hacerse proclamacion. Por ello debe declararse nula la eleccion prescindiendo de la concurrencia de que se supone Diputado electo. No serian menos nulas si se considerase como segunda vuelta que no se ha hecho con la mesa de la primera por tanto de uno ó de otro modo procede su nulidad, aprobandose el dictamen de la comision. En este Estado se anuncio del salon el Sr. Gobernador, reemplazandole en su puesto el Sr. presidente de la Diputacion Dn. Vicente Bermabeu. Siguiendo la discusion apoyó tambien el dictamen Dn. Ciro Perez individuo de la comision, impugnandole el Sr. Dn. Jimes Ganga que se reservó el derecho de esponer lo que le ocurriera al discutir el acta de dicho distrito correspondiente a los dias 10 y 11 de abril último. Despues de haber hablado en pro y en contra varios Sres. Diputados se declaró suficientemente dis-

cutido y puesto á votacion fué aproba-
do por todos los Srs. Diputados menos
por el Sr. Dn. Franco. Perez Marco que
votó en contra. Se leyó á seguida el
dictamen de la Comision sobre el acta
de Callosa de Ensarria correspondiente
á los dias 10 y 11 de Abril último que á la
letra dice así: La comision dice que la
eleccion que tuvo lugar en Callosa de
Ensarria los dias 10 y 11 de Abril es nula
por las consideraciones siguientes: La eleccion
se verificó nombrando nueva mesa á pesar
de ser una 2a. eleccion por haberse declara-
do nula la primera en atencion á que no
tomó parte en ella la mayoria absoluta de
los electores como previene el artículo 30
de la ley para Gobierno y Admon. de
las provincias. Aunque se hubiera cum-
plido con aquel precepto legal, existe
otra nulidad insubsanable. Segun apa-
rece de las actas particulares de las seccio-
nes se han votado dos Candidatos en
vez de uno y no consta cual de los dos
estubiera escrito en primer lugar para

apliécarsele los votos que hubiese obtenido. En el acta de escrutinio general se dice que Dn. Juan Chaus se hallaba colocado en primer término en las papeletas pero en la certificación de las dos actas obtenidas en la Junta de Callosa de Ensarria libradas por el Juez D. Luis Guardiola no se hace mencion de una circunstancia tan atendible y vital. Finalmente en dicha acta se ha hecho proclamacion de Diputado, pues no creyendo el presidente que debia hacerla, se hizo por los escrutadores y no por aquel á quien la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias confiere ese derecho en su artículo 29 num.º 2.º Por todo lo dicho la comision opina que la Diputacion debe declarar nula el acta de la eleccion verificada en el distrito de Callosa de Ensarria en los dias 10 y 11 del pasado Abril. Alicante 11 Mayo 1864. Ciro Perez. = Pedro Pascual Soler = Fran.co de P. Perez.

Puesto á discusion, por los Sr.s Garcia Chulvi y Perez Marco se hicieron varias observaciones contra el

dictamen, respecto á la inteligencia de lo que debe tenerse por primera y segunda eleccion; acerca de la designacion de los dos nombres que se habian escrito en las papeletas por los electores del distrito y acerca de los demas particulares que comprende el dictamen, habiendo contestado los Señores Perez Paya y Pascual Sala como de la comision, y el Sr. Bernabeu contradiciendo dichas observaciones, y sosteniendo que no habiendo podido haber Diputado electo, no constando tampoco proclamado por el presidente de la mesa de escrutinio, debe anularse la eleccion prescindiendo de la asistencia del Diputado que se supone electo: en esta discusion usaron alternativamente de la palabra los espresados Señores y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el dictamen y fue aprobado declarandose nula la eleccion por once votos contra dos.

Acto continuo se dió lectura á la comunicacion del Sr. Admor.

de Hacienda pública en que cumpliendo con lo mandado por Real orden de 21 de abril último remite el reparto del cupo de nueve millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete fijado á esta provincia para el año económico de 1864 á 1865. por contribucion territorial; en cuyo estado entró el Sr. Gobernador civil encargando nuevamente de la prevencia; y habiendo indicado la conveniencia de que se nombrara una comision compuesta de tres individuos para examinar dicho reparto y el presupuesto que fué acordado por la corporacion y se nombró por unanimidad en escrutinio secreto, á D.n Jines Ganga D.n Cirio Perez y D.n Carlos Morand para que cumplimentaran dicha comision.

A seguida se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno de provincia remitiendo un ejemplar del proyecto

de ley para uso general del mar para la navegacion y para los puertos, formado por el Ingeniero Gefe D.n Camilo Carroza, que el Ylltmo. Sr. Director general de obras públicas ha dirigido con el objeto de que la Diputacion informe dentro del plazo de dos meses. La corporacion acordó nombrar una comision para el espresado objeto siendo elegidos por unanimidad en votacion secreta para formarla los Sres. Diputados D.n Carlos Morand D.n Carlos Cholvi y D.n Vicente Ermaban

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno de provincia recordando la resolucion ó acuerdo relativo al reglamento de la Granja modelo que va á establecerse en Málaga y sobre la pension que ha de señalarse á los jovenes que hubieren de pasar en calidad de Alumnos á la mencionada Granja para instruirse en las buenas prácticas del cultivo; en su vista la corporacion acordó que se pasen los anun-

cedentes á la comision de reparto y pre-
supuestos para que al examinar estos
proponga lo que crea conducente.

A continuacion se dió cuen-
ta de un oficio del Gobierno de provin-
cia trascribiendo una Real orden fecha
9 del actual, declarando: primero que se
revoque el acuerdo de la Diputacion de
esta provincia aprobando la eleccion de
Diputado por el partido de Villajoyosa:
segundo que se declare nula dicha elec-
cion: tercero que se convoque á los elec-
tores para otra nueva: y cuarto que se
pase á los tribunales los antecedentes re-
lativos á la seccion de Orchela para que
procedan á lo que hubiere lugar en
justicia.

A seguida el Sr. Goberna-
dor que presidia manifestó que á lo
mas que á la corporacion solo tocaba a-
catar la soberana disposicion que se ha
leido, proponia se hiciese constar que la
permanencia en la Diputacion del
Sr. Perez Marco habia sido muy grata

á los demas Señores presentes y sentian se retirase; el Sr. Bernabeu manifestó que estaba conforme constase por unanimidad, y así se acordó. El Sr. Perez Marco á su vez dió las gracias á la Diputacion por la deferencia que le habia merecido mientras tuvo la honra de formar parte de la misma y por la fina espresion de sus sentimientos y consideracion que le acababa de demostrar.

En este estado se levantó la sesion por el Sr. Presidente manifestando que se continuaria mañana á la misma hora, de que yo el Srio. accidental certifico.

Enrique de Lisarza

Enrique Barrera
Srio

Señores

Gobernador.

Bernabeu (D.n Vicente)
Dié (D.n Victorio)
Perez (D.n Ciro)
Perez Rico (D.n Fran.co)
Sala (D.n Pedro Pascual)
Serrano (D.n Carlos)
Subirats (D.n Felipe)
Zaragoza (D.n Ginés)
Rico (D.n Joaquin)
Juliani D.n José)
Selva (D.n Rafael)

Sesion del dia 12 de Mayo de 1864.

En la Ciudad de Alicante á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á la una del dia se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta Provincia los Señores que al margen se espresan y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo por disposicion del Sr. Gobernador se procedió á la lectura del dictamen de la comision nombrada para examinar el reparto de la contribucion territorial cuyo dictamen á la letra dice asi: "La comision nombrada para examinar el reparto presentado por la Administracion principal de Hacienda Pública de esta provincia por contribu-

cion territorial del cupo de nueve millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veinte y siete reales que ha de regir en el vigente año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á sesenta y cinco dice: Que examinado detenidamente el reparto con presencia de todos los datos referentes á la riqueza computada ó consentida por los pueblos en sus amillaramientos le halla conforme á esta base que es la fijada en Real órden de 21 de Abril del corriente año; y hechas varias comprobaciones ha encontrado exacta la distribucion verificada por la Administracion de Hacienda entre los pueblos de la provincia, saliendo gravada la riqueza objeto de la imposicion con trece reales mil novecientos treinta y cinco diez milesimos por ciento. = La Diputacion observará que el cupo de algunos pueblos es mayor del que debia ser atendida solo al aumento que ha sufrido el cupo de la provincia; pero si los Sres. Diputados fijan su atencion en la diferencia de la base del reparto del pasado año econó-

co de 1863 á 1864, y de la que ha servido al que hoy se somete á su aprobacion, se convencerán de que á ningun pueblo de la provª. se le infiere el menor agravio. La base del anterior reparto era la riqueza convenida entre los pueblos y la Admon. y la base del reparto para el venidero año economico de 1864 á 1865 es la riqueza confesada ó consentida por los pueblos en sus amillaramientos; y como la riqueza convenida entre los pueblos y la Admon. era de sesenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ciento veinte y seis y la confesada y consentida por los mismos pueblos en sus amillaramientos es de setenta millones sesenta y ocho mil seiscientos uno, de aqui los excesos aparentes que solo son hijos de la mayor riqueza en algunos pueblos despues de rectificados sus amillaramientos, lo cual ha alterado la antigua proporcion. Por lo espuesto la comision. Propone que se apruebe el repartimiento practicado por la Admon. en ocho de Mayo del presente año = Alicante doce Mayo 1864. = Ciro Perez. = Gónes Ganga. = Carlos Morand.

Abierta discusion sobre el mismo, usó de la palabra para impugnarlo el Sr. D.n Vicente Bernabeu, entrando en consideraciones acerca de las causas del notable retraso que tiene la Capital comparada con los demas pueblos de la provincia, por cuya razon pedia que se propusiera alguna rebaja á la superioridad recordando que ya en otra ocasion se habia concedido esto mismo. Fué contestado por el Diputado Sr. D.n Ciro Perez individuo de la comision que defendió el dictamen probando que se hallaba formado el reparto con estricta sugecion á la Real órden de 25 del presente mes y á la instruccion que acompaña á la misma la Direccion general de Contribuciones. Puesto á votacion el dictamen fué aprobado pidiendo sin embargo los Diputados de la Capital Señores D.n Vicente Bernabeu y D.n Victorio Die que se hiciera constar su reclamacion reservando su derecho para que por sí ó por el Ayuntamiento se pudiese

elevar á la superioridad sobre este punto la oportuna peticion, lo cual fué así acordado.

Seguida se procedió á la lectura de una esposicion escrita por el Marques de Verdier y D.n Domingo Gallego pidiendo á esta Diputacion se tome interés por la cantidad de cinco millones para la construccion de una vía ferrea, que partiendo de esta Capital y pasando por Elche, Catral, Dolores, Almoradí y Orihuela termine en Murcia. La Diputacion en su vista acordó nombrar una comision para que informe y proponga lo conveniente nombrando al efecto á los Sres. Diputados D.n Vicente Bernabeu, D.n Carlos Morand, D.n José Vidiella y D.n Felipe Llobregat.

En este estado se anunció del salon al Sr. Gobernador, reemplazando en su puesto al Sr. Presidente de la Diputacion D.n Vicente Bernabeu.

Seguida se dispuso por el

mismo que se procediera á la lectura de las comunicaciones siguientes:

Oficio del Gobierno de Provincia trascribiendo una Real órden de 18 de Marzo último nombrando Consejero á Dn. Joaquin de Orduña: Oficio del Gobierno de provª. nombrando presidente del Consejo al mismo Sr. de Orduña: Id. Id. nombrando Consejero á Dn. Primitivo Seriña: Id. transcribiendo una Real órden de 19 de Marzo nombrando archivero de la Diputacion y Consejo provincial á Dn. Luis Bernabeu: Id. Id. nombrando oficial 2º 2º á Dn. Franco. Brotons: Oficio del Sr. Gobernador nombrando delineante de la provincia á Dn. Juan Poveda y Escribano: Otro transcribiendo una circular de la Direccion general de obras públicas esplicando el modo de interpretar el artº. 1º del reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de Octubre de 1863 en cuanto se refiere á proyectar y dirigir las obras provinciales: Otro trascribiendo una Real órden

de 16 de Marzo último anulando la
elección de Callosa de Ensarria. Otro tras-
cribiendo una Real órden de 15 de Marzo
último referente á los Diputados provin-
ciales que sean Relatores y Escribanos de Cá-
mara: Otro trascribiendo una Real orden
de 18 de Marzo último nombrando Secretario
de la Diputacion y Consejo á D.n Jose M.a
Caro: otro trascribiendo una Real orden re-
ferente á los Diputados provinciales que sean
notarios del Reino, desestimando la preten-
sion de D.n Fran.co Perez Marco y D.n Salva-
dor Cortés relativa á la aptitud legal de
D.n Vicente Bernabeu y resolviendo que di-
cho Sr. tiene toda la aptitud legal necesa-
ria para ser Diputado provincial por
el partido de esta Capital por donde fue
elegido: otro trascribiendo una Real orden
de 1.o de Abril último mandando proceder
á segundas elecciones en el distrito de Alcoy;
y últimamente otro trascribiendo una Real
órden de 12 de Marzo último mandando
se proceda á nueva eleccion en Orihuela.

Oida la lectura de los

espresados documentos por la Diputacion, se sirvió acordar la misma quedaba enterada de su contenido.

Seguidamente se leyó una comunicacion del Gobierno de prov.ª remitiendo certificacion de un acuerdo de la Junta provincial de instruccion pública proponiendo un aumento de dosmil reales al sueldo del inspector y Secretario de la corporacion espresada. En su vista se acordó pasen los antecedentes á la comision de presupuestos para que informe lo que crea conducente.

Se dió cuenta de una solicitud de D.n Fran.co Santonja apoderado de D.n Ramon de Campo amor para que se le adjudiquen dos premios agrícolas, á que habia optado en el año anterior con arreglo al programa publicado.

El Sr. Presidente indicó que habia un espediente sobre este particular en la seccion de Fomento de esta

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

provincia; en su vista la Diputacion acordó que se pidiera el espediente original á aquella dependencia y que se pase á la Comision de reparto y presupuestos para su informe.

A continuacion se leyó por el Srio. que suscribe un oficio del Gobierno de provincia remitiendo el espediente del plan general de carreteras provinciales para que la Diputacion proceda á los efectos prevenidos en el artículo 12 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863. En su vista la Diputacion acordó que pase el espediente á la comision de Carreteras para que informe.

Seguidamente se dió cuenta de la liquidacion practicada al contratista de las obras del ponton en la carretera de Penaguila y Benifallim, acordandose que pase tambien dicha liquidacion á informe de la comision de Carreteras.

Seguidamente se leyó una

esposicion del Ayuntamiento de Villena, pidiendo autorizacion para sacar á subasta el servicio de bagages, subvencionandolo la provincia; en su virtud se acordó nombrar una comision para informar sobre este asunto, siendo elegidos por unanimidad los Sres. Diputados Dn. Rafael Selva Dn. José Julian y Dn. Ciro Perez.

Acto continuo se dió lectura á un acuerdo del Consejo de esta provincia asistido de los Sres. Diputados provinciales únicos que residen en la Capital, proponiendo la aprobacion de las propuestas para cubrir el cupo de la contribucion de consumos de los pueblos de Jalon, Benasau, Formentera, Torremanzanas, Bolulla Beniarbeig, Gorga, Albatera, Penaguila, Benimantell, Algorfa Nucia, Puebla de Rocamora, Daya Nueva, Miraflor, Senija, Setla, Gayanes, Teulada, Hondon, Agres, Confrides, Alfaz, Redovan, Onil, Campo de Mirra, Castells Benifallim, Benilloba, San Miguel,

Cañada, Balones, Bonitachell, Bonifato Alcolecha, Alfafara, Pinoso, Relleu, Finestrat, Sella y Agost.

El Sr. Presidente manifestó á seguida que el párrafo doce del artículo 77 de la ley de 25 de Setiembre último para el Gobierno y Admon. de las provincias dispone que se consulte á los Consejos provinciales sobre los negocios para los cuales sea legalmente necesario el voto ó informe de la Diputacion provincial siempre que por la urgencia ó naturaleza del asunto no pueda esperarse á la reunion de esta, debiendo asistir en tales casos los Diputados provinciales que se hallen en la Capital, acordando la Diputacion en su primera reunion lo que estime, para que recaiga en el espediente la resolucion definitiva. En su virtud la Diputacion habiendo oido á los Sres. Diputados de la Capital que asistieron á las sesiones del Consejo en que se resolvieron aquellos asuntos acordó aprobar lo consultado por el Consejo y por consecuencia las propuestas hechas por los mencionados pueblos.

Se dió lectura á otro dictamen del Consejo provincial asistido tambien de los Diputados de esta Capital autorizando al Sr. Gobernador para que se abonen de imprevistos ochocientos reales valor de las herramientas necesarias para la reparacion del camino de San Vicente, llamando ademas la atencion del Sr. Gobernador para que se invierta en acopio de material para la composicion y mejora del mismo camino la cantidad de siete mil ochocientos reales que hay consignados en el presupuesto vigente. La Diputacion en su vista acordó aprobar dicho acuerdo.

Y ultimamente se leyó otro acuerdo del Consejo provincial asistido como en los anteriores de los Diputados de esta Capital sobre que se eleve á la superioridad con informe favorable la proposicion hecha por el actual exhibidor para seguir cuatro años mas con la publicacion del Boletin oficial. La Diputacion enterada acordó aprobar el

SELLO 8º AÑO 1864 4. Rs

referido acuerdo.

En este estado se levantó la sesion manifestando el Sr. Presidente que se continuaría mañana á la misma hora de que yo el Srio. accidental certifico.

Enrique de Cisneros

Enrique Barrera
Srio

Señores

Sesion del dia 13 de Mayo de 1864.

Gobernador

Bernabeu (Dn Vicente)
Die (Dn Victorio)
Perez (Dn Ciro)
Perez Rico (Dn Franco)
Sala (Dn Pedro Pascual)
Morand (Dn Carlos)
Llobregat (Dn Felipe).
Ganga (Dn Gines)
Rico (Dn Joaquin.
Julia (Dn Jose.)
Cortés (Dn Salvador.)

En la Ciudad de Alicante á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á las cuatro de la tarde se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia los Srs. que al

margen se espresan.

Leida el acta de la sesion anterior y preguntado el Sr. Gobernador si se aprobaba, pidió la palabra en contra el Diputado Señor Dn. Salvador Cortés, manifestando que del contesto de aquella se desprendia que la Diputacion habia tratado de asuntos estraños al objeto de la convocatoria por cuya causa no daba su aprobacion á dicha acta. El Sr. Gobernador contestó que debia limitarse á decir si el acta se hallaba ó no conforme á lo tratado en la sesion á que se refiere, pudiendo luego hacer la mocion que hubiera por conveniente respecto á los acuerdos tomados por la Corporacion. El Sr. Cortés se reservó este derecho y habiendo manifestado todos los Señores Diputados que asistieron á la sesion que el acta se hallaba conforme, fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Cortés preguntó si se habia tomado acuerdo sobre los asuntos de que puede tratar la Diputacion en la presente reunion; y habiendo contestado afirmativamente el Sr. Gobernador, protestó el Sr. Cortés de este acuerdo, asi como tambien con-

tra todo lo acordado en las sesiones anteriores, á escepcion del reparto. Con este motivo el Sr. Gobernador manifestó que la convocatoria se habia hecho en virtud del Real Decreto de 27 de Abril último publicado en la Gaceta del 30 de dicho mes, y ademas por su autoridad en oficio particular á los Señores Diputados con objeto de evitarles un segundo viage apenas hubiesen llegado á sus casas, en atencion á que muchos de ellos viven lejos de la Capital. El Sr. Bernabeu usó de la palabra en apoyo de esta manifestacion, pidiendo se declarase que la Diputacion habia sido convocada en los dos sentidos, es decir, por el Real decreto espresado y por el Sr. Gobernador de la provincia. El Sr. Sala propuso ademas que se dieran las gracias al Sr. Gobernador por haber evitado á los Diputados la molestia de venir dos veces, como hubiera tenido que suceder si S.S. no hubiese hecho coincidir las dos convocatorias. Hallandose la discusion en este estado se formuló por escrito una proposicion por el Diputado Sr. D.n Ciro Perez y se procedió á la lectura de la misma que á la letra dice asi "La Di-

putacion se ha creido convocada en virtud del Real decreto de 27 de Abril último, y á la vez por el Señor Gobernador, en uso de las facultades que le concede la ley para el Gobierno y administracion de las provincias, y por lo tanto se ha ocupado, ademas del reparto del cupo de la contribucion territorial, de los otros negocios pendientes y de interes provincial." Abierta discusion sobre dicha proposicion usó de la palabra en contra el Sr. Cortés manifestando que se halla prevenido por la ley para el Gobierno y administracion de las provincias de 25 de Setiembre último que las Diputaciones se ocupen solo del objeto para que han sido convocadas y siendo esta reunion el reparto de la contribucion territorial segun se espresa en el Real Decreto de 27 de Abril último y en el oficio del Señor Gobernador, sostiene que no puede tratarse en ella de otros asuntos. El Sr. Garoa manifestó que tambien habia tenido dudas sobre el particular, pero que en vista de la Real órden de 8 de Abril último habia quedado satisfecho y convencido de que puede tratarse

SELLO 6º AÑO 1864 4. Rs

de asuntos diferentes al objeto de la convocatoria. El Sr. Bernabeu en apoyo de la proposicion se estendió en razonadas consideraciones sobre el sentido de la convocatoria, manifestando por último que todos los Sres. Diputados habian entendido hallarse convocados en los dos conceptos de que queda hecho mérito. Asimismo usaron de la palabra, adicionando en la misma opinion y haciendo varias observaciones en su apoyo los Sres. Diputados Dn. Ciro Perez y Dn. Pedro Pascual Salas. El Sr. Cortés se opuso insistiendo en su opinion y esponiendo que lejos de ser su único consultar los actos de la Corporacion, era su único objeto poner á cubierto su responsabilidad personal, caso de que la hubiera, por cuya razon deseaba constasen las protestas que habia hecho, lo cual fué asi acordado. Siguiendo este curso el debate usando alternativamente de la palabra los Sres. espresados, y habiendo tam-

bien ampliado su manifestacion el Señor Gobernador se declaró el punto suficientemente discutido y votada la proposicion se aprobó por once votos contra uno, de los doce que asistieron á la sesion.

En este estado se levantó la sesion en atencion á lo avanzado de la hora manifestando el Sr. Presidente que se continuaria mañana de que yo el Srio. certifico.

Enrique de Lima

Enrique Barrera
Srio

Señores. **Sesion del dia 14 de Mayo de 1864**

Presidente
Bernabeu (D. Vicente)
Vocales
Dié (D. Victorio)
Perez (D. Piero)
Perez Rico (D. Franco)
Salva (D. Pedro Pascual)
Moran (D. Carlos)
Llobregat (D. Felipe)
Zuniga (D. Ginés)
Rico (D. Joaquin)
Julion (D. José)
Selva (D. Rafael)

En la ciudad de Alicante á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á la hora de las tres de la tarde se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Bernabeu los Señores que al margen se espresan y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto contínuo se procedió á la lectura del dictamen de la comision de Carreteras sobre la liquidacion practicada al contratista de las obras del puente en la carretera de Penaguila y Benifallim que á la letra dice así: La comision nombrada para examinar la liquidacion practicada al contratista de las obras del Puente sobre el barranco del Seña en la carretera vecinal que ha de unir los Pueblos de Penaguila y Benifallim, poniendolos en comunicacion con la de 2º orden de Játiva á esta Capital en el Barranco de la Batalla ha

enterado con la debida detencion de cuantos particulares comprende aquella, y hallandolo conforme sin oprecerse reparo alguno que oponer, opina que puede aprobarse y así lo propone, sin perjuicio de que la Diputacion acuerde lo que estime mas conforme. Alicante 13 Mayo 1861. = Ciro Perez = Jines Zaragoza. = Felipe de Alberegat. = Joaquin Rico. = Franco de Paula Perez." = En vista la Diputacion se sirvió aprobarlo por unanimidad.

Seguidamente se leyó otro dictamen de la esprezada comision relativo al plan general de Carreteras provinciales cuyo tenor literal es como sigue: "La comision nombrada para informar sobre el plan de Carreteras provinciales formado por la Excma Diputacion provincial cumpliendo su cometido dice: que la Diputacion, si lo cree oportuno, podrá aprobar el citado plan tal cual se halla acordado por ser en su concepto el mas justo y conveniente á los intereses de los pueblos y haberse oido al Ingeniero Gefe Junta

SELLO 8º AÑO 1864 4. Rs

de obras públicas, y seguido el espediente todos los trámites prevenidos por las leyes. Ello no obstante esta comision, teniendo presentes las reclamaciones de los pueblos y en vista de que ya la Diputacion provincial en sesion de 15 de Noviembre del año 1860 acordó la construccion de un camino provincial de Denia á Pego con el objeto de unir á estas dos poblaciones importantes entre sí y con la carretera de 2ª órden que de Silla á Alicante se está construyendo cuya vía es la única que podrá llevarles á la capital de la provincia, cree oportuno y conveniente se añadan al plan de Carreteras aprobado dos caminos que partiendo uno de Denia y el otro de Pego vengan á terminar en la citada carretera de Silla á Alicante en el punto llamado el Molinell ó sus inmediaciones con lo cual á la par que se pone en comunicacion recíproca á dichos dos pueblos como llevamos esplicado les fa-

cilita la salida para esta Capital. = El Artículo 12 del Real Decreto de 17 de Octubre del año último dispone que previo el informe de la Junta de obras públicas de la provincia la Diputacion podrá modificar el plan publicandolo nuevamente en el Boletin oficial para que luego se remita por el Gobernador al Ministerio de Fomento y esta Comision no crée necesaria ni oportuna modificacion alguna mas que la de añadir al plan formado los dos citados caminos cortos en su estension de poco coste y de una evidente necesidad, los cuales en el estado actual del espediente deberán ocupar el último lugar en el plan de Carreteras provinciales ya formado tomando el número que respectivamente les corresponda. = La Diputacion en su superior criterio acordará lo que creyese mas oportuno. Alicante 14 Mayo 1862. = Ciro Perez = Felipe de Llobregat = Gines Ganga = Fran.co de Paula Perez. = Joaquin Rico. = La Diputacion oido el dictamen

se viene á aprobarlo.

Se dió lectura á una proposicion del Diputado Sr. D. Pedro Pascual Sala sobre planteamiento de la nueva guarda rural cuyo contepto literal es como sigue: "Proxima á publicarse la ley para el establecimiento de la Guardia rural y no siendo posible el planteamiento á la vez en toda la Nacion de una tan util institucion, el Diputado que suscribe pide á la Excma. Diputacion Provincial que con arreglo al parrafo 12 del articulo 56 de la ley para el regimen y Gobierno de las Provincias se sirva acordar se remita y eleve al Gobierno de S. M. por conducto del Señor Gobernador una reverente esposicion suplicandole que al plantearse la nueva Guarda rural sea una de las primeras Provincias en que se establezca la de Alicante por ser la que mas la necesita por la multitud de frutos de diversas clases que produce, la multitud de montes y valles que forman su territorio y las muchas familias que viven esparcidas por el campo, habitando todo el año en chozas y casas de labranza. - Alicante 14 de Ma-

yo de 1864.= Pedro Pascual Sala.= La Diputacion en su vista se sirvió aprobar la espresada proposicion, acordando que se eleve al Gobierno de S. M. reverente esposicion á los efectos que en aquella se espresan.

Se leyó un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo otro del Alcalde de la capital en que cede los terrenos necesarios para la construccion de un edificio Instituto con casa pension. La Diputacion en su vista se sirvió acordar quedaba enterada, dandose las gracias al Exmo Ayuntamiento de la capital.

Aseguida se procedió á la lectura de los oficios siguientes: Oficio del Gobierno de provincia, trascribiendo el que se dirige al Iltmo. Sr. Director General de Instruccion pública referente á la construccion del edificio instituto. Otro transcribiendo una Real órden de diez de los corrientes, concediendo quince dias de licencia á Dn. José Mª Caro, Srio. de la Diputacion y Consejo de esta provincia. Otro trascribiendo el del Iltmo. Sr. Director general de Admon

Local en el Ministerio de la Gobernacion participando que la Sala primera del Tribunal de cuentas del Reyno con fecha veinte y cinco de Enero último dictó fallo absolutorio en las cuentas de fondos de estas provincias por caudales correspondientes á los doce meses y general de Enero á Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno rendidas por el Depositario Dn. Franco. Cordero. Otro del Diputado Señor Dn. Carlos Cholvi escusando su asistencia á las sesiones con motivo de la eleccion de Diputado á Córtes por el distrito de Benisa de donde es elector. La Diputacion oida la lectura de las espresadas comunicaciones acordó quedaba enterada de su contenido

Se leyó una órden de la Direccion general de Establecimientos penales referente al abono del sueldo de una plaza de Ayudante de la Cárcel de Hermanos creada por Real órden de 31 de Julio del año pasado. La Diputacion enterada

se sirvió autorizar el pago de los mil quinientos sesenta reales que para el esperado servicio corresponden á esta provincia con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto.

Se dió cuenta de un espediente remitido por el Gobierno de provincia sobre reforma del arancel vigente del portazgo de Ayllon. La Diputacion en su vista acordó nombrar una comision compuesta de los Diputados mas propinos á aquel sitio Señores D. Ciro Perez y D. José Luciano Perez, para que tomando las noticias y datos convenientes informen á la corporacion en la reunion proxima.

Acto seguido se dió cuenta del espediente incoado en este Gobierno de provincia para subastar el servicio del Boletin Oficial, en el cual se propone que se anuncie una licitacion para el primer Domingo de Junio proximo, anunciando dos ó tres céntimos de tipo sobre que han de girar las proposiciones y dando oportuna cuenta al Ministerio de la Gober

nacion. La Diputacion se sirvió acordar de conformidad con lo propuesto en el esperado espediente.

Se leyó una comunicacion del Gobierno de provincia remitiendo copia de otra del inspector facultativo encargado de formar el proyecto para una nueva fábrica de tabacos, manifestando los deseos de este funcionario de celebrar una conferencia con la corporacion. La Diputacion en su virtud nombró á los Sñr. Diputados de la Capital para que conferencien con el esperado inspector facultativo é informen lo conducente.

Se dió lectura á una comunicacion de la Diputacion provincial de Valencia remitiendo el proyecto para la organizacion de la guardia rural presentado por Dn. Vicente Lassala. La Diputacion acordó se estubiese á lo resuelto sobre el particular en una de las sesiones de la reunion anterior.

Asi mismo se leyó una comunicacion del Gobierno de provincia sobre el modo de satisfacer los honorarios deven-

gados por el facultativo D.n Gerónimo Blasco enviado á Benasque con motivo de la invasion de viruelas con caracter epidemico que sufrió aquella poblacion en Enero del corriente año. La Diputacion considerando la falta absoluta de recursos de aquel municipio para satisfacer tales honorarios y apreciando por otra parte los recomendables servicios del Señor Blasco se sirvió acordar se proponga al Sr. Gobernador que se dén á dicho facultativo por via de gratificacion mil seiscientos ochenta reales con cargo al capitulo de Calamidades del presupuesto provincial.

Se leyó un oficio del Gobierno de provincia proponiendo que se costéen de fondos provinciales el diploma é insignia de la cruz de Beneficencia con que de Real orden se ha concedido á José Ors con motivo de los hechos heroicos que se le atribuyen, á cuyo efecto se instruye el oportuno espediente en justificacion de los mismos. La Diputacion en su vista se sirvió acordar de conformi-

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

dad con lo propuesto por el Señor Gobernador.

Seguidamente se leyó una atenta carta de Dn. Nicasio Camilo Jover ofreciendo á la corporacion dos ejemplares de su obra titulada reseña histórica de la Ciudad de Alicante. La Diputacion acogió benevolamente dicha obra por su mérito y recomendables circunstancias del autor, acordando se adquieran cuarenta y dos ejemplares con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, dando las gracias al Sr. Jover por la dedicatoria de los espresados ejemplares.

Seguidamente se dió cuenta de los espedientes de propuesta de consumos de los pueblos de Benimasot, Rojales, Tollos, Busot, Alcolecha, Millena, Beniarres, Calpe, Coy, Jacarilla, Beniarda, y Vergel, sirviendose en su vista la

Diputacion aprobar las espresadas propuestas de conformidad con el dictamen de la Administracion principal de Hacienda publica de esta provincia.

Y ultimamente se procedió á la lectura de una atenta é ilustrada comunicacion del Señor Gobernador de esta provincia referente á la autorizacion concedida por Real decreto de 21 de Junio de 1861 para contratar un empréstito de cinco millones con aplicacion á las carreteras provinciales proponiendo en ellas 1º. Que se declare que la Diputacion se propone utilizar para la ejecucion de las carreteras provinciales la espresada autorizacion. 2º. Que renuncia la autorizacion condicional que por Real órden de 5 de Mayo de 1862 le fué otorgada para hacer una primera emision de un millon doscientos mil reales con destino á una carretera determinada; toda vez que se propone hacer emi-

siones con destino á todas las carreteras comprendidas en el plan general de la provincia. 3º Que los Señores Diputados residentes en la capital en union con el Consejo provincial se ocupen en el tiempo que ha de mediar desde la presente reunion hasta la inmediata, de redactar una breve memoria en que se proponga la cantidad que á cuenta del empréstito ha de constituir la primera emision y términos en que se ha de solicitar del Ministerio de la Gobernacion la fijacion de las bases y 4º Que si estubiese aprobado por el Ministerio de Fomento el plan de carreteras provinciales cuando se discuta el presupuesto adicional al de 1864 á 65, se consignarán en el mismo las cantidades necesarias en el primer año para el pago de los intereses y parte amortizable de la referida emision" La Diputacion oyó con el mayor gusto la lectura de la esperada comunicacion conformandose por unanimidad con lo propuesto en la misma y acordando ademas

que se signifique al Señor Gobernador la satisfaccion con que ha visto el impulso que trata de dar á las obras públicas de la provincia.

A seguida el Diputado S. D.n Ginés Ganga manifestó que acababa de tener aviso de que su Señora se hallaba gravemente enferma, por cuya razon se veia en la necesidad de ausentarse. La Diputacion en vista de tan justa causa acordó dispensarle de asistir á las sesiones por seis dias.

En este estado se levantó la sesion por el Señor Presidente manifestando que se continuaria mañana á las doce, de que yo el Secretario accidental certifico.

Vicente Quesada

Enrique Barrera
Secrio

Señores. Sesion del dia 15 de Mayo de 1864.

Gobernador.
Bernabeu (D.n Vicente)
Dié (D.n Victorio)
Llobregat (D.n Felipe)
Perez (D.n Ciro)
Pascual Sala (D.n Pedro)
Rico (D.n Joaquin)
Perez Rico (D.n Franco)
Selva (D.n Rafael)
Moran (D.n Carlos)
Julian (D.n José)

En la Ciudad de Murcia á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á la hora de las tres de la tarde se reunieron en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia los Señores que al margen se expresan y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo se procedió á la lectura del dictamen de la comision nombrada para informar sobre el proyecto de camino de hierro desde esta Capital á Murcia cuyo tenor literal es como sigue: "La comision nombrada para informar sobre el proyecto de camino de hierro desde esta Capital á Murcia, vista la instancia de la solicitud presentada por los Sres. Marques de Perdiel y D.n Domingo

Gallego, pidiendo que la Diputacion se suscriba por dos mil seiscientas treinta y dos acciones que á mil novecientos reales cada una importan cinco millones de Reales, que darán un interes de seis por ciento anual ademas de los beneficios que pueda ofrecer la esplotacion, entendiéndose que las acciones deberán ser al portador.= La comision comprende en toda su magnitud la importancia de este camino hasta mas asequible en su realizacion, cuando la empresa que lo haya de llevar á cabo no trata de reclamar ninguna subvencion del Estado, sobre todo cuando se propone realizar las obras sin pedir nada á los accionistas hasta que esté en esplotacion la via que es una de las principales y mas atendibles condiciones.= Vista la suma é incuestionable utilidad del camino la Diputacion debe prestar toda su cooperacion á la empresa que lo proyecta, y aun debia subvencionarlo como otro de intereses pro-

vincial segun se lo permite el párrafo 8º
artículo 56 de la ley de 25 de Setiembre para
el Gobierno y Admon. de las provincias. = Pero
ya que la Diputacion en medio de las
muchas obligaciones que pesan sobre los
fondos provinciales, apenas le bastan los
medios que la ley le concede para cubrir
su presupuesto y no le es posible allegar
recursos para servicios estraordinarios como
debe considerarse el del camino de que
se trata, no puede prescindir de hacer
algun sacrificio para dispensar su apoyo
y proteccion á tan útil proyecto. = Bajo
este supuesto la Comision habiendo con-
ferenciado varias veces con los Sres. Mar-
ques de Verdier y Dn. Domingo Gallego
han convenido con los mismos someter á
la deliberacion lo siguiente: 1º La Dipu-
tacion provincial de Alicante se suscribe
por dos mil seiscientas treinta y dos accio-
nes á mil novecientos reales cada una
que forman la cantidad de cinco mi-
llones de reales de la sociedad que debe
formarse para la construccion de un

ferro carril que partiendo de esta capital pase por Elche, Catral, Dolores, Almoradí y Orihuela, terminando en Murcia. 2º El pago del importe de dichas acciones se verificará la mitad á los quince días despues de puesto el camino en esplotacion, y la otra mitad un año despues; siendo en lo demas las acciones de la propia naturaleza y condiciones que todas las que emita la sociedad. 3º Si vencido el primer plazo de los dividendos de las acciones, la Diputacion por no haber reunido fondos, ó por otra causa cualquiera no pudiese pagar los dividendos de sus acciones, la empresa esplotadora ó sea la sociedad ó quien represente sus derechos no podrán por ningun concepto apremiar á la corporacion al pago. Llegado caso la Diputacion gestionará para enagenar las acciones al precio corriente efectivo si hubiesen ofertas y se negociasen libremente y sin violencia. 4º Si las acciones al venderse para

SELLO 8º AÑO 1864 4. Rs

el objeto del artículo anterior hubiesen algun quebranto facilitará la Empresa ó Sociedad ó el propietario del ferro-carril el importe de aquel para que tenga efecto la enagenacion, y la Diputacion le reconocerá un crédito equivalente á dicha Empresa que consignará en su presupuesto para pagarlo á la mayor brevedad posible. 5º La Diputacion no se obliga á pagar mayor quebranto del diez por ciento del importe de dichas acciones que asciende á quinientos mil reales vellon. 6º El exceso del diez por ciento á que se refiere la condicion anterior será de cuenta de la sociedad ó empresa la cual sino lo pagare, no facilitará el todo de la pérdida de las acciones, cuando se hubieran de enagenar perderá toda accion contra la corporacion. 7º Para compensar á la sociedad ó Empresa la responsabilidad á que se espone se le reserva el derecho de obligar á la Diputacion á que venda

sus acciones bien pronto se negociaren á la par. Si hubieren beneficio lo percibirá la empresa; pero no podrá dificultar ni impedir la enagenacion á la par por la esperanza de beneficios, pues en tal caso las pérdidas que despues resultaren serán de su cuenta esclusiva, quedando libre la Diputacion de toda responsabilidad. 8º Si por suspension de las obras del camino, por emision de nuevas acciones, ó por otra causa cualquiera se perjudicasen las acciones emitidas y no se terminase el camino trabajandose sin interrupcion hasta abrirlo al servicio público, quedará tambien libre la Diputacion de responsabilidad, y no podrá obligarsela en ningun tiempo á que pague sus acciones en todo ni en parte. 9º No podrá la sociedad ó empresa enagenar el camino, bien en construccion bien despues de construido, sin tener presentes estas condiciones y comprenderlas en el contrato para que obliguen al adquirente. 10º Para que tenga fuerza obligatoria este convenio deberá previamente ser aprobado por el Gobierno de S. M.

La comision espera de la ilustracion de la Diputacion y de su celo por los intereses de la provincia que por su parte se servirá dispensar su aprobacion al presente convenio, sin perjuicio de que con mejor acuerdo resuelva lo que estime mas conveniente. Alicante 14 Mayo 1864. = Vicente Bernabeu. = José Julian. = Carlos Morand. = Felipe de Ellobregat. = Domingo Gallego. = Mcz de Verdier." Abierta discusion sobre dicho dictamen usó de la palabra el Diputado Sr. Dr. Pedro Pascual Sala esponiendo que no era su ánimo impugnarlo, sino manifestar que á su juicio debia dilatarse la celebracion de convenio alguno con la empresa hasta tanto que esta presentase los planos y presupuestos y ofreciera seguridades para la construccion, estudiandose en consideraciones sobre estos particulares. Contestó á S.S. el Diputado Sr. Dr. Vicente Bernabeu, individuo de la comision sosteniendo que con las bases consignadas en el dictamen se ponian á salvo los intereses y responsabilidad de la Diputacion, sin tener tampoco, por ahora, que destinar cantidad alguna de sus fondos para este objeto. El

Sr. Gobernador manifestó que podía aprobarse el dictamen y haciendo una ligera ampliacion en un artículo ó base de cima llenar los deseos del Señor Sala. La ampliacion consiste en hacer constar que han de ser previamente aprobados los presupuestos y planos del camino y obtenida la competente concesion de la vía, y declarado el punto suficientemente discutido fué aprobado el dictamen con la modificacion espresada.

Seguidamente se procedió á la lectura del dictamen de la comision nombrada para informar acerca de una solicitud del Ayuntamiento de Villena referente á bagages, que copiado á la letra es como sigue: "La comision nombrada para informar acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Villena referente á bagages se ha enterado de aquella peticion y observa que comprende dos estremos. El primero se reduce á la obligacion indebida que el Alcalde de Fuente la Higuera impone á los bagageros procedentes de

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Villena tanto para el trámite de tropas como para conduccion de presos á que se internen en la provincia de Valencia continuando hasta Mojente. Con semejante disposicion de dicho Alcalde, no solo se procede contra la ley porque se manda á personas que no son sus subordinadas, sino que se les causa el grave perjuicio de hacerles pernoctar en Fuente la Higuera para seguir la marcha al dia siguiente hasta el pueblo de Mogente espresado. Con este servicio tan injusto como ilegal para los bagageros de Villena se les hace perder tres dias, manteniendose ademas á su costa, y manteniendo tambien á las caballerias. La comision cree que esto es un abuso: y para evitarlo opina aquella que podria escitarse el celo del Señor Gobernador para que oficiara al de la provincia de Valencia, á fin de que prevenga al Alcalde de Fuente la Higuera que en lo sucesivo

deje libres á los bagageros de Villena
tan luego lleguen á aquel pueblo, lle-
vandose desde allí en adelante este servi-
cio en la forma que lo tengan estable-
cido en aquella provincia: y que al pro-
pio tiempo oficie esta Autoridad Supe-
rior al Alcalde de Villena para que
al nombrar los bagageros les entregue co-
municacion para el Alcalde de Fuente
la Higuera, manifestandole la disposicion
de este Sr. Gobernador de que no sirvan
los bagageros de aquel pueblo é invitandole
á que disponga su regreso, puesto que
no les hace prestar tal servicio en provin-
cia agena. Al mismo tiempo podria
autorizarse al Señor Gobernador á que
en caso de no producir efecto sus dis-
posiciones en el sentido espresado, acuda
en nombre de la Diputacion al Go-
bierno de S. M. produciendo queja
y haciendo las reclamaciones conducen-
tes. En cuanto al segundo punto que
se refiere al arriendo del servicio en
pública subasta, podria decirse al

Ayuntamiento de Villena, que teniendo presentes las Reales ordenes de 18 de Agosto de 1857, la de 7 de Mayo de 1860 y la aclaratoria de 18 de Octubre de 1861 proponga las bases y condiciones para dicha subasta de conformidad con lo que se practica en otros partidos judiciales, y se forme el oportuno espediente para que pueda realizarse el servicio cual lo pide dicho Ayuntamiento. La Corporacion sin embargo resolverá lo que estime mas arreglado y conforme Alicante 14 Mayo 1864.— Rafael Selva.— José Julián.— Ciro Perez.

El Sr. Gobernador manifestó que la resolucion del 1er. estremo que comprende el dictamen corresponde á su autoridad y que en cuanto al segundo la Diputacion podia aprobar lo propuesto por la comision. En su vista la Diputacion acordó la aprobacion del segundo estremo resolviendo en cuanto al primero que se diese conocimiento al Sr. Gobernador para que se sirviera disponer lo procedente.

A continuacion se dió lec-

tura del dictamen de la comision de presupuestos referente á la instancia presentada por D.n Fran.co Lanchonja en nombre de D.n Ramon de Campoamor para que se le adjudiquen dos premios agrícolas á que optó por siembras y plantaciones con arreglo á la circular de ocho de Noviembre de 1865 publicada en el Boletin oficial de la provincia por órden de la Diputacion, siendo el siguiente el contesto literal de dicho dictamen. "La Comision de presupuestos se ha enterado de la esposicion presentada por D.n Fran.co Lanchonja en nombre de D.n Ramon de Campoamor, pidiendo se hagan efectivos á este dos premios que dejaron de aplicarsele de los tres á que optó por siembras y plantaciones con arreglo á la circular de 8 de Noviembre de 1865 publicada por orden de esta Diputacion en el Boletin oficial de la provincia de 12 del mes citado.= Para proponer la Comision una resolucion fundada y justa ha llamado el espediente instruido sobre

SELLO 6º AÑO 1861 4. Rs

el particular en la sección de Fomento, segun el cual resulta que el Sr. Campoamor fué el único que acudiendo al llamamiento que se hacia, verificó en una hacienda llamada dehesa de Dn. Gines situada en la partida de la Horadada, término de Orihuela varias siembras y plantaciones de árboles frutales y especies arboreas para optar á dos premios de tres mil reales y uno de mil comprendidos en la referida circular de la Diputacion. Despues de hechas las oportunas averiguaciones y reconocimientos por el perito agronomo se concedió al Señor de Campoamor un premio de mil reales vellon denegandole los otros dos por la sola circunstancia de que fue único en las siembras y plantaciones, sin haberse presentado competidores á disputar los premios, por manera que el abandono y negligencia general que debió haber aumentado la

consideracion del mérito contraido por el Señor Campoamor hicieron como de castigo al mismo, privandole de la recompensa que le correspondia. Esta causa, en concepto de la comision carece de fundamento, y por lo tanto es de parecer que se adjudiquen al Sr. de Campoamor los premios que reclama con arreglo á equidad y segun la clase que correspondan y conforme á lo que resulta del espediente instruido en la Seccion de Fomento. La Diputacion sin embargo resolverá lo que estime mas procedente. Alicante 14 Mayo 1866. Ciro Perez. = Carlos Morand. = La Diputacion en su vista se sirvió aprobar dicho dictamen, resolviendo que se haga el pago de los premios con cargo al capitulo de imprevistos de su presupuesto vigente si en él no hubiese aprobada partida alguna con que atender á esta obligacion.

Se leyó un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo una Real

orden de 29 del mes último, creando una plaza de practicante en farmacia en el Hospital de San Juan de Dios. La Diputación en su vista acordó que se incluya en el presupuesto el haber de tres mil seiscientos cuarenta reales señalado á dicho funcionario.

La comisión nombrada para emitir su dictamen sobre el presupuesto de la provincia para el venidero año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, lo evacua en los términos siguientes: "La comisión nombrada para examinar el presupuesto provincial del venidero año económico de 1864 á 1865 dice: Que lo ha examinado detenidamente y lo encuentra conforme á las prescripciones legales y solo le parecen oportunas algunas modificaciones que pasa á exponer. En el artículo 4º Capítulo 1º del presupuesto de gastos propone el aumento del sueldo del arquitecto provincial en la cantidad de dos mil reales atendiendo á la laboriosidad de este funcionario y á las extraordinarias fatigas que ha sufrido

en varias ocasiones y especialmente en las dos recepciones últimas de S. S. M. M. ai la partida de quince mil reales de los citados artículo y capítulo deberá reformarse convirtiendose en diez y seis mil reales. = En el artículo 2º Capítulo 2º propone el aumento de sueldo del inspector del Secretario de la Junta de instruccion primaria y del oficial Dn Luciano Alvarez, al primero de dos mil reales y á los otros dos de mil reales cada uno por que la comision entiende que verdaderamente necesitan este aumento para vivir, en atencion á que en esta ciudad se han encarecido los alquileres de las casas y todos los artículos indispensables para la vida. En el citado artículo 2º y Capítulo 2º cree tambien la comision que se deben aumentar dos mil reales á la escuela normal de maestros, mil al Eclesiastico encargado de la enseñanza de religion y moral por el mayor trabajo que sobre él pesa desde que la escuela ha

sido declarada superior y mil de gratificacion al profesor encargado de la Secretaria por el servicio que presta en esta dependencia.= Asi como ha creido justos los aumentos dichos en los citados articulos y capitulo, creé tambien que debe suprimirse el gasto de veinte y cinco mil doscientos cincuenta reales que importa el presupuesto de la escuela normal de maestras comprendida en los mismos por inconducente al fin de su creacion.= Aunque se estableció esta escuela sin contar con la Diputacion Provincial contraviniendo á lo que las leyes prescriben la comision cerraria sus ojos á este orígen ilegal si la conveniencia pública reclamase la existencia de la escuela: pero al contrario solo es un gasto inutil por que son muy pocas las jovenes aspirantes á maestras que van á este establecimiento á recibir la instruccion necesaria. Mientras

sea potestativo en las maestras recibir su instrucción en la escuela normal ó donde á ellas les plazca siempre se verá esta desierta y la provincia gastará inútilmente lo que destine á su sostén. = También creé muy justa la traslación de mil reales del artículo 3º capítulo 3º (Presupuesto de gastos) que deben ser baja al sueldo del Director de las casas de Misericordia y Espósitos, al artículo 2º del mismo capítulo en la partida del sueldo del Secretario Contador cuyo trabajo merece el aumento propuesto para que al menos pueda contar con seis mil reales mínimum necesario á una familia y al mismo tiempo los Directores de las citadas casas y del Hospital Provincial que darán nivelados en sus sueldos. En el Capítulo de donativos opina la comisión que se debía aumentar la partida del sueldo de maestro de ciegos en mil quinientos reales porque los cuatro mil que tiene asignados ape-

nas bastan para pagar el alquiler de casa y el material necesario á la escuela donde recibe instruccion esta clase desgraciada.= Ademas la Diputacion debe considerar que la escuela de ciegos necesaria en todas partes lo es mucho mas en esta provincia que cuenta mayor número de ciegos que ninguna otra de España: ya que estos infelices han perdido los ojos del cuerpo abramosles los ojos del alma por medio de la instruccion! El donativo para la limpia del puerto importante dos cientos cincuenta mil reales ó pinta tambien la comision podia ser trasladado parte de la cantidad de donativo á carreteras provinciales colocando esta partida en el artículo y capítulo que corresponda. El objeto de la comision no es suprimir este donativo que creé muy justo y necesario, sino observando que no existe en el presupuesto de gastos ninguna partida para carreteras provinciales y siendo indispensable continuar las obras emprendidas y emprender las que emprender se puedan

con esta partida se atenderá á esas necesidades y al concluir el ejercicio del presupuesto de 1863 á 1864 en el ordinario que se deberá formar podrá incluirse la dicha partida de doscientos cincuenta mil reales en calidad de donativo para la limpia del puerto. En el Presupuesto de Ingresos la comision advierte que han bajado estos en Beneficencia y siendo la causa de ello el no existir la antigua minita y el no producir bien los telares propone que se reorganice la primera y se investiguen las causas del menor producto de los segundos á fin de que se restablezcan los ingresos que han tenido los fondos de Beneficencia en años anteriores.= Deben ser baja los cuatrocientos reales del artículo 1º capítulo 2º del presupuesto de ingresos partida de la escuela normal de maestras cuya supresion ha pedido ya la comision fundada en las razones arriba manifestadas.= En las esperadas

alteraciones propuestas por la comision el presupuesto presentado importante

Gastos ___ 3.082,209'85.
Ingresos ___ 2.474,285'69.
Deficit ___ 607.924.16.

Queda reformado salvo error en los términos siguientes:

Gastos ___ 3.066,459'85.
Ingresos ___ 2.475,885'69.
Deficit ___ 590.574'16.

resultando diez y siete mil trescientos cincuenta reales de baja en el deficit.= Para cubrir este, la comision propone el ingreso estraordinario que la ley de presupuestos y contabilidad provincial establece en su artículo 9º número 1º por creerle preferible á los otros ingresos marcados en el mismo artículo.= Almeria 15 Mayo 1862.= Cirio Perez.= Carlos Morand.= Abierta discusion sobre el anterior dictamen, la Di-

probacion despues de haber usado de la palabra sobre el particular varios Señores Diputados, acordó su aprobacion con las modificaciones siguientes: 1ª que se suspendan los aumentos y bajas que se proponen relativos á personal de empleados hasta tanto que se instruyan los oportunos espedientes, y se obtenga la aprobacion superior. 2ª Que se suspenda tambien la supresion de la escuela normal de maestras propuesta por la Comision hasta que se apruebe por la superioridad á quien deberá hacerse la oportuna reclamacion fundada en las razones que la Comision consigna, en atencion á que dicho establecimiento se halla hoy autorizado por orden superior, continuando por lo mismo el importe de este servicio en el presupuesto. 3ª Que se aumente al capitulo de Beneficencia los tres mil seiscientos cuarenta reales señalados al nuevo practicante de farmacia por Real orden de 29 de Abril proximo pasado y los mil trescientos reales que acordó la Corporacion en obra de

nes reuniones, señalar á las trece Administraciones Subalternas de espíritos á razon de cien reales cada una para gastos de escritorio: y 4ª y última se acordó para cubrir el deficit que resulta un recargo de cinco por ciento sobre la contribucion territorial, cultivo y ganadería importante cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y uno reales, cincuenta y cinco céntimos y otro del diez por ciento á la industrial que asciende á ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres reales, con cuyo aumento aparecerá un sobrante de mil ochocientos treinta y un reales, veinte y dos céntimos, quedando por consecuencia aprobado el presupuesto en los terminos siguientes:

Presupuesto de Gastos.

Capitulo 1º. Administracion Provincial.

Artº 1º.	Diputacion y Consejo provincial	19,990 ″
id.	2º. Elecciones	10,000 ″
id.	3º. Comisiones especiales	17,000 ″
id.	4º. Administracion de fincas	62533 ″
		280533 ″

	Suma anterior	280,523 "

Capitulo 2º
Instruccion Pública

Artículo 1º	Instituto de 2ª Enseñanza	393,834 "
id. 2º	Instruccion primaria	126455 "
id. 3º	Biblioteca	13100 "
id. 4º	Museo	2,000 "

Capitulo 3º Beneficencia

Artº 1º 10	Junta provincial	22865 "
	Expensas de dementes	60000 "
id. 2º	Hospitales	429,194'50.
id. 3º	Casas de Misericordia y espósitos	86,668'61.

Capitulo 5º Correccion Pública.

Artº 1º	Carceles	10,568'71.

Capitulo 6º Montes.

Artículo único	Montes	52000 "

Capitulo 7º Otros gastos.

Artº 1º	Médicos de baño	8000 "
id. 2º	Bagages	25000 "
id. 3º	Boletin oficial	20286 "
id. 4º	Gastos de quintas	39000 "
id. 5º	Suscripciones	2000 "
id. 7º	Calamidades públicas	34000 "

Capitulo 8º
Gastos voluntarios.

Artº 1º	Carreteras	547455 "
id. 3º	Fomento de la Agricultura	8000 "
id. 4º	Donativos y otros gastos voluntarios	19700 "

Capt º 9º Imprevistos.

Artículo unico.	Imprevistos	150,000 "

Total del Presupuesto de Gastos 3.088.649'85.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Presupuesto de Ingresos.

Capitulo 1º

Artículo 1º Rentas y Censos	4050 „
id. 4º Por los contingentes de pósitos	4000 „

Capitulo 4º

Instruccion Pública.

Artículo 1º Productos ordinarios del ramo	110420 „

Capitulo 5º

Beneficencia.

Artículo 1º Por productos ordinarios del ramo	63038'54.

Capitulo 6º

Recargos á las Contribucs.

Artículo 1º Recargos ordinarios	2.292,777'15.
id. 2º Id. estraordinarios	616225'38.
Total	3.090511'07.

Resumen.

Importan los Gastos	3.088,649'85.
Idem los Ingresos	3.090.511'07.
Sobrante	1,861'22.

De forma que importando los gastos tres millones ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve reales, ochenta y cinco céntimos y los ingresos tres millones noventa mil quinientos once reales, siete centimos.

es visto resultar un sobrante de mil ochocientos sesenta y un reales veinte y dos céntimos.

Vista por la Diputacion la cuenta de los gastos del material de la Depositaria de sus fondos en el 3er trimestre de este año que presenta D. Francisco Ferrera se acordó que los cuatrocientos nueve reales á que asciende le sean abonados del Capitulo de imprevistos.

Tambien se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Junio proximo importante trescientos veinte y cinco mil doscientos ochenta y un reales cincuenta y un céntimos y que se ha formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad prov.l

En este estado se levantó la sesion manifestando se por el Señor Gobernador que se continuaria á las diez de la noche de que yo el Srio. interino certifico.

Enrique Barrera
Srio.

Señores. Sesion 2ª del dia 15 de Mayo 1864.

Gobernador.
Bernabeu (D. Vicente)
Dia (D. Victorio)
Llobregat (D. Felipe)
Perez (D. Caro)
Sala (D. Pedro Pascual)
Rico (D. Joaquin)
Perez Rico (D. Franco)
Selva (D. Rafael)
Morand (D. Carlos)
Teliano (D. José).

En la ciudad de Alicante á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á la hora de las once de la noche se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Señor Gobernador de la provincia los Señores que al margen se espresan, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo se propuso por el Señor Gobernador que se procediera á tratar de las oportunas propuestas para llenar las vacantes de las plazas de Consejeros y demas empleados que se hallan sin proveér. Y á este fin se leyeron por el Secretario que suscribe las comunicaciones siguientes: Oficio del Gobierno de provincia trascribiendo una Real orden de ocho de Marzo último declarando cesante del cargo de vocal de número del Consejo de esta provincia á D. Antonio Bernad. Otro trascribiendo una Real órden

de quince de Marzo último declarando vacante de igual cargo á Dn. José María Puig; otro trascribiendo una Real órden de treinta de abril último declarando vacante de igual cargo á Dn. Pedro Morales: y otro trascribiendo una Real órden de 13 de Marzo último declarando á Dn. José Bayá vacante del cargo de vocal supernumerario del Consejo de esta provincia. Enterada la Diputacion de las espresadas vacantes procedió á votar en escrutinio secreto las oportunas propuestas para su provision. Efectuada la votacion dió el resultado siguiente:

Consejeros de número.

1ª Terna { Dn. José Carlos Ballido y Brotons = diez votos
Dn. Juan Gallostra y Cañas — diez id.
Dn. Cipriano Verges y Duffoo — diez id.
Una papeleta en blanco.

Quedando en su consecuencia aprobada la propuesta en los términos espresados.

2ª Terna { Dn. Fran.co Macabre y Algarra — diez votos
Dn. Nicolas Vacares y Orios — diez votos —

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Dn. José Victorio Mora — diez votos.
Una papeleta en blanco.
Quedando aprobada la propuesta en los términos espresados.

3a. Terna
Dn. Joaquin Gisberty Nuñez — ocho votos.
Dn. José Barceló y Gozalbez ocho votos.
Dn. Franco. Vicente Escolano y Morand id. id.
Tres papeletas en blanco.
Quedando aprobada la propuesta en la forma espresada.

Seguidamente se procedió á votar la propuesta para cubrir la vacante de la plaza de Consejero supernumerario cuya votacion en escrutinio secreto dió el resultado siguiente:

Terna
Dn. Manuel Alted y Picó — diez votos.
Dn. Juan Tomas Herrero — diez votos.
Dn. José Vignau y Polart — diez votos.
Una papeleta en blanco.
Quedando aprobada la propuesta en los términos espresados.

A seguida se procedió á la lectura de un oficio del Gobierno de provincia trascribiendo una Real órden de 8 del actual, admitiendo la dimision presentada por D.n Juan Vila y Blanes oficial 1.o de la Diputacion y Consejo de esta provincia. Enterada la Diputacion procedió á votar la oportuna propuesta para proveer dicha vacante, dando la votacion en escrutinio secreto el resultado siguiente.

Terna
- D.n Martin del Barco — diez votos —
- D.n Aureliano Sanchiz y Fernando diez votos —
- D.n Pedro Lopez Chapi — diez votos —

Una papeleta en blanco

Aprobandose por lo tanto la propuesta en la forma espresada.

Seguidamente el Señor Gobernador manifestó que en atencion á que D.n Martin del Barco que figura en primer lugar en la anterior propuesta obtiene hoy la plaza de oficial segundo primero, de la Diputacion y Consejo, podria hacerse una propues

ta condicional para proveer su vacante en caso de que fuera nombrado oficial primero. La Diputacion se sirvió acordarlo asi, entendiendose que la propuesta no se ha de elevar al Gobierno de S. M. hasta tanto que venga nombrado oficial primero Dn. Martin del Barco. En su virtud se procedió á votar la oportuna terna para la plaza de Oficial 2º 1º de la Diputacion y Consejo de esta provincia, cuya votacion en escrutinio secreto dió el siguiente resultado.

Dn. Enrique Barrera y Llopis — once votos —
Dn. Antº Roman y Senti — once votos —
Dn. Franco Bernabeu — — once votos —

Quedando en su virtud aprobada la propuesta en la espresada forma.

Seguidamente y bajo iguales condiciones que la anterior se procedió al nombramiento de la persona que ha de ocupar la plaza de Oficial 3º de la Diputacion y Consejo de esta provincia que hoy obtiene Dn. Enrique Barrera, para en caso que este sea nombrado oficial 2º 1º

Verificada en su consecuencia la votacion para el nombramiento de oficial 3º dotado con el sueldo anual de seiscientos reales y que por lo tanto corresponde á la Diputacion el nombrarlo con arreglo á la ley de 25 de Setiembre último para el Gobierno y Administracion de las provincias, dió la votacion el resultado siguiente:

Dn Vicente Vata y Gayosa diez votos
Una papeleta en blanco

Quedando en su consecuencia nombrado el esperado Dn Vicente Vata.

A continuacion se leyó un oficio del Sr. Gobernador de la provincia suspendiendo un acuerdo de la Diputacion referente al nombramiento de Secretario contador del Hospital Civil de San Juan de Dios; y otro oficio de la misma autoridad trascribiendo una Real órden de 13 de Abril último confirmando el fallo del Sr. Gobernador referente al acuerdo de la Diputacion an-

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

teriormente espresado. La Diputacion en su vista se sirvió acordar quedaba enterada.

Se leyó seguidamente una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia declarando cesante á Dn. José Llobregat secretario contador del Hospital de San Juan de Dios y nombrando interinamente á Dn. Claudio Villar. La Diputacion procedió en su vista á votar la oportuna propuesta, que dió el resultado siguiente:

Dn. Claudio Villar, — diez votos —
Dn. Rafael Ballesteros — diez votos —
Dn. Guillermo Bernal diez votos —
Una papeleta en blanco.

Quedando aprobada la propuesta en la forma espresada.

Se leyó á continuacion otro oficio del Señor Gobernador separando del cargo de Director de la casa de

Huerfanos y Desamparados á Dn. Antonio Sagaléz, y encargando la direccion interina de dicho establecimiento hasta tanto que la Diputacion haga la oportuna propuesta, á Dn. José Ramon Sese Director del Hospital de San Juan de Dios, y para esta plaza tambien interinamente á Dn. Pedro Juan Porcel, cesante del mismo cargo. En su vista la Diputacion procedió á votar las oportunas propuestas que dieron el siguiente resultado: propuesta para la plaza de director de la casa de Misericordia Huerfanos y Desamparados.

Dn. José Ramon Sessé diez votos
Dn. Federico García, diez votos
Dn. Rafael Nogueras, ocho votos
Dn. Rafael Nogueroles, dos votos.
Una papeleta en blanco

Quedando en su consecuencia para formar la terna los tres Señores que obtuvieron mas votos.

Propuesta para la plaza

de Director del Hospital provincial de San Juan de Dios de esta Capital.
Dn. Pedro Juan Porcel = nueve votos =
Dn. Serafin Pared = nueve votos.
Dn. Juan Guimpeu = nueve votos.
Dos papeletas en blanco.

Quedando aprobada dicha propuesta.

Seguida se dió lectura á una solicitud de Josefa Vico y Guerra, pidiendo la plaza de Ayudanta del Hospital de prevencion; y á otra de Antonio Llorca pidiendo la plaza de practicante mayor en el Hospital de San Juan de Dios. La Diputacion enterada se sirvió acordar que pasen ambas instancias al Señor Gobernador para que resuelva en su vista lo que estime procedente.

Acto seguido se dió lectura á una comunicacion del Gobierno de provincia remitiendo cuatro instancias para la plaza de perito agrimensor de montes de esta provincia. Al mismo se leyó el informe ó calificacion de los ad-

cibantes hecho por el Ingeniero del ramo. La Diputacion en su vista acordó se procediera á la votacion de la oportuna propuesta, cuya votacion dió el resultado siguiente:

Dn Franco Martinez y Gomis, nueve votos en primer lugar.

Dn Franco Diez de Tejada nueve votos en segundo lugar.

Dn Andres Sanchis Marin diez votos en tercer lugar.

Dn Franco Diez de Tejada un voto en primer lugar.

Dn Juan Martinez y Gomis un voto en primer lugar.

Una papeleta en blanco.

Quedando en su consecuencia aprobada la propuesta en la forma siguiente.

Dn Francisco Martinez y Gomis.

Dn Francisco Diez de Tejada.

Dn Andres Sanchis Marin.

Acto seguido se trató del nombramiento de escribientes de

SELLO 8º AÑO 1864 4. Rs

la Diputacion y Consejo, y del acuerdo de la Diputacion en vista de las sesiones de la reunion anterior referente á una plaza de Auxiliar. La Diputacion se sirvió confirmar dicho acuerdo, señalando al Auxiliar nombrado que lo es D. José Mª Carratalá, el sueldo anual de cinco mil trescientos noventa reales. Tambien acordó los nombramientos de cuatro escribientes por el orden y con los sueldos que á continuacion se espresan:

D. Rafael Ballesteros, Escribiente primero con el sueldo de cuatro mil reales anuales.

D. Justo Arno, escribiente segundo con el sueldo de tres mil seiscientos rs. anuales

D. Carlos Ripoll, escribiente tercero con el sueldo de tres mil cuatrocientos reales anuales

D. Guillermo Bernal, escribiente cuarto con el sueldo de tres mil cien reales anuales.

Quedando por consecuencia sin efecto

lo acordado sobre este particular en la sesion del dia seis de Marzo de la reunion anterior.

Y ultimamente se leyó una comunicacion del Gobierno de provincia trascribiendo una Real orden de ocho de Abril último, sobre nombramiento de Guardas de montes. La Diputacion en un rato se sirvió acordar quedaba enterada.

En este estado, siendo las dos de la madrugada y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, manifestandose por el Sr. Presidente quedaba terminada esta reunion, de que yo el Secretario accidental certifico.

Enrique Barrera

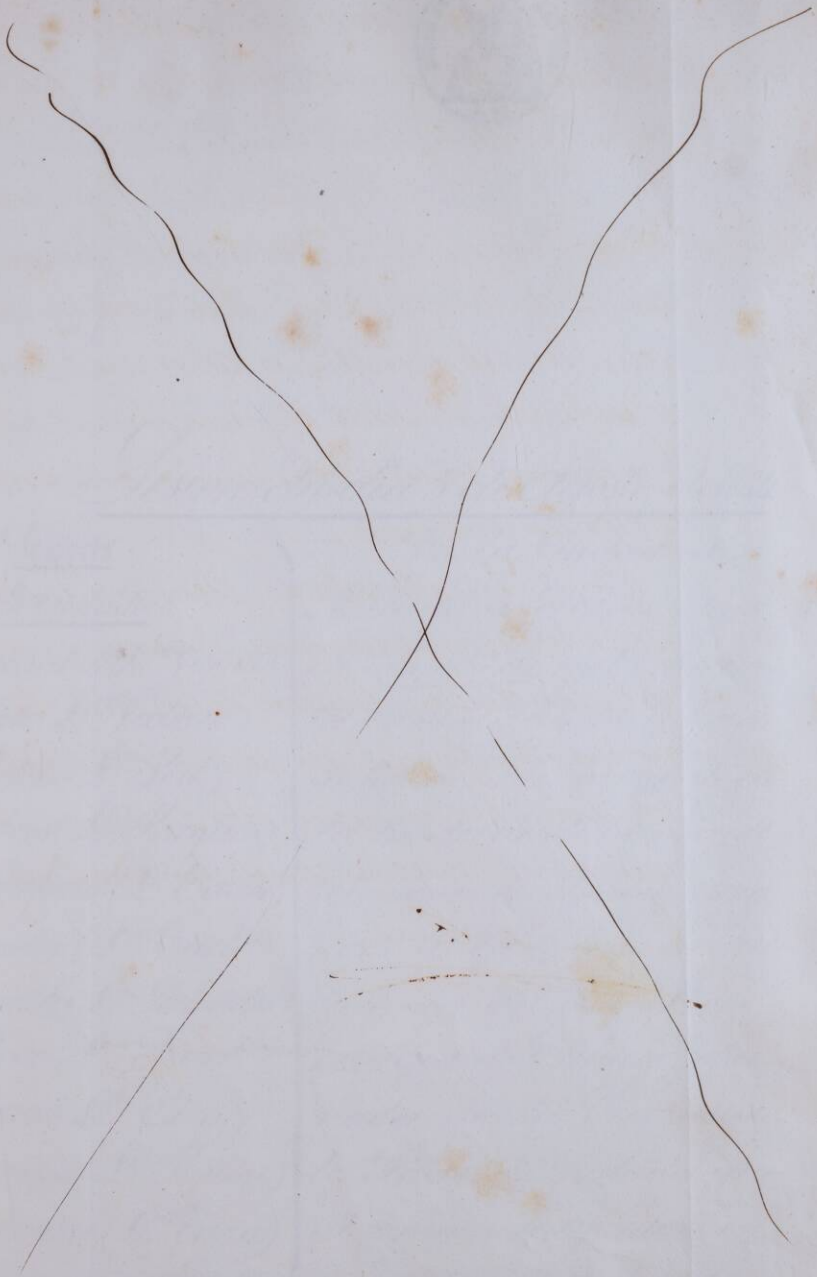

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Sesion del dia 5 de Agosto de 1864.

Señores.

Gobernador.

Bernabeu (Dn Vicente)
Die (Dn Victorio)
Juliá (Dn José)
Rico (Dn Joaquin)
Morand (Dn Carlos)
Cholvi (Dn Carlos)
Cortés (Dn Salvador)
Perez (Dn Franco)
Perez (Dn Ciro.)
Espinos (Dn Julian)
Lanuza (Dn Tomas)

En la Ciudad de Alicante á los cinco dias de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de las dos menos cuarto de la tarde de dicho dia, se reunieron en el salon designado al efecto, bajo la presidencia del Señor Don Enrique de Cisneros Gobernador de esta Provincia, los Señores Diputados que al margen se espresan, en cumplimiento de lo determinado por Real Decreto de 25 de Julio

anterior, por lo que se les convoca á reunion
estraordinaria para el dia de hoy, á fin de
aprobar de conformidad con lo dispuesto por
el articulo cincuenta y cinco de la ley de veinte
y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y
tres, el repartimiento adicional de los treinta
millones de reales, aunque se ha aumentado
el cupo de los cuatrocientos, sobre la Contribucion
de inmuebles, Cultivo y ganaderia, para el
actual año economico de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco;
y con el objeto tambien de que se resuelvan
todos los asuntos que por la citada ley les
estan encomendados y en la actualidad se
hallen pendientes, y por el Sr. Presidente se
dió principio á la sesion con la lectura del
Real Decreto mencionado, y seguidamente
se leyó el acta de la ultima sesion que
fue aprobada por unanimidad.

Acto continuo se procedió
á la eleccion de Presidente en observancia
de lo prescrito por el articulo treinta y siete
de la ley espresada. Se repartieron papeletas
en blanco y cada Sr. Diputado escribió

el nombre del que eligio, y por el Señor Presidente fueron depositadas en la urna: terminado el acto se extrageron y leyeron por el mismo dando el siguiente resultado:

D.n Vicente Bermabeu seis votos
D.n Ciro Perez un voto.
Dos en blanco.

Por lo tanto quedó nombrado Presidente por mayoria de votos el Señor D.n Vicente Bermabeu. Este Sr. dió las gracias á la Diputacion por la honra que acababa de dispensarle eligiendole su Presidente.

En cumplimiento tambien del articulo 37 de la misma ley se procedió á la eleccion de un Señor Diputado que represente á la Provincia en juicio y en los demas actos en que lo determinen las leyes y Reglamentos. Verificada la eleccion en la forma que en la anterior, dió el resultado siguiente:

D.n Victorio Diez = ocho votos

D.n Ciro Perez = un voto
Una papeleta en blanco.

Resulto por lo tanto elegido por mayoria de votos el Señor D.n Victorio Diz, que dió las gracias á la Diputacion por la honra que le dispensaba.

Se dió lectura á las comunicaciones de los Ss. Diputados D.n Rafael Selva, D.n Gines Ganga, D.n Pedro Pascual Sala y D.n Felipe Llobregat que escusaban su asistencia fundandose en falta de salud y desgracia de familia, razones que la Diputacion por unanimidad estimó atendibles, concediendo el termino de un mes para que se presenten, si durante este tiempo desaparecen las causas que han motivado las escusas, se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador.

Don José Luciano Perez manifiesta por medio de comunicacion que le es imposible asistir á las sesiones; en su consecuencia se acordó dirigir comunicacion al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 39 de la ley para el Gobierno y Admon. de los

SELLO 6º AÑO 1884 4. Rs

provincias, toda vez que este Señor Diputado no funda en razon alguna su escusa para que pueda apreciarla la Corporacion.

Se dió lectura á el acta de escrutinio general del Señor Diputado electo por Villajoyosa Dn. Tomas Lamuza y fué aprobada por unanimidad, obteniendo igual resultado su aptitud legal, y acto continuo juró y tomó asiento previa la formalidad prescrita por la ley.

Igualmente se leyó el acta de escrutinio general de los Sñs. Diputados por Orihuela Dn. Julian Espinos Mercader y Dn. Jose Roca de Togores y Perez de Meca, y por unanimidad fué aprobada asi como la aptitud legal del primero que juró y tomó asiento con igual solemnidad que el anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia de diez y ocho de Julio proximo pasado, trascribiendo otra del administrador principal de Hacienda publica de esta provincia fecha del dia anterior, incluyendo el reparto de los seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres reales, que corresponde de recargo á esta Provincia por el aumento de treinta millones sobre el cupo de la Contribucion territorial, y la Diputacion procedió á la eleccion de tres individuos de su seno, resultando ser Dn. Ciro Perez Dn. Carlos Morand y Dn. Salvador Cortés.

En este estado se levantó la sesion por el Sr. Presidente manifestando que se volverian á reunir mañana á la hora de la una de la tarde para tratar de los asuntos pendientes, de que yo el Srio. interino certifico.

Enrique de Lisandro

Martin del Barco
Srio.

Sesion del dia 6 de Agosto de 1864.

Señores.

Bernabeu D. Vicente)
Dio (D. Victorio)
Lamuza (D. Tomas)
Cholvi (D. Carlos)
Cortés (D. Salvador)
Julia (D. José)
Perez (D. Ciro)
Espinos (D. Julian)
Morand (D. Carlos)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. Fran.co)

En la Ciudad de Alicante á los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de la una y media de la tarde se volvieron á reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Bernabeu los Señores que al margen se esplican, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió lectura al dictamen de la comision nombrada al efecto para informar sobre el reparto de los seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres reales que es el cupo que ha correspondido á la Provincia en el aumento de los treinta millones. Esplica que la halla conforme y arreglado á los

Real órden de primero de Julio, á la Instruccion de la Direccion general de Contribuciones y demas disposiciones referentes á esta materia. Ha practicado tambien varias comprobaciones respecto á la apreciacion aritmética del reparto del cupo, y lo ha encontrado exacto; y por lo tanto propone su aprobacion.

La Diputacion de acuerdo con el informe de que queda hecho mérito aprobó por unanimidad el espresado reparto.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion de la Seccion de Fomento á que se acompaña otra de la Junta de Agricultura, industria y Comercio de Cadiz, relativa al proyecto de ley para el uso del mar. Enterada la Diputacion acordó aceptar los principios que se sientan en dicha comunicacion para recomendar á la superioridad el espresado proyecto de ley. Con este motivo el Sr. Presidente como individuo de la comision nombrada para informar sobre el particular,

SELLO 6º AÑO 1864. 4. Rs

espuso verbalmente el juicio de la Comision haciendo una esplicacion detallada del proyecto del Ingeniero Sr. Corzaza de varios de los particulares que comprende, y de los razonados fundamentos que vienen en apoyo de lo que tan estudiadamente propone dicho Sr Corzaza, cuyo proyecto debe recomendarse en sentir de la Comision. La Diputacion acordó que estos antecedentes se unan á los de su referencia y de conformidad con el informe emitido por la comision, se conteste, manifestando completa adesion al mencionado proyecto y su vivo deseo de verlo convertido en ley remitiendolo á la Direccion general de obras públicas por conducto del Sr Gobernador.

Se leyó una comunicacion del Sr Gobernador en que espresa haber dado las oportunas ordenes

de acuerdo con lo propuesto por la Diputacion al Director de Caminos; para que practique los estudios de los señalados en el plan general que se publicó en el Boletin oficial del dia veinte y cinco de Mayo último, siguiendo el órden de preferencia que el mismo establece, pero cuidando ante todo de terminar los de los Caminos que solo lo estan en parte, tales como los que llevan los números cuatro, seis y trece.

El Sr. Dn. Ciro Perez manifestó que la Diputacion tomase en consideracion la importancia del marcado con el numero cinco en el citado plan general, y pidio que se recomendase en los terminos que los citados por el Sr. Gobernador, y por unanimidad se acordó así.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo á la Diputacion que se sirva acordar si pensiona ó no Jovenes que vayan á la Granja modelo en Malaga á instruirse en las buenas practicas del cultivo, y por una

nimidad se acordó que se tenga presente para cuando se haga la adicion al presupuesto.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Sr Gobernador en que participa el nombramiento de Perito agronomo de esta provincia con el sueldo anual de seis mil reales á favor de D.n Francisco Martinez y Gomis, espedido por el Ministerio de Fomento en quince de Junio ultimo, y la Diputacion quedó enterada.

Tambien se dió lectura de otra comunicacion del Señor Gobernador pidiendo que la Diputacion se sirva acordar si se repara por cuenta de la provincia el puente llamado nuevo ó de Benijofar en Orihuela, cuyo presupuesto haciende á Reales vellon diez mil cuatrocientos setenta y cuatro: pues aunque esta obra corresponde al Estado, no se llevaria á cabo hasta que se

haga la carretera que ha de pasar por dicho punto, y esto no se puede calcular el tiempo que ha de estar obra en ejecucion puesto que aun no se han hecho los estudios.

Se abrió discusion sobre el particular y el Señor Dn. Julian Espinosa manifestó la urgencia que reclamaba el estado del puente para no demorar su reparacion; y espuso el interés que tienen en la obra todos los pueblos de la huerta, haciendolo con argumentos tales que la Diputacion acordó por unanimidad acceder á lo solicitado por Orihuela, cargando la esprecada suma al capitulo correspondiente del presupuesto provincial, y que para que en la ejecucion de las obras se despliegue la mayor actividad y celo en la buena inversion de los fondos se comisiona al mencionado Señor Diputado, conforme al parrafo 7mo del articulo 55 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias.

Seguidamente se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador en que relaciona un hecho de alta hu-

manidad llevado á cabo en Torrevieja por Julian Ballester, jornalero, que con eminente riesgo de su vida salvó la de su convecino Manuel Zorrogrosa, y pide á la Diputacion que si lo estima de justicia y como de estímulo para que actos de tal naturaleza no queden sin la debida recompensa, acuerde una gratificacion al Ballester con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

La Diputacion consideró atentamente la proposicion del Sr. Gobernador y acordó se gratifique á Julian Ballester la suma de quinientos reales con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial dando conocimiento á la espresada autoridad á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta tambien de otra comunicacion del Sr Gobernador trascribiendo una del Director general de Beneficencia y Sanidad que recomienda habiliten los establecimientos provinciales del ramo local para los dementes de la provincia, á fin de que cuando no puedan ser admitidos en los manicomios que existen hoy haya donde recoger á estos desgraciados.

En su vista acuerda la Diputacion se oficie al Sr Gobernador para que el Arquitecto provincial haga el estudio correspondiente, é informe si puede habilitarse en los establecimientos de Beneficencia provincial un local exclusivo para dementes; y en caso negativo, si en los mismos hay terreno para construir el mencionado local, haciendo en uno ó en otro caso el presupuesto de la obra.

Se dio lectura á una comunicacion de la Alcaldía de la Capital referente al tiempo que sirvió de miliciano nacional movilizado Dn Francisco Serrat y Alcaraz y en su vista se acordó contestar conforme á estos datos y de los antecedentes de su razon.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Alcaldía de Elche en solicitud de que por los fondos de la provincia se facilite la cantidad que la Diputacion considere bien para terminar la Ermita y Cementerio de aquella villa, cuyas obras son de urgente necesidad y al pueblo por sí le es imposible subvenir al completo de este gasto, y en consideracion á lo espuesto y á las razones aducidas en el escrito de la Junta creada al efecto, se acordó el donativo de tres mil reales con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, dando conocimiento al Sr Gobernador á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta del espediente relativo á unos montes de Banyeres enajenados por el Estado y adquiridos por Dn Juan Guimpen de esta Capital, los cuales desea recuperar dicho pueblo para el servicio del Comun, por considerarlos de utilidad imprescindible para aquellos vecinos. La Diputacion nombró á

Dn. José Julian para que haga estudio del espediente é informe en la proxima reunion.

Igualmente se dió cuenta de otro promovido por Dn. José Llorca y Pascual Alcalde de Finestrat en 1852. sobre reintegro de cierta suma que anticipó por el cuatro por ciento de diezmos y primicias en los años del treinta y siete, cuarenta y siete mes del cuarenta y uno; y con igual objeto que al anterior se nombró á Dn. Tomas Lanuza para que dé cuenta de él en la reunion proxima.

Tambien se dió cuenta de otro promovido por Dn. Antonio Lavander en solicitud de que se construya una alcantarilla en la rampa que baja al arroyo de la sal en el Camino de Novelda á los baños de las Salinetas, y con el propio objeto que los dos anteriores se nombró comisionado para su estudio y dar cuenta en la proxima reunion á Dn. Ciro Perez.

Se dió lectura de una esposicion de Dn. Francisco Brotons auxiliar que fué de la Secretaria del Gobierno de esta provincia con destino á la intervencion de

SELLO 3º AÑO 1864 4. Rs

los fondos de la misma, en la cual pide que se le abonen del caso 1º de imprevistos mil novecientos sesenta y un reales sesenta y cuatro céntimos que le corresponden en concepto de gratificacion por los trabajos extraordinarios que prestó en la Contabilidad provincial desde agosto del sesenta y tres hasta Abril del sesenta y cuatro, y la Diputacion considerando justa la peticion, y en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo del Real Decreto de diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, acordó de conformidad con lo que se pide y que se comunique al Sr Gobernador á los efectos consiguientes.

Se dió lectura á la cuenta presentada por el Depositario de fondos provinciales, importante quinientos setenta y tres reales de gastos ocurridos en la Depositaría en el segundo trimestre

de este año, y examinada resulta estar bien comprobada, y la Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno ha acordado su aprobacion y abono con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial y que se de Conocimiento al Señor Gobernador á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de que la Depositaria de fondos provinciales habia presentado para su examen las cuentas correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y dos y primer semestre del sesenta y tres, y la Diputacion acordó nombrar una comision compuesta de Dn. Vicente Bernabeu, Dn. Victorio Dié y Dn. Ciro Perez para que en la proxima reunion previo exámen determinado den cuenta á la Diputacion á los efectos que haya lugar.

Se dió lectura á una esposicion de los oficiales de la Diputacion y Consejo de la provincia, de la comision de cuentas y archivero que solicitan aumento de sueldo, fundando su peticion en la carestia de articulos de consumos y habitacion.

Igual solicitud presentó el Inspector de Instruccion primaria, el Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública el oficial auxiliar de la misma corporacion y el arquitecto de la provincia; y la Diputacion acordó que en la sesion de mañana resolveria dichas solicitudes, y que al efecto por la Secretaría se tubiesen sobre la mesa con una carpeta en que se haga constar los nombres y empleos de los recurrentes y sueldo que en la actualidad disfrutan.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Alcaldía de acuerdo con su ayuntamiento, implicando á la Diputacion que en cuanto sea de sus atribuciones gestione para que se termine la Carretera que atraviesa por dicha villa hacia Orihuela, puesto que el estado en que se encuentra ocasiona frecuentes y graves disgustos. La Diputacion quedó enterada.

Se dió cuenta de las distribuciones de fondos provinciales rela

tivas á los meses de Julio y Agosto, importante la primera ciento setenta mil doscientos noventa y tres reales, treinta y siete centimos y ochocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y un reales la segunda que fueron hechas por el Consejo en union de los Diputados de la Capital.

De las bases que han de servir para formar el reparto del impuesto de consumos, de aguas, Pedreguer, Famorca, Pacheca, Tarbena, Guadalest, Llíber y Gata, aprobadas por el Consejo y Diputados de la Capital.

De las instrucciones sobre prestamos á los labradores y beneficios que se conceden á los aportantes de la compañia "La Fomentadora agricola."

De la Contestacion á la recomendacion relativa á la inversion de siete mil ochocientos reales que se hizo con aplicacion á materiales para conservar la Carretera de esta Capital á San Vicente.

De la comunicacion de veinte y ocho de Mayo en que el Sr Gobernador participa que principia ha hacer uso de Real

SELLO 2º AÑO 1864. L. Rs

licencia.

De otra de la misma fecha, del Secretario que participa haberse encargado del Gobierno de la provincia.

De otra del Señor Gobernador fecha cinco de Junio que comunica haberse encargado del mando.

De otra del mismo dia del Secretario que comunica haber cesado en el mando del Gobierno de provincia.

De otra de cuatro de Junio dando conocimiento de haber sido nombrado Director del Hospital de San Juan de Dios Dn Pedro Juan Porcel

De otra de la misma fecha comunicando que Dn Claudio Villamil ha sido nombrado Secretario Contador del mismo establecimiento.

De otra de tres de Junio comunicando el nombramiento de Director de la Casa de Misericordia

huerfanos y desamparados á favor de Dn. José Ramon Sessé.

Otra del propio dia en que el medico Dn. Geronimo Blasco dá las gracias por la gratificacion que ha recibido en premio de los servicios que prestó en Benferri asistiendo á los invadidos de viruela.

Otra de cinco de Julio en que se comunica haber quedado cesante á su solicitud Dn. José Maria Caro Srio. que fué de la Diputacion y Consejo de esta provincia.

Otra de once de Julio comunicando que el Consejo de Estado disfruta de vacaciones los meses citado y siguiente.

Otra de dos de Junio comunicando que por el Tribunal de Cuentas del Reyno en cuatro de Febrero último se dictó fallo absolutorio á las cuentas provinciales del año sesenta y uno y primer trimestre del sesenta y dos.

Otra de la Alcaldía de Elche que da un voto de gracias á la Diputacion por su acuerdo relativo al proyecto de ferro-carril de Alicante á Murcia.

A una carta de Ramírez de Arellano, Platero en Madrid que ofrece las medallas de oro esmaltadas distintivo de los Sres. Diputados en actos públicos: precios de treinta y tres á cuarenta duros una.

De la portada de un libro folleto titulado "Sociedades de Credito Territorial en España"

La Diputacion quedó enterada de todos estos particulares.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion hasta mañana á la misma hora que los Señores Diputados se reunirán para tratar de los demas asuntos pendientes. Eran las cuatro y media de que yo el Secretario interino certifico. = entre renglones = del capt.º de impresritos = vale.

Vicente Berna Cuff

Martin del Barco

Srio.

Señores. Sesion del dia 8 de Agosto de 1864.

Gobernador.
Bernabeu (D.ⁿ Vicente)
Dia (D. Victorio)
Lanuza (D. Tomas)
Cholbi (D. Carlos)
Filiá (D. José)
Espinos (D. Julian)
Perez (D. Cirio)
Morand (D. Carlos)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. Fran.co)

En la Ciudad de Alicante á los ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Señores que al margen se espresan, bajo la presidencia de Don Enrique de Cisneros Gobernador de esta provincia se dió lectura al acta anterior la que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de las actas de escrutinio general de Callosa de Ensarria, una remitida por el Señor Gobernador y otra por D.ⁿ Martin Martinez y Benegto uno de los dos Diputados electos por dicho partido judicial, y la Diputacion enterada de la protesta que contiene acordó nombrar una comision compuesta de los Señores D.ⁿ Vicente Bernabeu, D.ⁿ Victorio Dia y D.ⁿ Tomas Lanuza, para que previo examen den cuenta en la proxima reunion para acordar lo que en su vista haya lugar.

Se dió lectura á una comunicacion fecha 6 del actual dirigida por el

Señor Gobernador de la provincia en la que relaciona un hecho heroico de Francisco Juan Peiró, Cabo primero de la Guardia civil del puesto de Torrevieja, que en union de Julian Ballester y Jimenez, salvaron con esposicion de sus vidas la de Manuel Carrajosa Leon, jornalero, vecino de dicha villa, cuya accion humanitaria ya recompensada á Ballester, recomienda á la Diputacion se sirva acordar, si lo considera justo, que con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial se compren en su dia las insignias de la Cruz de la órden civil de Beneficencia para la pareja propuesto Francisco Juan Peiró, y se le regalen en nombre de la Diputacion; y por unanimidad se asintió á la propuesta del Señor Gobernador, disponiendo que asi se comunique para

que el interesado obtenga la cruz por el Señor Gobernador se cumplimente este acuerdo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador recomendando una obra que con el titulo de "Biblioteca de escritores granadinos" va á publicarse en Granada bajo los auspicios y proteccion del Sr. D. José Gutierrez de la Vega, Gobernador de aquella provincia; y en consideracion á la utilidad é importancia que ofrece la obra espresada, la Diputacion por unanimidad acordó suscribirse á un ejemplar, cuyo coste será cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial, de cuyo acuerdo se dará conocimiento á dicha autoridad.

Se dió lectura á una comunicacion del Gobierno de provincia á la que se incluyen con informe del Ingeniero de Montes de la provincia seis instancias de igual número de individuos en solicitud de que se les nombre Guardas mayores de Montes en las dos plazas vacantes que existen: la Diputacion acordó proveer las dos citadas plazas y procedió á la eleccion con las formalidades que

determina el número 5, artículo 55 de la ley para el Gobierno y Administración de las provincias. Introducidas las papeletas en la urna y estraidas por el Sr. Gobernador dieron el resultado siguiente.

1ª Terna { Dn. Luis Alted, diez votos. / Dn. Pedro Maestre y Martinez id. / Dn. Rafael Bernabeu, idem.

2ª Terna { Dn. Tomas Pineda once votos / Dn. Ignacio Leon y Guillem once id. / Dn. Blas Lucas once idem.

En su consecuencia la Diputacion acordó el nombramiento de Dn. Luis Alted y Dn. Tomas Pineda que respectivamente figuran en primer lugar en las dos precedentes ternas y que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de una esposicion de Dn. Juan Bol y Buyolo de Elche que solicita se le señale una pension á fin de continuar sus estudios de Ingeniero industrial, pues carece de

solutamente de medios para atender á su subsistencia, cuya súplica tuvo ya la honra de hacer en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. La Diputacion acordó que la instancia de la referencia se una á los antecedentes de su razon y se pasen á los Sres. D.ⁿ Vicente Bermabeu y D.ⁿ Victorio Dié que se comisiona para el examen y cuenta del espediente en la proxima reunion proxima.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del Director de Caminos vecinales que enseñaba la necesidad de proveer la plaza de otro Director, vacante por renuncia de que la obtenia.

El Sr. Presidente espuso la conveniencia de suspender la propuesta de segunda hecho mérito, toda vez que para atender á los trabajos de hoy considera bastante el personal que existe, y que en la proxima reunion podria acordarse la provision de los estudios de Caminos y Construccion de los mismos reclamen mas auxiliares de los que hoy tiene la provincia. Esta proposicion la fundó con argumentos de tal peso que la Diputa-

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

cion por unanimidad las consideró incontestables y acordó su conformidad.

Se dió lectura á una esposicion de D. Tomas Ferrando y Felices en solicitud de que se le nombre Secretario de la Diputacion y Consejo de esta Provincia, cuya plaza se halla vacante por renuncia del que la obtenia. La Diputacion acordó proveerla y procedió conforme á las formalidades de la ley á la eleccion para formar la correspondiente terna. Estraidas de la urna las papeletas por el Sr. Presidente dieron el resultado siguiente:

D. Tomas Ferrando, un voto.
" Vicente Sopena y Bolufer, un voto.
" José Polo y Castillo, un voto.
" Ignacio Estalella, diez votos.
" Tomas Ferrando, diez votos.
" Pascual Cantó y Riera, ocho votos.
" Federico Almunia, un voto.

Por lo tanto se figuran en la terna los tres Señores que han obtenido mayoría en el órden siguiente:

Don Ignacio Estalella, diez votos.
Don Tomas Fernando, diez votos.
Don Pascual Conto y Riera, ocho votos.

En cuya forma se elevará la propuesta y arreglada á las prescripciones de la ley al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el Gobierno de provincia trascribiendo otra de la Direccion general de obras públicas que comunica una Real órden de primero del actual relativa al plan general de caminos de hierro en la península, á fin de que la Diputacion en vista del ejemplar del antedicho proyecto y otro del interrogatorio que se acompañan se sirva informar; y en su cumplimiento la Corporacion nombró de su seno una comision compuesta de los Señores D. José Julia, D. Julian Espinós, D. Vicente Bernabeu, D. Victorio Dié, D. Carlos Morand, D. Carlos Cholvi, y D. Pedro Pascual Sala para que en la proxima reunion

previo detenido examen se sirvan imponerme para acordar lo que en su vista se considere bien.

Se dió lectura de una comunicacion del Gobierno de Provincia á fin de que la Diputacion se sirva acordar lo mas oportuno para que se proceda á la estension del aprimado en el Comun vecinal de Benilloba á empalmar con Penaguila junto al Mas de las tres piedras, á fin de conservarse la esplanacion que esta proxima á terminarse. La Diputacion en vista del espediente de su razon cuyo presupuesto asciende á noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho reales, veinte y nueve céntimos, acordó por unanimidad que se efectuen las obras esperadas previas las formalidades consiguientes, comprendiendose en la subasta el quince por ciento de aumento de contrata prescrito por las ordenes vigentes, y que al efecto se comunique este acuerdo al Señor Gobernador.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador

de la provincia relativa al afirmado del camino vecinal de Penaguila al barranco de la Batalla, á fin de que las obras de esplanacion que está proxima á terminarse no se pierdan en el proximo invierno. La Diputacion en vista del espediente de su razon, cuyo presupuesto es de ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis reales, sesenta y dos céntimos, acordó en iguales términos que para el afirmado del de Benilloba, y con el mismo aumento del quince por ciento al efectuarse la subasta.

Don Francisco Perez Rico espuso la necesidad de construir una carretera que parta de San Vicente á empalmar en Hi con la de Alcoy y Villena. La Diputacion en vista de que este camino no está comprendido en el plan general de los de la provincia, manifestó que para que pueda adicionarse á él, es imprescindible que se instruya el oportuno espediente y que siga sus tramites hasta que recaiga la superior aprobacion en cuyo caso se adicionaria dandole el lugar que por su importancia se juzgase conveniente; y el Señor Perez y Rico

SELLO 6.º AÑO 1864

espresó su agradecimiento y manifestó que el espediente se devolveria en breve.

El Señor D.n Vicente Bermaben recordó á la Diputacion el acuerdo relativo á la Escuela normal de maestras, el cual fué comunicado, en treze de Junio último por conducto del Sr. Gobernador de la provincia á la Junta provincial de Instruccion pública, y manifestó la conveniencia de pedir á dicha Corporacion que informe acerca de los particulares siguientes. Que número de matriculadas ha habido en cada año. = Cuantas de ellas se han presentado á reválida y cuantas han sido aprobadas y obtenido título. = Si ha habido vyentes, y cuantas en cada año. = Si ha habido, ademas de las matriculadas que pagan, otras que concurran á ampliar que no pagan y cuantas en cada año. = Cuantas

revalidadas ha habido en cada año que no han concurrido á la normal. De las maestras que hay en la provincia, cuantas proceden de la escuela normal. Que progreso ha habido en cada año por razon de matrículas y que gastos. Cuyos datos conviene que la Diputacion tenga á la vista el dia en que haya de ocuparse nuevamente de dicho asunto. La Diputacion manifestó su conformidad y en su consecuencia acordó que se oficie en los terminos propuestos por el Sr. Bermaben.

Se dió lectura nuevamente á las esposiciones de los oficiales de la Diputacion y Consejo de la provincia, de la Comision de Cuentas, Archivero de dichas Corporaciones, Arquitecto provincial, Inspector de Instruccion primaria, Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública y oficial auxiliar de dicha Corporacion, remitidas á informe por el Sr. Gobernador. Estos empleados solicitan de la superioridad que se les aumente sus respectivos sueldos, fundando su pretension en el cre-

de precio de los artículos de primera
necesidad en esta plaza y en la im-
posibilidad absoluta de poder sub-
sistir con los escasos haberes que hoy
disfrutan. La Diputacion conside-
rando justa la solicitud de estos fun-
cionarios abrió discusion para conci-
liar el medio mas equitativo con que
poder atenderla sin gravar esencia-
mente los fondos de la provincia, y
por unanimidad se acordó proponer
el aumento de mil reales anuos á ca-
da uno de dichos funcionarios; y
manifestando el sentimiento de no
ser posible por ahora elevar sus ha-
beres á mayor suma, á pesar de ha-
llarse convencidos de la imposibili-
dad de que puedan con decoro aten-
der á sus mas precisas obligaciones,
siendo tan cortísimos los haberes que
aun disfrutarán con el aumento pro-
puesto, en atencion á estar en esta
capital muy altos los precios de las
habitaciones y los artículos de primera

necesidad, tanto que hoy podria asegurarse que esta plaza es la que sufre mas carestia de todas las de España. Por estas razones y existiendo el precedente de haberse aprobado por Real orden de veinte y siete de Junio último el aumento de sueldos á los empleados de igual clase de la provincia de Malaga, la Diputacion espera que obtengan igual gracia los solicitantes.

Relacion de los empleados á quienes la Diputacion propone para aumento de sueldo.

Diputacion y Consejo		Haber anual que disfrutan hoy
Oficial 1º, vacante	Rvon	8000
Idem 2º, 1º	"	7000
Idem 2º, 2º	"	7000
Idem 3º	"	6000
Archivero	"	8000

Comision de Cuentas.

Oficial 1º	"	8000
Idem 2º	"	7000
Idem 3º	"	6000
Idem 4º	"	6000
Idem 5º	"	5000
Idem 6º	"	5000

	Haber anual que disfrutan hoy
Arquitecto Provincial	„ 15,000 „
Inspector de Instn. primaria	„ 10,000 „
Srio. de Instrucion pública	„ 8,000 „
Oficial auxiliar de idem	„ 5000 „

Se dio cuenta del informe emitido por el Consejo provincial en union de los Sres. Diputados de la Capital Dn. Vicente Bernabeu y Dn. Victorio Die sobre el espediente relativo al levantamiento de un emprestito de cinco millones con destino á la construccion de caminos en la provincia cuyo informe dice así: "El Consejo de esta provincia asociado de los Diputados provinciales de la capital, se ha enterado del espediente de emprestito de cinco millones de reales para atender á las obras de Carreteras y caminos que no están comprendidos en el plan general de los del Estado. = Sin duda comprendiendo la Diputacion, la apremiante necesidad de

vias de comunicacion en esta provincia, la oportunidad con que las esperan los pueblos como su primer manantial de riqueza, y los inmensos ventajas y beneficios que de su establecimiento debe reportar el pais, se apresuró en 1861 á cumplir con el precepto legal establecido en el artículo 1º de la ley de 25 de Julio de 1856, y acudio al Gobierno de S. M. en demanda de autorizacion para levantar un empresitito de ocho millones, de los cuales cinco habian de aplicarse á la construccion de caminos no comprendidos en el plan general publicado por Real Decreto de 7 de Setiembre de 1860, uno para subvencionar la construccion de un edificio donde se hallen reunidas todas las oficinas y dependencias del Estado, y dos para otro edificio destinado á los establecimientos provinciales de instruccion pública. La autorizacion para el empresitito en cuanto se referia á la construccion de los mencionados edificios, no podia, segun la legislacion entonces vigente, otorgarse sino en virtud de una ley especial; asi es que por Real Decreto de 21 de Junio de 1861 se concedió por solo cinco

millones limitada á la construccion de
carreteras no comprendidas en el plan
general del Gobierno, bajo la condicion
de que se realice parcial y sucesivamente
en licitacion pública á medida que
con los correspondientes aprobacion de
los presupuestos de carreteras sea necesa-
ria la aplicacion de los fondos al objeto
que deben destinarse; y por la cantidad
que la Diputacion acuerde en cada
negociacion; Que se coloque el importe
de ellos en la Caja de Depositos para
que produzcan su interés hasta que se
haya aquel de utilizar; Que el pago
de los intereses de las obligaciones y su
amortizacion sea de cargo del presupues-
to provincial, consignándose anual-
mente el credito necesario; Que segun
lo exija la ejecucion de las obras se extrai-
gan cantidades de la Caja de Depo-
sitos, figurando estas como ingresos
en el presupuesto y aquellas como
gasto á su oportuno capítulo; Y
que acordada que sea por la Di-

putacion la cantidad que en cada nego-
ciacion parcial ha de levantarse, el Exmo.
Sr. Ministro de la Gobernacion espedirá las
órdenes oportunas fijando las bases que han
de regir para dichas operaciones.= Es natu-
ral que con arreglo á lo dispuesto en la se-
gunda de las prevenciones del Real Decreto
de concesion citado, la Diputacion pidiese
en 4 de Abril de 1862, levantar como parte
del emprestito para que se le habia autori-
zado un millon doscientos mil reales para
la construccion de la carretera de Murla á
Pego con un ramal de Ondara á Sagra,
y para la del camino de Gata á Tavea,
pero como si bien el proyecto de la prime-
ra se hallaba á la sazon aprobado por la
Direccion general de obras publicas, no sucedia
lo mismo con el segundo, por Real órden del
6 de Mayo del propio año, se desestimó aque-
lla peticion mandandose que si la Diputa-
cion limitaba la peticion al primer estremo,
el Ministerio fijaria las bases para la ne-
gociacion.= En este estado las cosas, y sin
que produjeran tampoco resultado alguno

SELLO 2º AÑO 1864 4 RS

las gestiones que se practicaron, con particulares y con el Director general de la Caja de Depositos, para la realizacion del empresitito, hoy se halla este todavia pendiente y la Diputacion en aptitud de hacer uso de la autorizacion que tiene concedida por el citado Real Decreto de 25 de Junio de 1861. = Que las necesidades apremian mas y mas cada dia, y que en la construccion de Carreteras y Caminos está no solo empeñado el bien general del pais sino hasta el decoro de la Corporacion que está á su frente encargada de velar por su bienestar y prosperidad, y esta sobradamente reconocida. = El Sr Gobernador de la Provincia que apenas habia tomado posicion de su destino, principió, con el especial celo que le distingue, á enterarse de todos los ramos

de la administracion y de todo cuanto á los pueblos pueda interesar, comprendió con su previsora inteligencia, que la construccion de Carreteras y Caminos en el distrito de su mando, era el asunto de mayor importancia y de mas imperiosa necesidad, y dedicó á su impulso su preferente atencion. De aquí nace que habiendo estudiado el espediente del empréstito, propuesto en comunicacion de 13 de Mayo último dirigida á la Diputacion provincial, que la Corporacion acordara utilizar para la ejecucion de Carreteras provinciales la autorizacion que le fué concedida en Real Decreto de 25 Enero de 1861: Que renunciè á la autorizacion condicional que le le otorgó por Real órden de 6 Mayo de 1862: Que los Sres. Diputados residentes en la Capital en union con el Consejo de la provincia se ocupen, en el tiempo que mediase desde la reunion existente entonces hasta la inmediata que se realizase, de redactar una breve memoria en que se propongan

la cantidad que á cuenta del empresti-
to ha de constituir la primera emision; y los terminos en que se ha de solicitar del Ministro de la Gobernacion la fijacion de bases, y que si estuviese aprobado por el Ministerio de Fomento el Plan general de Caminos provinciales cuando se discuta el presupuesto adicional al de 1864 á 65 se consignen en el mismo las cantidades necesarias en el primer año para el pago de los intereses y parte amortizable de la referida emision.= El acuerdo de la Diputacion no podia ser dudoso; asi es que sobre haber aprobado por unanimidad en sesion de 11 de Mayo último la propuesta del Sr Gobernador, acordó tambien significar á esta celosa autoridad la satisfaccion con que habia visto el poderoso impulso que con sus acertadas disposiciones trataba de dar á las obras publicas de la Provincia, cuyo

acuerdo le fué comunicado á dicha autoridad superior en oficio de 21 del citado mes, y en virtud de su decreto de 23 se ha pasado al Consejo para que evacue su cometido en union con los Diputados existentes en la capital. = Reunidos pues estos con dicho cuerpo; examinado el expediente de empréstito, cuya historia acaban de resumir, así como los acuerdos tomados recientemente por la Diputacion, y concretandose á proponer la cantidad que á cuenta de aquel ha de constituir la primera emision, y los terminos en que se ha de solicitar del Ministerio de la Gobernacion la fijacion de las bases, que son los dos puntos sometidos á su juicio, creen despues de un detenido y concienzudo examen que deben proponer á la deliberacion de la Diputacion lo siguiente: 1º. Que supuesta la imperiosa necesidad de la construccion de carreteras y Caminos en esta provincia, y que aprobado que sea el plan general de ellos, deben emprenderse los estudios de los proyectos respectivos del mayor numero posible por

órden que la Diputacion tiene acordado, deben principiarse á la par las obras de todas, cuyos proyectos se aprueben, para que los pueblos cuanto antes toquen los resultados favorables de unas mejoras tan deseadas. 2º Que necesitandose estensos recursos para que las obras de Caminos y Carreteras provinciales se ejecuten con la rapidez que todos anhelan, debe realizarse el empréstito de una sola vez bajo una emision de 2500 acciones á 2000 reales verificandose en subasta publica. 3º Que el tipo mínimo de las acciones sobre el cual se efectue la subasta lo sea de 1,940 Rvn. devengando el valor nominal de cada accion el 6 por ciento anual. 4º Que anualmente se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para el pago de intereses, y amortizacion de acciones

destinandose ademas á esto los intereses de las que se vayan estinguiendo, cuyo importe ascenderá anualmente por espacio de 24 años sobre unos 400,000 reales segun se demuestra en el estado que se acompaña.- 75.º Que los demas terminos sobre que debe girar la subasta puedan ser analogos á los que sirvieron para los emprestitos de las Diputaciones de Madrid y Barcelona, teniendose tambien presente las condiciones comprendidas en el Real Decreto de concesion de 21 Junio de 1861.- Desarrollandose estas bases en otros detalles que naturalmente se derivan de las mismas, crée el Consejo y los Diputados existentes en esta Capital que puede efectuarse el emprestito de 5000,000 de Reales para su inmediata aplicacion á las obras de Carreteras y Caminos provinciales comprendidos en el Plan general de la Provincia, sin perjuicio de que la Diputacion resuelva con mejor acuerdo lo que estime mas conforme.- Alicante 5 de Agosto 1864.- El Presidente.- Joaquin de Orduña.

Estado que demuestra el órden que seguirá la amortizacion de las obligaciones del empréstito de 5000,000 para las obras de carreteras provinciales, aplicando á aquella el 2 por 100 del Capital y los intereses de las que vayan amortizándose.

Nº de acciones que quedan anualmente y devengan intereses.		Valor de las mismas	Intereses que devengan	Num. de acciones que deben amortizarse anualmente	Importe de la amortizacion	Total fijo que anualmente debe consignarse en el presupuesto
años.						
1	2,500.	5000,000	300,000.	50	100,000.	400,000.
2	2,450.	4,900,000.	294,000.	53	106,000.	400,000.
3	2,397.	4,794,000.	287,640.	56.	112,000.	399,640.
4	2,341.	4,682,000	280,920.	59.	118,000.	398,920.
5	2,282.	4,564,000	273,840.	63.	126000.	399,840.
6	2219.	4,438,000	266,280.	67.	134000.	400,280.
7	2,152.	4,304,000	258,240.	71.	142000.	400,240.
8	2,081.	4,162,000	249,720.	75	150,000.	399,720.
9	2,006.	4,012,000	240,720.	80.	160,000.	400,720.
10	1,926.	3,852,000	231,120.	84.	168,000.	399,120.
11	1,842.	3,684,000	221,040.	90.	180,000.	401,040.
12	1,752.	3,504,000	210,240.	95.	190,000.	400,240.
13	1657.	3,314,000	198,840.	100.	200,000.	398,840.
14	1,557.	3,114,000	186,840.	107.	214000	400,840.
15	1,450.	2,900,000	174,000.	113.	226,000	400,000.
16	1,337.	2,674,000	160,440.	119.	238,000.	398,440.
17	1,218.	2,436,000	146,160.	127.	254000.	400,160.
18	1,091.	2,182,000	130,920.	135.	270,000	400,920.
19	956.	1,912,000	114,720.	142.	284000.	398,720.
20	814.	1,628,000	97,680.	152.	304000	401,680.
21	662.	1,324,000	79,440.	160.	320000	399,440.
22	502.	1,004,000	60,240.	170.	340,000	400,240.
23	332.	664,000	39,840.	180.	360000	399,840.
24	152.	304,000	18,240.	152.	304000.	322,240.
			4521,120.	2500.	5000,000	9521,120.

Subastándose las obligaciones al tipo de 1,25 ora les pierde además de los intereses la Diputación 15,000 que es el 3 por ciento de cada obligación."

Abierta discusión acerca del informe en general, la Diputación lo consideró arreglado á sus antecedentes y abrió discusión por partes respecto á las bases que se proponen para llevar á efecto la emisión de 2500 acciones de que consta el total á dos mil reales cada una. Acerca de la primera que el Sr. Presidente espuso que consideraba que una de las fuentes de riqueza eran los medios de comunicación entre los pueblos para facilitar con oportunidad la salida y cambio de sus producciones; que la provincia está pobre de carreteras razon por la que es interes preferente en su concepto utilizar la autorizacion que á la Diputación se le tiene concedida y emprender con el interés de que están animados todos los Sres. Diputados los estudios que aun no se hayan hecho y llevar á termino el mayor número posible de caminos por el orden que la Diputación tiene acordado; siendo seguro que los pueblos en

vista del celo de sus representantes de provincia no omitirán sacrificio alguno especialmente cuando como ahora se trata de dar impulso á su riqueza. La Diputacion animada de los laudables deseos del Sr Presidente acordó de conformidad con las razones emitidas por el mismo. En cuanto á la base segunda manifestó el Sr Presidente que respecto á las ventajas de que se realizase el empréstito en una sola vez bajo una emision del total de dos mil quinientas acciones á dos mil reales, y en subasta pública, la utilidad era reconocida, tanto para la provincia como para los tomadores; y la Diputacion acordó por unanimidad conforme en un todo á lo espuesto por dicho Señor.

El Sr. D.n Vicente Bermabeu dijo en cuanto se refiere á la tercera base que si habian de encontrarse licitadores, te-

viendo en consideracion el valor del dinero hoy y los informes que tiene recibidos de personas entendidas en asuntos de la clase de que se trata, el valor minimum que debe fijarse á cada accion el de ochenta y cinco por ciento, ó sea de mil setecientos reales pues el de noventa y siete por ciento fijado en la base que nos ocupa se consiguió teniendo en consideracion que otra operacion de esta clase efectuada en Barcelona se llevó á cabo al noventa y ocho; pero mas la época es la misma ni con mucho son iguales los recursos de ambas plazas ni la riqueza de las provincias y esta es la razon de que hoy con mayor copia de datos proponga el tipo que dejo indicado, como único con que la Diputacion puede conseguir número de licitadores bastante para colocar las acciones, que ademas devengarán el seis por ciento anual. La Corporacion estimó muy fundada la opinion del Sr Bernabeu y por unanimidad acordó su conformidad.

Discutida la cuarta base fué aprobada sin oposicion en los mismos terminos que la Comision la presenta. Pres-

pecto á la quinta y última base la Diputacion acordó de conformidad en todas sus partes, y que con copia certificada de este acuerdo se devuelva el espediente al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

En este estado y habiendose manifestado por el Señor Presidente que no habia mas asuntos de que tratar se dió por terminada la presente reunion, de que certifico.

Enrique de Cisneros

Martin del Barco
Srio.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Sesion del dia 5 de Octubre de 1864.

Señores.

Presidente: Bernabeu (Dn. Vte.)
Die (Dn. Victorio)
Espinos (Dn. Julian)
Morand (Dn. Carlos)
Lanuza (Dn. Tomas)
Perez (Dn. Francisco)
Rico (Dn. Joaquin)
Perez (Dn. Ciro.)
Selva (Dn. Rafael)
Sala (Dn. Pedro Pascual)
Cortés (Dn. Salvador)
Llobregat (Dn. Felipe)
Julia (Dn. José)

En la Ciudad de Alicante á los cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de la una de la tarde de dicho dia, se reunieron en el salon designado al efecto, bajo la presidencia del Sr. Dn. Victorio Die Diputado de mas edad conforme á lo prescrito por el articulo 37 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y en razon ha no haber tomado posesion del

mando de la Provincia el Sr. Gobernador nombrado por Real Decreto de 27 del mes anterior, los Sres. Diputados que al margen se expresan, en cumplimiento de lo determinado por Real decreto de 25 de Setiembre próximo pasado, por el que se les convoca para la segunda reunion ordinaria del corriente año y dia de hoy conforme á lo prescrito por el artículo 32 de la propia ley; y por el Sr. Presidente se dió principio á la Sesion con la lectura del Real decreto mencionado, y seguidamente se leyó el acta de la última, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedio á la eleccion de Presidente, cuyo acto se verificó conforme á las prescripciones de la ley y dió el resultado siguiente:

D.n Ciro Perez un voto.
D.n Vicente Bermabeu diez votos.
D.n Victorio Dii dos votos.

Quedando por lo tanto elegido Presidente D.n Vicente Bermabeu, el cual ocupando su puesto manifestó su agradecimiento por la honra que le dispensaba

la Corporacion reeligiendole de Presidente.

Acto continuo se efectuo con las propias formalidades la eleccion de Diputado que represente la provincia, obteniendo:

D.n Victorio Dié, doce votos.

D.n Pedro Pascual Soler, un voto.

Resultando por lo tanto reelegido el Sr. D.n Victorio Dié. Dio las gracias á la Diputacion por la honra que acaban de dispensarle con tal prueba de confianza.

El Sr. Presidente preguntó á los Sres. Diputados si tenian que esponer acerca de la aptitud legal del Sr D.n José Roca de Togores Diputado electo por el partido de Orihuela; y de acuerdo por unanimidad que nada tenian que alegar en contrario, y en su consecuencia quedo admitido como Diputado.

Se dió cuenta de una comunicacion de veinte y cuatro de Setiembre anterior en la que el Sr Gobernador de la provincia recomienda la adquisicion de un ejemplar

de la obra titulada "Las galerias de Rafael en el Vaticano" por D.n Pedro de Bragnolí. La Diputacion acordó quedarse enterada, habiendo visto con gusto los prospectos que se acompañan á la espresada comunicacion, y que cuando determine la obra á que se refieren dispondrá lo que estime bien respecto á la adquisicion del ejemplar que se recomienda.

Acto seguido se dió lectura á una comunicacion del Gobierno de provincia de fecha dos de Julio último, en que se anuncia la urgencia de reparar un trozo de Carretera en la de Jata á Javea, cuyo estado lo ha ocasionado el hundimiento de un trayecto de la acequia subterranea que conduce las aguas al molino harinero de Sebastian Blasco vecino de la citada villa de Javea. La Diputacion acordó que se pidiese el espediente á la Seccion de Fomento para en su vista determinar lo que haya lugar.

Asi mismo se enteró la Diputacion de una esposicion de la Sociedad de Amigos del Pais de Valencia, invitando á las Provincias de Castellon y esta para que

concurran con sus productos agrícolas, mineroles y fabriles á la esposicion que ha de tener efecto el año proximo venidero pidiendo tambien que se le ayude en lo posible á los gastos que necesariamente han de ocurrirse. La Diputacion acordó dár comision al Sr. D.n Salvador Cortés á fin de que adquiera detalles bastantes para conocer la índole é importancia de la esposicion y gastos que hace necesarios, á fin de que en otra reunion dé cuenta á la Corporacion y pueda decidir lo que considere mas conveniente.

Tambien se dió cuenta á la Diputacion de los particulares siguientes:

De una comunicacion del Gobierno de provincia de fecha 17 de Agosto últ.o comunicando el nombramiento de Guardas mayores á favor de D.n Luis Alted y D.n Tomas Pineda. De otras de fecha 1.º de Setiembre último comunicando los nombramientos de Consejeros á favor de D.n José Carlos Bellido

Dn Francisco Maestre y Dn Joaquin Gisbert. De otra ydem id. dando conocimiento de haber sido nombrado Secretario de la Diputacion y Consejo de esta Provincia Dn Ignacio Vilella. Otra de ydem id. comunicando el nombramiento de Oficial primero de las provinciales Corporaciones á favor de Dn Martin del Barco. Otra fecha 14 del mismo mes comunicando el nombramiento de Oficial 2o 3o de las mismas Corporaciones á favor de Dn Enrique Barrera. Otra de 4 del mes corriente comunicando el nombramiento de Oficial 3o de las espresadas Corporaciones á favor de Dn Vicente Nata. Otra del Gobierno de provincia fecha 13 de Setiembre anterior comunicando haberse dado las órdenes al Director de Caminos para que verifique los estudios del denunciado con el numero cinco en el Plan general. Otra de ydem id remitiendo copia de una comunicacion del Ayuntamiento de Elche que dá gracias por el acuerdo en que se conceden tres mil reales para la conclusion de las obras del Cementerio de aquella villa. Otra de ydem fecha 1o del referido mes trasladando

una comunicacion del Alcalde de Orihuela dando gracias por el acuerdo en que se concede á aquella póblacion la suma de diez cuatrocientos setenta y cuatro reales para atender á la reparacion del puente nuevo. Otra de idem fecha 24 del espresado Setiembre comunicando haber sido declarado cesante el perito agronomo Dn. Rafael Lax y Canca. Otra de la Universidad literaria de Valencia fecha 1º del mencionado mes concediendo quince dias de licencia al Profesor de la Escuela Normal. Otra del Gobierno de provincia fecha de hoy manifestando que habiendose retardo las operaciones de Contabilidad tanto en los Establecimientos de Beneficencia como en los de Instruccion pública, á la vez que en la Intervencion de los fondos de la Provincia que las reasume, por causa de no haberse recibido aprobados oportunamente los presupuestos, refundido de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, y ordinario de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco; no es posible puedan presentarse por ahora á la Corporacion para que se voten el adicional á este último y

ordinario de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis. Se dió conocimiento á la Diputacion de una instruccion remitida por el Ministerio de la Gobernacion, relativa á exámenes de inspeccion á los Fondos y fondos municipales. Y por último la Diputacion recibió con aprecio y se enteró del ejemplar de la memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años de mil ochocientos sesenta y uno á mil ochocientos sesenta y tres, y acordó quedar enterada de todos estos particulares.

Se dió cuenta de un espediente remitido por el Gobierno de Provincia, relativo á una Carbonidad esperimentada en el Campo de Molins, solicitando indemnizacion. La Diputacion acordó nombrar á los Señores Dn. Julian Espinos, Dn. Salvador Cortés y Dn. Felipe Llobregat para que estudiasen el asunto y emitiesen su dictamen en la proxima sesion.

Se dió lectura al dictamen de la Comision nombrada en la reunion anterior para el examen de las actas de escu-

tinio general de los Diputados electos por el partido de Callosa de Segura cuyo tenor es el siguiente:

"La comision nombrada en sesion de ocho de Agosto último, para informar sobre la eleccion de dos Diputados provinciales del partido de Callosa de Segura, celebrada en los dias treinta y uno de Julio y primero de Agosto del corriente año, ha examinado el acta de escrutinio general pasada á la Diputacion por el Sr Gobernador Civil de la provincia, comprobandola con las presentadas por el Diputado electo Dn. Martin Martinez y Benito. = La comision ha observado, que en dicha acta viene consignada una protesta fundada en varias particulares ó circunstancias, que ellas mismas dan solucion á la duda ó dificultad que por su naturaleza pudieran ofrecer, y considera por ello que la tal protesta en nada afecta la validez de la eleccion. = El primer punto por el que se pide la nulidad de la eleccion de

refiere á que no habiendo presentado los Diputados electos en la extincion anterior á los que nos ocupan sus actos á la Diputacion segun se prescribe en el artículo 55 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, la Diputacion no pudo comprobarlos ni acordar sobre ellos. Pero como contra este acuerdo tomado por la corporacion, en virtud del cual declaró nulas las elecciones que se celebraron en 27 y 28 de Marzo, 10 y 11 de Abril últimos prescindiendo de la presentacion de los Diputados electos por las circunstancias especiales que concurrieron en dichos actos, se reclamó ya oportunamente, y oido el Consejo de Estado en pleno, S. M. tuvo á bien aprobar lo resuelto por la Diputacion en Real órden de 11 del citado mes de Marzo, no cabe discutirse ya sobre la materia y toda protesta que en ello se funde es inadmisible. Se pide en segundo término la nulidad de la eleccion, porque D. Joaquin de Orduña presidente del Consejo provincial de Valladolid comprendido en las listas que dirigieron para la eleccion. Prescindiendo de que la mesa esplica satisfactoriamente

otra circunstancia, manifestando que cuando
se rectificaron las listas no desempeñaba dicho
destino el Sr Ordeñana y era vecino de Guada-
lete, aunque así no fuera, en nada afecta la
validez de la eleccion la inclusion indebida
de cualquier elector en la lista, contra la cual
debió reclamarse oportunamente; y mucho
menos afecta, si este elector, como ha hecho
el Sr Ordeñana, no se ha presentado ni si-
quiera á emitir su voto, segun resulta de
las listas publicadas en el Boletin Oficial,
especiales de los electores que tomaron parte en la
eleccion.= Coacciones ejercidas de alguna manera
en algun lugar, pero no se determinan ni concretan
hechos, ni menos aparece ni se justifica que du-
rante la eleccion se denunciáse al Presidente
de la misma ni á otra autoridad legal, nin-
gun acto que envolviese en sí mismo, ó de
manifiesto en sus consecuencias coaccion al-
guna, la indicacion que en este sentido
se hace, carece absolutamente de funda-
mento.= El cuarto motivo de la protesta se
refiere á las causas que se indican en espo-
siciones elevadas al Sr. Gobernador y al Sr. Minis-

tro de la Gobernacion. El acusado decia, que siendo estos documentos agenos de las facultades y atribuciones de la Diputacion, no puede tenerse en cuenta para el acuerdo que debe tomar, puesto que la Diputacion tiene discrecion libre é independiente dentro de las prescripciones de la ley, y aquellos documentos ó esposiciones deberán producir en su dia el efecto que corresponda. Cualquiera, pues, que sean las causas que en ello se alegan, no pueden apreciarse en manera alguna, con tanto mas motivo, cuanto que si comprendieran argumentos fundados, razones de conciencia, y hechos justificados contra la validez de la eleccion, se hubieran consignado en el acta por los que han producido la protesta, como consignaron otras circunstancias. = Por último, se reclama contra la validez de la eleccion porque se dispone que el Alcalde no há convocado á toda la mesa anterior y se aprobó una autorizacion que no concede á él dicho el artículo 112 del Reglamento para la ejecucion de la ley sobre Gobiernos de provincia. Respecto á este

SELLO 4º. AÑO 1864. 4. R.s

puesto la constitucion de la mesa de escrutinio es conveniente y cumplida. Segun resulta de espedientes formados oportunamente, los individuos de las mesas de la eleccion anterior, fueron personal y solemnemente notificados por el Alcalde, usando de esta formula como mas conducente, propia y concreta para evitar escusas y contrariedades, cuando bastaba la citacion que á todos los electores se hace para que se considerasen citados tambien los Sres. escrutadores. La ausencia de estos en el local de las elecciones el dia señalado, ageno de su particular llamamiento, prueba su premeditacion y resolucion previa demostrada á un acto á que estaban obligados, y por cuya falta han podido incurrir en responsabilidad, pero esta falta no podia en manera alguna hacer ineficaz una eleccion mandada por S.M. en Real órden dictada al efecto, y el Alcalde despues de haber

agotado todos los medios legales y prudentes para hacer concurrir á los Secretarios escrutadores, debió suplir la falta de estos, por los medios que para casos semejantes prescribe el artículo 112 del Reglamento de la ley citada, procediendo con asentimiento del cuerpo electoral reunido y sin reclamacion entonces por parte de nadie. La circunstancia de haber extraido de la urna veinte y cuatro papeletas con el nombre de abstencion, justifica evidentemente un plausible dispuesto de antemano para impedir la eleccion á todo trance, siquiera fueran reprobados los medios que se pusieran en juego. Cuando pues el Cuerpo electoral emitió sus sufragios libremente, constituyendose la mesa de la única manera que podia hacerse, en ausencia de los Srios. escrutadores, y no pudiendose contar nueva mesa porque estaba mandado que se practicara la eleccion, como segunda, por la mesa de la primera, no pudiendonos de considerarse valida la eleccion. De lo contrario estaria en la mano de los Srios. escrutado-

res hacen imposible cualquier eleccion legu-
dos, no concurriendo á ocupar dos puestos cuan-
tas veces se les llamase.= Nada obsta tam-
poco en concepto de la comision, el que haya
dejado de citarse á alguno de los Secretarios
escrutadores que han dejado de pertenecer al
cuerpo electoral y haya sido eliminado de
la lista en la última rectificacion, ya por-
que no pudiendo entrar en el local el que
no tenga esta circunstancia, debe consi-
derarse vacante su puesto y hay lugar
á llenarle en la forma que determina
el citado artículo 112 del Reglamento; ya
porque si el tal Secretario escrutador se consi-
deraba con derecho á existir, debio haberse pre-
sentado y haber reclamado la justificacion
que hubiera creido competente, puesto que
el llamamiento y citacion general que se
hace á los electores en los términos que la ley
prescribe, y siempre se ha practicado, es
suficiente para que se consideren convoca-
dos todos, sin que la citacion personal, que
no es mas que una diligencia de precaucion
dependiente nacida del mayor celo y exactitud

del Alcalde, conceda ni quite derecho alguno
=En consecuencia de lo espuesto la Comision
entiende que deben aprobarse las actas de
eleccion de los Los Diputados provinciales
de Callosa de Emarriá celebrada en 31 de
Julio y primero de Agosto del corriente
año, y admitirse á los electos Dn. Vicente Ma-
yor y Linares y Dn. Martin Martinez y
Beneito, supuesta la aptitud legal, sin
perjuicio de que la Diputacion acuerde lo
que estime mas conforme.= Alicante 1º de
Octubre de 1864.= Vicente Bernabeu.= Victorio
Die= Tomas Lanuza." Se abrió discusion
acerca del particular y el Sr. Presidente ma-
nifestó que los Srs. Diputados que no se
hallasen conformes con el dictamen podian
impugnarlo y el Sr. Dn. Salvador Cortés,
hizo presente; que las actas á que se referia
el dictamen adolecian de vicios que conside-
raba bastantes para anular la eleccion,
puesto que estando mandado por Real
órden que para esta segunda eleccion
se constituyese la mesa con los Secretarios
escrutadores que la formaban en la pri-

SELLO 2º AÑO 1864 A. R.

mera, no tuvo cumplimiento la mencionada Real disposicion, puesto que el Presidente designó á otros electores que reemplazaron á los que por espreso mandato de Real órden debian ocupar aquel puesto. El Señor Presidente, D.n Ciro Perez y D.n Julian Espinos, rebatieron los argumentos del Señor Cortés haciendo ver: que convocados los electores todos de la manera legal que prescribe la ley para llevar á efecto la eleccion en los dias marcados, y citados ademas personalmente dos de los individuos que constituian la mesa en la primera eleccion, estos no concurrieron, con lo cual dejaban de utilizar el derecho que les concedia la ley y la Real órden á que se refiere el Sr Cortés; y en cuanto á los otros dos individuos, la convocatoria no se referia á ellos ni habia para que hacerles citacion, puesto que por las listas ultimadas en quince de Mayo habian dejado de ser electores, y no solo no podian

constituir la mesa, sino tampoco presentarse en el Colegio electoral, y como la eleccion no debia ni podia suspenderse por tales consideraciones, el Alcalde Presidente cumplió con su deber eligiendo del cuerpo electoral presente los individuos que estimó á proposito para reemplazar á los que constituyeron la mesa en la primera eleccion. Continuó por algun tiempo la discusion tratando siempre en los puntos de que queda hecho mérito, pidiendo el Sr Cortes la nulidad del acta y los demas citados Sres. de aprobacion. Declarado el punto suficientemente discutido á invitacion del Sr. Presidente se acordó la votacion secreta. Efectuada dió por resultado la aprobacion por once votos contra dos.

En este estado se dió por terminada la sesion á las cuatro y media de la tarde, de que certifico.

[signature]

Sesion del dia 6 de Octubre de 1864.

Señores

Presidente.= Bernabeu (Dn Vte.)
Die (Dn Victorio)
Espinos (Dn Julian)
Morand (Dn Carlos)
Lanuza (Dn Tomas)
Perez (Dn Francisco)
Rico (Dn Joaquin)
Perez (Dn Ciro)
Selva (Dn Rafael)
Sala (Dn Pedro Pascual)
Cortés (Dn Salvador)
Llobregat (Dn Felipe)
Julia (Dn José)
Ganga (Dn Ginés)

En la Ciudad de Alicante á los seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de la una de la tarde se volvieron a reunir en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. Dn Vicente Bernabeu los Sres. que al margen se espresan, y leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió lectura á una comunicacion del Gobierno de provincia fecha diez y ocho de Agosto último, trasladando otra de la Dcha. general de Beneficencia y Sanidad de diez del propio mes, en que se declara vacante la plaza de practicante mayor del Hospital de San Juan de Dios de esta Capital, en razon á que Dn Manuel Garcia Soler que la desempeñaba no ha cumplido la condicion que se le impuso al ser nombrado en 31 de Agosto de 1861. Igualmente se dió lectu-

ra á otra comunicacion del Gobierno de provincia fecha veinte y cuatro de Setiembre anterior en la que manifiesta el Sr. Gobernador que ha nombrado á Dn. Felix Gonzalez, licenciado del Egercito y vigilante de esta Capital, Inspector 2º de la Casa de Huerfanos y Desamparados de la provincia para que desempeñe interinamente dicha plaza que se halla vacante. Asi mismo se dió cuenta de una esposicion de Dn. Antº del Riego, Cirujano, vecino de Daimiel, que solicita la plaza vacante que existe en el Hospital de San Juan de Dios. Se dió conocimiento asi mismo á la Diputacion de una comunicacion de la Junta provincial de Beneficencia fecha de ayer que con decreto del Sr. Gobernador pasa á esta Corporacion á la cual se acompañan varias instancias en solicitud de las plazas vacantes de Practicante mayor del Hospital de San Juan de Dios, de Practicante de farmacia, y de Inspector 2º de la Casa de Maternidad, Huerfanos y Desamparados. La Diputacion acordó proveer las espresadas plazas, y al efecto procedió á la votacion secreta para formar las correspondientes ternas conforme á lo dispuesto por el núm.º 5 artículo 55 de la ley de 25 de Setiembre del año anterior, cuya votacion en lo relativo al Practicante mayor del Hospital de San Juan de Dios, cuyo nombramiento es de la Direccion general del ramo, dió

SELLO 2º AÑO 1864. 4. Rs

el resultado siguiente:

D.n Manuel Llorente y Garcia, catorce votos.

D.n Mauricio Franco, catorce votos.

D.n Antonio Blanch, catorce votos.

Resultando por consiguiente la terna en el órden espresado.

Se procedió á la votacion para formar la terna correspondiente al practicante de farmacia del mencionado establecimiento y dió el resultado siguiente:

D.n Antonio Bore y Villanueva, catorce votos.

" Manuel Vazquez, catorce votos.

" José Corbat y Garcia, catorce votos.

Resultando por lo tanto formada la terna en el órden consignado.

Al mismo tiempo tuvo lugar la eleccion con que debia formarse la terna para el nombramiento de Inspector segundo de la Casa de Maternidad, Huerfanos y Desamparados, y del escrutinio resultó:

Don Felix Gonzalez, catorce votos.

" Rafael Noguera, catorce votos.

Dn. Rafael García, catorce votos.

En cuya forma figura la terna.

La Diputación acordó que se pasasen con atentas comunicaciones al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Igualmente se dió conocimiento de la cuenta que presenta el Depositario de fondos provinciales de los gastos ocurridos en la misma dependencia correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre, del periodo adicional al ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, cuyo importe asciende á reales vellon cuatrocientos treinta. La Diputación acordó, que se satisfagan con cargo al Capítulo de imprevistos, comunicandolo asi con copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Tambien se dió cuenta de dos comunicaciones del Gobierno de provincia de 15 de Abril y 30 de Agosto de este año y otra del Alcalde de Muro de 4 del actual, en las que se recuerda la pasada á esta Corporación en 13 de Junio del año anterior, á que se acompañaba un espediente instruido por la municipalidad de dicha

villa sobre construccion de locales para la Enseñanza pública; y como los espresados antecedentes no existen en la Sria. de la Diputacion ni en los registros de la misma consta la entrada, la Corporacion acordó se diga así á la Seccion de Fomento para que remita el espediente ó lo pida de nuevo al pueblo y lo pase á este cuerpo para que pueda resolver acerca del particular.

Tambien se dió lectura á una comunicacion del Gobierno de provincia de 20 de Agosto último en que se dá conocimiento de un hecho heroico de Antonio Sabater, vigilante de los del cuerpo de esta Capital, que con esposicion de su vida estrajo del fondo de un pozo propiedad de Dn. José Carratala de esta poblacion, á dos hombres asfixiados, uno ya cadaver, y le recomienda para que como premio á su conducta se le costee con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial, las insignias y diploma de la cruz de la orden civil de la Beneficencia para que ha sido propuesto al Gobierno de S. M. en el caso de que se le concediese dicha gracia; y la Diputacion por unanimidad acordó que se recompensase al interesado como pro-

pone el Sr. Gobernador, dandole conocimiento con copia certificada del acuerdo para que en su dia se cumplimente.

Se dió cuenta á la Diputacion de un dictamen de la Intervencion de fondos provinciales cuyo tenor es el siguiente: "A la Diputacion = El oficial Interventor de los fondos de la provincia, al dár cuenta á esa respetable corporacion del modo conque ha sido aprobado el presupuesto adicional correspondiente al año economico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, debe oponer á la consideracion de la misma las alteraciones que ha sufrido y los medios que pudieran adoptarse para que no se irrogasen perjuicios de ninguna clase y puedan continuar los servicios sin la menor interrupcion = Del capº 1º artº 1º se eliminan los sueldos devengados por el auxiliar y escribientes de la Secretaria de la Diputacion y Consejo, fundandose para ello la superioridad en que las Diputaciones no están facultadas para crear ninguna clase de empleados. Como el animo de la Diputacion se comprende que no ha sido este y si que los referidos dependientes no se

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

les considere como material y puedan pasando á formar parte del personal, cumplir con mas exactitud los trabajos que se les confien, con la esperanza de ascender un dia á otras plazas de mayor consideracion; en concepto del que suscribe debia solicitarse del Gobierno de S. M. la aprobacion de esta medida; pero con el fin de que interin se apruebe puedan percibir sus haberes, convendria que la Diputacion acordara tambien se elevara la consignacion del material del corriente año á la suma á que ascienden aquellos y se abonasen provisionalmente, con calidad de reintegro del Capº de Imprevistos, del cual puede disponer la Diputacion de acuerdo con el Gobernador de la provincia, toda vez que en el presupuesto actual se ha introducido la misma variacion y reducido los gastos del material.= Del mismo capitulo artº 4º se deja en suspenso la cantidad consignada para el haber del segundo delineante del Arqui-

tecto provincial, fundandose en que con arreglo al art.º 18 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, no corresponde mas que un delineante con ocho mil reales, sin constar la creacion de otra plaza. = Para que no sufra perjuicios el interesado, debe solicitarse de nuevo la creacion, fundandose en la necesidad imprescindible por los muchos trabajos que pesan sobre aquel funcionario, á los que es imposible dar sima sin la cooperacion de otros brazos auxiliares; si bien en el interin se puede acordar el abono de su haber hasta fin de Junio, del Cap.º de Imprevistos, continuando en el entretanto abonandose aquellos este año del mismo Cap.º hasta que se apruebe la creacion de la plaza por la Superioridad, en cuyo caso se reintegrarán las cantidades que haya percibido. = Del cap.º 8.º art.º 4.º se escluyen igualmente los seis mil reales que votó la Diputacion como donativo para matar en parte el deficit que resulta en los gastos de la Secretaria de la misma y cuyo abono en su total de seis mil setecientos treinta y nueve reales cincuenta y un centimos puede acordar la

referida corporacion del precitado capítulo de Imprevistos usando de las facultades que le confiere la ley. = La Diputacion no obstante con su superior ilustracion y buen criterio resolverá lo que estime mas conforme. Alicante 5 Octubre 1864 = El oficial interventor int.º = Felix Soldevilla. "La Diputacion en vista del dictamen que antecede acordó de conformidad en todas sus partes, si bien no debia hacerse alteracion alguna respecto al aumento de material que se propone y que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes. Al propio tiempo acordó que se dirigiera comunicacion razonada por conducto del Sr. Gobernador á la Superioridad manifestando las razones que la Diputacion tuvo presentes para acordar en la forma que lo hizo, la division de la consignacion para material en personal de escribientes y gastos de oficina, y la conveniencia de que se apruebe en este sentido.

Se dió cuenta del dictamen presentado por el Sr. D.n Tomas Lanuza cuyo tenor es el siguiente: "El Diputado

que suscribe ha examinado detenidamente el espediente incoado en virtud de la instancia presentada por Dn. José Llorca y Pascual labrador del pueblo de Finestrat pidiendo se le indemnice por dicho pueblo de la suma de 10,500 reales. Son: que por el 4 por ciento de diezmos y primicias de los años 1837 á 40 y siete meses del 1841 pagara el citado Llorca y el entonces Concejal de Finestrat Gaspar Llinares justificandolo la Admon. de Culto y Clero de la Ciudad de Valencia por cuanto de dicho pueblo y en su vista dice: Que consta por la certificacion del acta celebrada en el pueblo de Finestrat el 24 de Junio de 1850 por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que José Llorca y Pascual adelanto de su peculio sin haberse reintegrado de ello los diez mil quinientos reales que segun las cartas de pago que tambien se acompañan pagó en la Admon. de Culto y Clero de la Ciudad de Valencia Dn. Geronimo Llorca por cuenta del cuatro por ciento que debia á dicha admon. el pueblo de Finestrat por los años mil ochocientos treinta y siete al cuarenta, y

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

siete meses de mil ochocientos cuarenta y uno en vista del ajuste que como representante de dicha municipalidad tenia celebrado con la Junta diocesana en virtud de los poderes que segun aparece de la certificacion del acta de 27 de Junio de 1852 se le tenian conferidos. Tambien consta por las certificaciones de la Junta diocesana y del Secretario de este Gobierno de provincia ser cierto el ajuste hecho entre dicha junta y el apoderado del pueblo de Finestrat asi como que por la Exma. Diputacion provincial no ha autorizado á dicho pueblo para cubrir la parte de diezmos y primicias que le correspondia por medio de reparto alguno, la Admon. de Hacienda pública á quien se consultó es de opinion que se debe indemnizar al interesado Dn. José Llorca y Pascual de los diez mil quinientos reales que tiene adelantados por el pueblo de Finestrat por el indicado concepto y siendo de la misma opinion

el que suscribe se atreve á proponer á la Diputacion acuerde se reintegre de la referida suma de diez mil quinientos reales á Dn. José Llorca autorizando al Ayuntamiento de Finestrat para que por medio del oportuno reparto ó de aquella manera que crea mas oportuna lo lleve á efecto desde luego. La Diputacion no obstante acordará aquello que crea mas oportuno en su superior criterio. Alicante 6 Octubre de 1864 = Tomas Lanuza." Se abrió discusion acerca de este particular y la Diputacion acordó por unanimidad de conformidad con el espresado dictamen que se comunicará al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Asi mismo se dió lectura al dictamen presentado por el Sr. Dn. José Julia, el cual copiado á la letra es como sigue: "El Diputado que suscribe ha examinado el espediente sobre reclamacion de los Montes, Peña Blasco, Cabero del Aguila y Serreta de la Neu que hace el pueblo de Bañeras como de su comun aprovechamiento, los cuales se enagenaron por el Es-

tado en el concepto que correspondian á sus propios, y evacuando el dictamen que esta Exma Corporacion se dignó encargarme digo: Que la reclamacion de la villa de Bañeras es procedente y legal. = Basta averiguar la naturaleza de los Montes en cuestion para saber que debian esceptuarse de la enagenacion. = Los antiquisimos Titulos que presenta la villa de Bañeras y corren unidos á este espediente folios 7º, 9º y 21º y la relacion de bienes de propios del folio 11º en la que no aparecen dichas fincas, sin que tampoco se haya satisfecho por ellas al Estado el 20 por ciento que de los propios le corresponde (certificacion del fº 29) no dejan la menor duda, de que los Montes de que se trata, anclados en la jurisdiccion Municipal de la villa de Bañeras, son del aprovechamiento comun de sus vecinos y por consiguiente, han debido y deben esceptuarse de la desamortizacion civil con arreglo á las prescripciones de la ley de 1º de Mayo de 1855 y Real órden de 17 de Febrero de 1859. = Una sola dificultad hubiera habido que vencer

en el humilde sentir del que suscribe para llevar á debida resolucion este espediente y es, que rematados por el Estado los referidos bienes en favor de un tercero, se crearon derechos en favor de este que, si bien no podian afectar la propiedad y verdadera naturaleza de dichos bienes, tendrian por de pronto que respetarse mientras que una decision pronunciada por Tribunal competente fijase el derecho respectivo de las partes. Empero tal dificultad ha desaparecido desde el momento en que Dn. Juan Guimbeu, rematante de los espresados montes, se allana á la justa peticion de la villa de Bañeras, siempre que se le reintegre, como es justo, de las cantidades que tiene desembolsadas por dicha empresa, segun consta del oficio que dicho interesado dirigió al Sr. Gobernador con fecha 26 de Julio del corriente año. = Por estas razones entiendo puede decirse al M. I. Sr. Gobernador que, dando el debido curso á dicho espediente se sirva proponer á la Junta Superior de propiedades y dros. del Estado, ó á quien

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

corresponda la escepcion de desamortizacion y consiguiente devolucion al comun de vecinos del pueblo de Bañeras de los Montes Peña Blanco, Cabero de les Aguiles y Serreta de la Neu, sin perjuicio de la indemnisacion a que tenga derecho el rematante de los espresados Montes.- Sinembargo V.E. en su superior ilustracion acordará lo mas acertado.- Alicante 6 de Octubre de 1864.- José Julia." Se abrió discusion acerca de este asunto y la Diputacion acordó por unanimidad conforme al dictamen y que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Tambien se dió cuenta de otro dictamen de los Sres. Dn. Felipe de Llobregat Dn. Salvador Cortes y Dn. Julian Espinós cuyo tenor es el siguiente: "Los que suscriben encargados por la Diputacion de informar sobre la indemnizacion que el pueblo de Molins solicita por las perdidas

irrogadas por el pedrisco que descargó en el día 29 de Junio del año anterior ha examinado detenidamente el espediente el cual hallan bien tramitado las oficinas de este Gobierno y la Junta Provincial opinando las mismas que son dignos de auxilio los treinta y seis colonos que sufrieron daños por el insinuado siniestro en cantidad total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta reales. - El espediente en cuestion fué elevado con informe completamente favorable de este Sr. Gobernador Civil al Ministerio de la Gobernacion de donde por hallarse agotados sus respectivos fondos de Calamidades públicas ha sido tramitado á la Corporacion Provincial para que del presupuesto corriente acuerde el auxilio que estime proporcionado. Para proponerle la Comision ha pedido como necesario antecedente la nota de la cantidad asignada en el presupuesto actual para Calamidades públicas que resulta ser la de treinta y cuatro mil reales vellon. En su vista y considerando que apenas va trascurrido un cuatrimestre del año econo-

mico y por lo tanto no es conveniente concurrir una parte considerable de su credito porque acaso sobrevengan otras eventualidades que con igual justicia deban ser socorridas, la Comision propone que se otorgue al pueblo de Molins el auxilio de la cuarta parte de las perdidas sufridas ó sean once mil ciento doce reales cincuenta centimos que producirán la baja de una tercera parte proximamente en los treinta y cuatro mil reales del capitulo referido equivalente al espacio corrido del periodo de tiempo en que ejerce el presupuesto vigente. La Diputacion sin embargo acordará lo que estime por conveniente. Alicante 6 de Octubre de 1864. Felipe Llobregat = Salvador Cortés = Julian Espinos." Se abrió discusion acerca de este dictamen y la Diputacion acordó por unanimidad conforme á lo propuesto y que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

La Diputacion acordó dirigir una comunicacion al Sr. Gobernador

para que se sirva disponer en obsequio del mejor servicio público en favor del cual tan notorio es el celo de S. S. que se remitan á la Corporacion cuantos asuntos fueren de sus atribuciones é interesen á la provincia á fin de despacharlos en las sesiones que se halla celebrando en su segunda reunion ordinaria de este año.

En este estado se terminó la sesion de hoy á las tres y media de la tarde, de que certifico. Nota = el interlineado = La Diputacion acordó = vale.

Martin de Barrio

Srio.

Se

SELLO 8º AÑO 1864. 4 Rs

Sion del dia 7 de Octubre de 1864

Señores.

Presidente. Bernabeu (Dª Vte.)
Die (Dn Victorio)
Espinos (Dn Julian)
Morand (Dn Carlos)
Lanuza (Dn Tomas)
Perez (Dn Franco)
Rico (Dn Joaquin)
Perez (Dn Ciro)
Selva (Dn Rafael)
Sala (Dn Pedro Pascual)
Cortés (Dn Salvador)
Llobregat (Dn Felipe)
Julia (Dn José)
Zanga (Dn Ginés)

En la Ciudad de Alicante á los siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de las dos de la tarde se reunieron nuevamente en el mismo salon bajo la presidencia del Sr. Dn Vicente Bernabeu los Sres. que al margen se espresan, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se propuso por el Sr. Presidente, la conveniencia de cumplimentar el acuerdo referente al franqueo de la correspondencia y la Diputacion por unanimidad acordó de conformidad.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente propuso el aumento de

seis sillones para completar el número de los que la Diputacion debe tener en el salon donde celebra sus sesiones, asi como la estension del entarimado en lo bastante á la colocacion comoda de veinte de aquellos. La Diputacion por unanimidad lo acordó asi, y que su importe se satisfaga del capitulo de imprevistos del presupuesto provincial, quedando encargado de la realizacion del acuerdo el Srio de esta Corporacion, comunicandolo con copia certificada al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta del dictamen relativo al ferro-carril cuyo tenor es el siguiente: "La Comision nombrada para informar acerca del ante-projecto el plan general de ferro-carriles, ha examinado la parte que se refiere á esta provincia y se le han ofrecido las siguientes observaciones, que espone á la consideracion de la Diputacion.— En la red de Este, para continuar la gran linea que partiendo de la frontera francesa en el estremo oriental de los Pirineos, viene siguiendo la

costa por Barcelona, Tarragona, Castellon
y Valencia, línea de costa que en el
anteproyecto de comunicacion continuada por
los ferro-carriles de Valencia á Almansa
(hoy Venta de la Encina) y de este punto á
Alicante, se propone como el medio de
seguir prolongando dicha línea de costa
en buenas condiciones, la construccion de una
canal que parta de Novelda en la línea de
Alicante y por Elche y Orihuela se dirija
á Murcia, donde se enlazaria con el ferro-
carril de Murcia á Granada; indicando
que una línea de Alicante á Murcia, de-
beria ser la misma necesidad, pero estaria en
peores condiciones. = Desde luego está fuera
de toda duda que si la Comision que ha for-
mado este proyecto comunicara útil y prove-
chosa la línea de costa, no propone los
medios de establecerla, pues el mar está muy
lejos por viento de Venta la Encina, Novelda,
Murcia y Granada. = Queriendo continuar
esa magnífica línea de costa que viene si-
guiendo la orilla del mar desde la fron-
tera francesa, lo natural parece que debia

estudiar una línea que enlazando con el ferro-carril de Valencia, cerca de la costa viniera siguiendola y pusiera en comunicación fácil y rápida con las importantes Capitales de Valencia y Alicante, los ricos distritos de la marina; los importantes pueblos de Jijona, Denia, Javea, Benidorm y Villajoyosa, proporcionando fácil salida á sus ricas producciones, y comunicación verdaderamente costanera. Esto seria favor á esos pueblos de tan lamentable aislamiento, esto seria una verdadera continuacion de la línea de Costa; lo demas es un camino de fantasía, una cualquiera cosa.= Tampoco es conveniente el ramal que propone la Comision autora del anteproyecto para continuar la línea desde Novelda á Murcia, siendo preferible militar y económicamente una línea de Capital á Capital de Alicante á Murcia, que pueda continuarse en su dia la línea de Costas y proporcione desde luego á ambas Ciudades las rapidas y directas comunicaciones que el Gobierno ha considerado siempre de grande importancia entre las Capitales de

provincia.= Bajo el punto de vista militar y de defensa nacional, no es posible que prefiera el Gobierno unir las plazas de Cartagena por Murcia con Valencia dejando aislado á Alicante, mientras le sea dable reunir en una misma y de estos diferentes puestos, no procurando aquella combinacion mas ventaja que el ahorro de un pequeño número de Kilometros que recorrer.= Pero disponiendo que las tropas vayan de Cartagena á defender á Valencia ó vice-versa, esta pequeña ventaja de treinta Kilometros casi desaparece si se considera que para estos transportes han de haber cuatro cambios de tren, lo cual hace perder mucho tiempo y presenta á veces no pequeñas dificultades, tratandose de tropas y material de guerra. En efecto, los cuatro cambios indicados serian los siguientes: de Cartagena á Murcia ó Lorca una compañia; de Murcia ó Lorca

á Novelda otra Compañía; de Novelda
á Venta de la Encina otra Compañía y
de la Encina á Valencia otra Compañía.=
Con la línea de Alicante á Murcia habría
igualmente cuatro cambios para ir á Va-
lencia, pero teniendo en cuenta que Carta-
gena y Valencia, tienen grandes guarni-
ciones y recursos militares de que carece Ali-
cante y que este es el punto que mas pudiera
necesitar los socorros de las plazas vecinas,
resulta que en caso de ataque, Cartagena
podría con esta línea directa ayudarle
y socorrerle sin mas que un cambio en
Murcia y con un ahorro de 31 Kilometros
que habrá que recorrer demás si hubieran
de comunicar con Alicante por Novelda.=
No puede ni debe dejarse abandonado
Alicante, puerto importante de Comercio
que en caso de guerra sería indudable-
mente atacado, pudiendo el enemigo fa-
cilmente desembarcar tropas, quemar
la Ciudad y destruir su Comercio, estan-
do seguro de que el socorro que podría
venir de Cartagena habría de llegar

con un aumento de distancia de 31 kilómetros y tres cambios de Coches y de Vagones pertenecientes á tres líneas distintas, cambios que se han de hacer en una estacion de quinta clase como Venta y otra de tercera como Novelda, donde será muy difícil combinar estas operaciones, organizar trenes especiales &a. por falta de Gefes, personal y material necesario. Con la línea de Alicante á Murcia cesa parecen todos los inconvenientes para Alicante, no habrá mas que un cambio en Murcia, estacion de primera órden, cabeza de línea, con Gefes de peticion, material y personal abundante para atender á todas las necesidades, y el de Cartagena vendria en momentos. Establecer otra cosa es sacrificar á Alicante en tiempo de guerra. Vamos ahora á considerar las cuestiones bajo el punto de vista económico y Comercial, pues si bien es cierto que todo Gobierno debe proveer á las cosas de guerra estas por fortuna no son mas que una excepcion. La paz es el estado normal, una

tural y ordinario de las nuevas cultas, y por lo tanto es el que debe ser objeto de las meditadas disposiciones de una buena economía política.= Alicante agradecido al movimiento comercial que le ha proporcionado la línea férrea ha conquistado un puesto importante en el mercado europeo, que Valencia mira con un poco de celos y Cartagena puerto esencialmente militar no podrá nunca disputarle pues el comercio es hijo de la libertad, incompatible con todo lo que sea régimen militar. Bajo el punto de vista que ahora vamos á considerar la cuestión, parécenos indiscutible la preferencia que debe darse al trazado de la línea de Alicante á Murcia, y así lo ha comprendido la Excma. Diputación provincial, y todos los pueblos de los distritos por donde ha de pasar esta vía.= Y no puede ser otra cosa: Cada Ciudad, cada pueblo, busca la salida natural de sus productos y procura acercarse á la Capital donde residen las autoridades de la provincia con las

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

que necesita estar en contacto diario y constante.= Unir una Capital con otra es una regla economica y politica establecida por el Gobierno para todas sus vias de comunicacion y adoptada como una de las bases cardinales por la Comision que ha formado el ante-proyecto, solo que se le ha olvidado aplicarla en esta provincia.= El trasporte de los productos de la huerta que baña el Segura, debe servir de guia natural é infalible para conocer las tendencias y necesidades del pais. Mas de cien mil Toneladas de productos recorren el valle del Segura y de ellas van treinta mil á Alicante, treinta mil á Murcia veinte y cinco mil á Torrevieja y quince mil á Novelda para seguir por el ferro-carril para el interior y Madrid.= Crevillente por su parte manda á Alicante las siete decimas partes de sus importantes productos, para embarcarlos y repartirlos por todo el

mundo ¿ No sería sostener un absurdo obligar á todos estos productos á dar un rodeo por Novelda y recorrer treinta y un Kilometros mas de ferro-carril pudiendo venir directamente á su puesto de embarque ? = ¿ Y que ventaja se va á conseguir ? Ninguna. = Cuando esté concluida la linea de Murcia á Madrid los trasportes por Novelda para la Corte desaparecerán por completo, y esto es un hecho economico natural, infalible, pues los productos de las huertas de Orihuela irán por Murcia á Madrid, en menos tiempo y por menos dinero. = Trasportes de la huerta de Orihuela para la de Valencia, ó vice-versa, que sostengan el trafico por Novelda, no hay que esperarlos, pues las dos Comarcas dan los mismos productos y no son ni pueden ser mas que rivales para dirigirse á otros mercados. = Lo mismo que para los trasportes, sucede y sucederá para los viageros. = Los que pasan hoy por Novelda y sostienen cinco diligen-

cias á Murcia con todos de Madrid y de Linea y de Alicante. Los de Alicante no tienen hoy otros medios de transporte para Orihuela y Murcia, y por otros hemos contribuido varias veces á dar provecho á esas diligencias para ir á Orihuela, y lo mismo les sucede á los viageros de Madrid, pero terminada la linea de Murcia á Madrid y hecha la linea de Alicante á Murcia, quien iria por Novelda?. La contestacion es bien obvia pues suponiendo hechas las dos lineas ferreas, desde Orihuela á Madrid por Murcia habrá treinta Kilometros menos que por Novelda. Asi es que el año proximo cuando se abra á la esplotacion la linea entera de Madrid á Murcia y Cartagena, las diligencias de Novelda desaparecerán, pues ya no darán para cubrir sus gastos. Los viageros que transportan hoy estos coches á Murcia y Orihuela proceden segun la estadistica de esas diligencias, las 15/20 partes de Madrid, las 3/20. de

de Alicante, las 2/20 de varios. = Queda pues reducida toda la importancia de la linea por Novelda á los escasos viageros que de Murcia y Orihuela hayan de ir á Valencia, Barcelona ó Francia y vice-versa ¿ Puede nadie que piense un poco dar la preferencia á esta linea por esta sola razon sobre la de Alicante, una vez demostradas las ventajas que esta comunicacion directa ha de reportar al Gobierno, al pais, á la Capital, y á la parte mas rica de la provincia ? = La Comision no puede considerar fundada ni acertada la clasificacion que se hace en el ante-proyecto, de darle el caracter de linea de costa á lo que desde Valencia sigue hasta la Venta de la Encina, y baja desde este punto á Novelda, porque deja al medio dia toda la Provincia de Alicante y parte de la de Valencia no siendo cierto como se supone en el ante-proyecto que continua sin gran desviacion en su direccion, porque por el contrario la desviacion es inmensa.

SELLO 2º AÑO 1854 2. Rs

= La Comision por lo mismo cree, que en dicho proyecto debe comprenderse una linea que partiendo de Valencia, atraviese todo el territorio llamado la marina tocando por el mayor número posible de sus pueblos, ricos todos y de gran importancia á fin de dar salida y poner en movimiento sus grandes productos que hoy se hallan estancados y sin circulacion por la falta de vias de comunicacion, y despues continuandose esta linea desde Alicante directamente á Murcia, por Elche, Catral, Dolores, Almoradi y Orihuela con un ramal á Torrevieja, en la forma que estan actualmente practicando los estudios por la empresa concesionaria de Verdier y Gallego. = De este modo la Provincia de Alicante que hoy no puede decirse que tiene Caminos de hierro por que solo cuenta con el de esta Capital á Venta de la Encina, estaria atendida con lo menos que en este servicio puede apetecer: proyectandose,

y construyendose cuando fuese posible una linea general, que podria llamarse verdaderamente de costa, y partiendo de Valencia pasase por la marina y continuase desde esta Capital directamente á Murcia, en la forma indicada. = Con estos antecedentes creé la Comision que puede informarse el citado ante-proyecto, proponiendo y sosteniendo las modificaciones espresadas, contestando en este sentido al interrogatorio que se acompaña á dicho ante-proyecto. = La Diputacion sin embargo resolverá lo que estime mas conforme. Alicante 5 de Octubre de 1864. = Vicente Bernabeu = Victorio Dié = Carlos Morand = Pedro Pascual Sala = Julian Espinos = José Julia =." Abierta discusion sobre el anterior dictamen, por el Sr. Dn. Ciro Perez se hicieron varias observaciones para sostener la preferencia del Camino de Novelda á Murcia como continuacion de la linea de costa, cuyas observaciones fueron contestadas por los Srs. Bernabeu, Espinos y Sala como de la comision y por el Sr. Cortés; pero como

insistiese el Sr. Perez en sus objeciones llevandolas al estremo de suponer con ellas que con las modificaciones propuestas por la comision se trataba de matar el ferro-carril de Novelda á Elche construyendose el directo de Alicante á Murcia, la Comision por conducto del Sr. Bernabeu declaró que su animo no ha sido mas que probar la preferencia y mejores condiciones del Camino de Alicante á Murcia sobre el de Novelda á dicha Capital como Camino de Costa y continuacion del de la marina; pero que no tiene inconveniente en consignar que considera como de suma conveniencia y hasta de necesidad por su gran importancia economica la via ferrea de Novelda á Elche, y hasta veria con gusto que se construyese antes, si bien bajo el concepto de ramal, subsistiendo como linea principal la directa de Alicante á Murcia como prolongacion del de Valencia por la marina á Alicante, figurando en tal sentido en el plan general de ferro-carriles. La Diputacion a-

probó por unanimidad el anterior dictamen con esta enmienda.

Seguidamente el Sr. D. Cirilo Perez como de la comision de examen de cuentas, manifestó que no habia habido tiempo bastante para ver con el detenimiento necesario las presentadas en la reunion anterior por el Depositario de los fondos de la provincia, y que la comision proseguiria haciendo para cuando la Diputacion se reuna nuevamente. La Corporacion manifestó quedaba enterada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha de ayer, contestando que no existe ninguno asunto de los que competen á la Diputacion, en estado de poderse pasar á esta Corporacion. En su vista se acordó pasar nueva comunicacion al Sr. Gobernador para que despues de su atenta comunicacion de ayer haya algun asunto que deba pasar á esta Corporacion, se sirva remitirlo, puesto que se halla para terminar

SELLO 3º AÑO 1864. 4. Rs

dos sesiones y desea dejar resueltos todos los negocios de su competencia.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del Sr. Administrador de la Fabrica de tabacos fecha de hoy, que en virtud de la dirigida por esta Corporacion al Sr. Gobernador, remite para que en su vista recaiga la resolucion que haya lugar. La Direccion general de Estancadas previene al Administrador de la fabrica que á la mayor brevedad gestione con las autoridades locales de esta Capital, acerca de la manera con que han de indemnizarse á la Hacienda por la cesion que esta hace del edificio donde se halla establecida la fabrica de tabacos para Seminario y Palacio Episcopal; y el Administrador para cumplimentar lo dispuesto por la Direccion dispuso se nombre una comision de la Diputacion para que unida á otra del Ayunta

miento celebren una Junta que oiga á dicho Admor. sobre el particular de que queda hecho merito; y la Diputacion acordó nombrar con el objeto espresado á los Sres. Dn. Vicente Bernabeu, Dn. Victorio Die y Dn. Tomas Lanuza.

Asi mismo se dió lectura á un espediente relativo al pontazgo de Aspe, remitido por el Sr. Gobernador en union de la comunicacion á que se refiere el acuerdo anterior; y en atencion á las razones espuestas por el Ayuntamiento de Aspe, Ingeniero Jefe y Consejo provincial, la Diputacion acordó por unanimidad conforme en un todo al dictamen del Consejo y que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos que haya lugar.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar la Diputacion acordó dar por terminada su segunda reunion ordinaria y que por comunicacion se de conocimiento al Sr. Go-

Cernador: eran las cinco y media de la tarde, de que certifico.

Martin de Marco

Srio.

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Sesion del dia 14 de Noviembre 1864.

Sres.
Gobernador
Bernabeu (D. Vicente)
Perez (D. Francisco)
Selva (D. Rafael)
Perez (D. José.)
Llobregat (D. Felipe)
Die (D. Victorio.)
Rico (D. Joaquin)
Perez (D. Ciro)
Morand. (D. Carlos.
Espinos (D. Julian)
Zanga (D. Ginés)
Lanuza (D. Tomas)

En la ciudad de Alicante á los catorce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de la una de la tarde, se reunieron en el salon designado al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. José Francés de Alaiza, los Sres. Diputados que al margen se espresan, en virtud de convocatoria hecha por la espresada autoridad en comunicacion de siete de este mes, para discutir y votar la adicion al presupuesto del año económico corriente y el ordinario del próximo de 1865 á 1866, y por el Sr. Presidente se dió principio á la sesion con la lectura de comuni-

cacion de convocatoria de que queda hecho mérito. Acto seguido se dió lectura al acta de la sesion última y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de las comunicaciones en que escusan su asistencia D. José Roca de Togores y D. José Julian, y la Diputacion quedó enterada.

Seguidamente se procedió de conformidad á lo prescrito por el artículo 37 de la ley para el gobº y Admon. de las provincias de 25 de Setiembre del año anterior, á la eleccion de Presidente y el escrutinio dió el resultado siguiente.

Don Vicente Bernabeu, ocho votos.
Don Gines Ganga, tres.
Don Ciro Perez, uno.
Don Felipe Llobregat, uno.

Siendo por lo tanto elegido Presidente el Sr. Don Vicente Bernabeu, que manifestó su agradecimiento á

la corporacion que tan repetidas pruebas de confianza le daba honrandole con el nombramiento espresado.

Igualmente se dió principio á la votacion del Sr. Diputado que debe representar á la provincia en juicio y en los demas actos en que lo determinen las leyes y reglamentos, de conformidad con lo prescrito en el párrafo 2.º del citado artículo y ley, y del escrutinio resultó obtener.

Don Victorio Die, doce votos.

Don Julian Espinos, uno.

Siendo por lo tanto el elegido D.n Victorio Die que dió las gracias á la Diputacion por la honra que le dispensaba con tan repetida prueba de confianza.

Se dió lectura á la adicion al presupuesto provincial del año corriente cuyo proyecto de Ingresos es como sigue.

Adicion al presupuesto prov.l de 1864 á 1865.

Ingresos.

Cap.s	Art.s	Conceptos		Rs. Vn.	Cénts.
1.º	1.º	Para que puedan tener entrada las cantidades depositadas en la Caja del Estado en sumas de 193.866 rs. 30 cénts. para un presidio correccional, con sus intereses de 6 p%		202,590	28
4.º	2.º	Resulta de Instruccion pp.ca — Exista. en el Instituto	25,263 46		
		Id. en las Escuelas Norm.l	4,505 39	29,768	85
5.º	2.º	Id. de Beneficencia — Hosp.l de S. Juan de Dios	23,913 53		
		Id. del Elda	7,531 94	56,221	57
		Casas de Miseric.a y Esp.s	24,776 10		
7.º	1.º	Existencia en la Deposit.a provincial		2.087,414	30
		Recargo Consumos de 1863 á 1864		38,450	50
	2.º	Deben los pueblos del arb.o del arroz de 1855	9.116 50		
		Id. id. del vino de id.	7.325 24		
		Id. del deficit provincial de 1856	25.349 50	95.645	72
		Id. del id. de 1857	35.616 77		
		Id. del id. de 1858	18.237 71		
		5.a parte del recargo de Territorial	151,700 59		
		5.a parte id. Industrial	34,998 13		
				2.510,091	22

Alicante 8 de Noviembre de 1864 = El Gobernador = J. Francés de Alaiza. = Hay un sello del Gobierno de la provincia de Alicante.

Abierta discusion, por unanimidad se acordó fijar los Ingresos en dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil

SELLO 8º. AÑO 1864. 4. R.

trescientos veinte reales noventa y ocho cénts. despues de distribuir sesenta y ocho mil setecientos setenta reales veintinueve cénts para cubrir el descubierto del ordinario. No se hace uso de las quintas partes de ninguna que quedan reservadas para el año siguiente.

Se leyó el proyecto de Gastos cuyo tenor literal es el siguiente.

Adicion al presupuesto prov.l vigente.

Gastos.

Cab.s	Art.s	Conceptos		Rs. Vn.	Cénts.
1.º	1.º	Falta consignar para completar el sueldo de los Oficiales de la Diputacion y Consejo con arreglo á los 1.000 reales aprobados de aumento por Real órden de 18 Octubre último á 701 rs. 60 cs.	2.806'40		
		Idem á los Oficiales de la Comision de Cuentas	4.209'60	7.717'60	
		Id. id. al Archivero	701'60		
	1.º	Aumento al material de la Sria. de la Diputacion y Consejo con arreglo á las necesidades de la misma		19.490	"
	4.º	Falta consignar para completar el sueldo del Arquitecto en lo que resta de año en virtud del aumento aprobado por Real órden de 18 Octubre último		701'60	
2.º	2.º	Instruccion primaria segun presupuesto		1.999'98	
3.º	2.º	Hospital de San Juan de Dios segun su adicion particular		114,000	"
		Id. de Ilda		38,142'52	
	3.º	Casas de Misericordia y Expósitos		415,080	"
5.º	2.º	Presidio correccional. Para dar salida á los 193,866 reales 30 céntimos que hay en la Caja de Depósitos toda vez que se han de imponer de nuevo con sus intereses		202,590'28	
7.º	8.º	Para adquisicion de los impresos que sean necesarios para la formacion de liquidaciones pre-			
				799,722'08	

		Suma anterior	799.722'08
		supuestos &ª mandado incluir por Real órden de 17 de Febrero último	4.000 "
7º	9º	Para atender á los gastos del curso de poblacion en la parte que corresponda á la provª Real órden de 21 Octubre	20.000 "
8º	1º	Para obras de Caminos vecinales, cuyos espedientes se terminen dentro del año	300.000 "
		Para reparacion del puente nuevo de Orihuela	10.474 "
8º	2º	Para construccion de un edificio para Instituto provincial. En esta cantidad se incluyen los 300,000 del presupuesto anterior y los 100000 p.ª compra de una casa contigua al Instº actual	500.000 "
	4º	Para moviliario de la Diputacion inclusos los sillones que faltan	10.700 "
	4º	Para subvenir á los gastos que hagan los jovenes que vayan á la Granja modelo de Málaga	6.000 "
		Obligaciones pendl. de pago del presupto anterior.	
10º	1º	Para el facultativo D. Manuel Ausó por reconocimientos de quintos y otros	2.832 "
		Para obras del camino de Pego en liquidacion	8.781'13
		Para pago del terreno del camino de Gata	66.427'74
		Para ensanche de la de Pego	16.376'22
		Idem del anterior.	
10º	2º	Subvencion á la carretera de Ibi á Biar en liquidacion	124.501'25
		Obras del Camino de Pego á Oliva en liquidacion	30.701'87
		Id. de Gata á Tavea	128.591'72
		Descubierto en el presupuesto ordinario	68.770'24
		Total Gastos	2.097.878'25

Alicante 8 de Noviembre de 1864 = El Gobernador = J. Francés de Alaiza = Hay un sello del Gobº de la provincia.

Abierta discusion, por unanimidad se acordó que la cantidad de trescientos mil reales destinados para obras de caminos vecinales cuyos expedientes se terminen dentro del año se distribuya en la forma siguiente.

	Rs. Vn.	Cénts.
Para las obras de fábrica que están construyendose en la carretera de Benagalbon y Benifallim, rematadas á favor de D. José Gonzalez, ciento cincuenta y un mil reales	151,000	"
Para las obras de fábrica que se están construyendo en la carretera que partiendo de Benillobar vá á empalmar junto al mas de las tres piedras con la que desde Benagalbon por Benifallim se dirige al barranco de la Batalla, setenta y dos mil quinientos R.	72,500	"
Para construccion y reparacion de caminos vecinales cuyos expedientes se terminen dentro del año, ochenta y seis mil y quinientos reales	86,500	"
	300,000	"

Total del presupuesto adicional de

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

gastos presentado por el Sr. Gobernador, deduciendo sesenta y ocho mil setecientos setenta reales veinticuatro cénts., descubierto del ordinario, dos millones veintinueve mil ciento ocho reales un céntimo.

	Rs. Vn.	Cénts.
Se aumenta la suma de diez mil reales para compra de arados y máquinas de agricultura, que en su dia deben destinarse á ensayos en la prov.a á fin de que conocidas sus ventajas se estimule á los labradores para que adopten su uso. —	10,000	„
Para obras de construccion y reparacion de caminos vecinales cuyos espedientes se terminen dentro del año del ejercicio del presupuesto, cuatrocientos dos mil doscientos doce reales noventa y siete cénts., ademas de la partida que ya existe consignada con la propia aplicacion	402,212	97.
	2.441,320	98.

Resultando por consiguiente nivelados los Ingresos con los Gastos que ascienden á dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinte con noventa y ocho céntimos.

Respecto á los gastos que se consignan en el ramo de Beneficencia, se agregan todos en un pliego, hasta tanto que recaiga la correspondiente aprobacion en el oportuno expediente que debe instruirse para cada particular.

La Diputacion ha acordado se pida por conducto del Sr. Gobernador la oportuna autorizacion para cargar en la Tesorería de la Caja general de Depósitos en esta provincia, la cantidad de quinientos mil reales consignada con destino á la construccion de un edificio para Hospicio consignando así mismo el capital con los intereses que devengue, y la seguridad de hacer oportunamente los pagos de las obras á los contratistas que las tengan á su cargo, tan luego como se obtenga el referido y se formen y aprueben los planos del edificio.

Se dió lectura al proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio del año económico de 1865 á 1866 formado en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 17 de la ley de 6

de Octubre de 1863.

Proyecto del presupuesto provincial para el ejercicio de 1865 formado en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 17 de la ley de 14 de Octe de 1863.

Gastos.

Cap.	Art.	Conceptos.	Rs. Vn.	Cts.	Rs. Vn.	Cts.
1º	1º	Gratificacion de cinco Consejeros á 12,000	60,000	„	162,500	„
		Secretario de la Diputacion 12,000.	12,000	„		
		Cuatro oficiales de idem uno con 9,000 dos á 8000 y uno con 7,000	32,000	„		
		Seis para cuentas uno con 9,000, otro con 8,000, dos con 7,000 y dos con 6,000 reales	43,000	„		
		Un archivero con 9,000	9,000	„		
		Dos Ugieres uno con 3,500 y otro con 3,000	6,500	„		
		Para gastos del material de Secretaria de la Diputacion y Consejo	29,490	„	29,490	„
	2º	Elecciones			10,000	„
	3º	Comision de Monumentos Escribiente	2,000	„	3,000	„
		Idem gastos de material	1,000	„		
		Oficial de la Junta de Agricultura	9,000	„	14,000	„
		Material de Secretaria	5,000	„		
	4º	Depositario	9,000	„	53,533	„
		Arquitecto provincial	16,000	„		
		Delineante primero	8,000	„		
		Idem segundo	6,000	„		
		Para gastos de Depositaria	2,000	„		
		Alquileres de la casa	12,533	„		
2º	1º	Instituto de 2ª Enseñanza			408,414	„
	2º	Inspector de Instruccion primaria 9,000	11,000	„		
		Gratificacion 1,000				
		Aumento gradual 1,000				
					680,937	„

Cap.	Art.	Concepto	P. P.	Cent.	P. U.	Cent.
		General anterior	11.000	„	88.237	„
2.º	2.º	Para visitas de visitas del Inspector	6.000	„	131.260	„
		Sueldo del Secretario de Instruccion primaria	8.000	„		
		Gratificacion	100			
		Sueldo del Oficial Auxiliar	6.000	„		
		Cartas de Secretaria	400	„		
		Aumento producido en el sueldo de los maestros	27.300			
		Escuela normal de maestros	11.300	„		
		Id. de maestras	25.060	„		
	3.º	Bibliotecas	13.100	„	13.100	„
	4.º	Museo	2.000	„	2.000	„
3.º	1.º	Fuente provincial de Beneficencia	75.565	„	75.565	„
	2.º	Hospital de San Juan de Dios	271.915	„	487.519	„
		Hospicio de Cádiz	115.317	„		
	3.º	Casas de Beneficencia	865.373	61	865.373	61
5.º	2.º	Escuela Correccional	20.000	„	20.000	„
6.º	1.º	Montes	54.000	„	54.000	„
7.º	1.º	Médico de los Baños de Benat	800	„	144.412	„
	2.º	Trabajos	21.000	„		
	3.º	Policía Rural	22.412	„		
	4.º	Cartas de cuentas	32.000	„		
	5.º	Inscripciones	2.000	„		
	7.º	Colonias agrícolas públicas	24.000	„		
	8.º	Empresas y apremios, liquidaciones &c.	4.000	„		
8.º	1.º	Comision de caminos vecinales	197.455	„	547.455	„
		Construccion, reparacion y conservacion caminos vecinales	350.000	„		
	3.º	Fomento de la Agricultura	8.000	„	8.000	„
		Devueltos.				
9.º	1.º	Nuestro de exigs	5.500	„	19.700	„
		Pensiones al Ilmo. Sr. Arzobispo Bassell	12.000	„		
		Para el Monumento D. Calixto Gerra	2.200	„		
					2.364.478	61

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

Cap.º	Art.º	Conceptos.	Rs. Vn.	Cénts.	Rs. Vn.	Cénts.
		Suma anterior			2.364,478	61
9º	1º	Imprevistos	80,000	„	80,000	„
		Total de Gastos			2.444,478	61
		Ingresos.				
4º	1º	Instruccion pública - Instituto	27,300	„	116.720	„
		Escuela industrial de Alcoy	15,200	„		
		Colegio de internos	71,820	„		
		Escuela normal de maestros	2.000	„		
		Id. de maestras	400	„		
5º	1º	Beneficencia - Hospital de San Juan de Dios	40,753	64	63.668	64
		Id. de Elda	7.195	„		
		Casas de Misericordia y Expósitos	15.720	„		
		Recargos ordinarios para cubrir el deficit.				
6º	1º	5 p% Territorial	459,771	85	2.136,922	95
		10 id. de Industrial	156,453	53		
		45 id. de Consumos (Tarifa nº 1º)	1.230,905	70		
		Id. id. de id. (Tarifa nº 2º)	171,809	10		
		Arbitrio de sal	117,982	77		
		Recargos estraordinarios.				
6º	2º	Los id. de 10 p% en subsidio	156,453	53	616,225	38
		Los id. de 5 p% de Inmuebles	459,771	85		
		Total de Ingresos			2.933,536	97
		Resumen.				
		Ascienden los Gastos	2.444,478	61		
		Idem los Ingresos	2.933,536	97		
		Sobrante	489,058	36		

Alicante 8 de Noviembre de 1864 = El Gobernador

dor = F. Francés de Alcira = Hay un sello del Gob.º de la provincia.

Abierta discusion acerca de los ingresos, que ascienden á dos millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y seis reales noventa y siete cénts, segun el proyecto, por unanimidad los aprobó la Diputacion.

Respecto á los gastos que segun el mismo ascienden á dos millones cuatrocientos cuarenta y cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho reales sesenta y un cénts por unanimidad se acordó aumentar el capítulo de calamidades públicas la cantidad de veintiseis mil reales con el objeto de destinar en un dia al socorro de los que han sufrido pérdidas con motivo de las últimas inundaciones de Valencia, un donativo de la cantidad que la Diputacion juzgue conveniente ——— 25,000 rs

Igualmente se aumentaron cien mil reales con aplicacion á

Suma anterior	26,000 "
las obras de un edificio para Instituto provincial	100,000 "
Tambien se aumenta para construccion y reparacion de caminos vecinales cuyos expedientes se terminen dentro del año del ejercicio del presupuesto, trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez y ocho reales treinta y seis cénts.	366,418 36
	2.936,836 97.

Baja.

No ascendiendo el presupuesto de la comision de caminos vecinales que se ha recibido despues de formado el general, mas que á ciento noventa y cuatro mil noventa y cinco reales se baja la diferencia de mas que resulta con respecto al del año actual cuya suma es de tres mil trescientos sesenta reales	3.360 "
	2.933,536 97.

Con cuyas alteraciones se fijan los gastos en la misma cantidad que los ingresos resultando nivelado el presupuesto.

Respecto á la consignacion para material de la Secretaría de esta Corporacion y del Consejo, la Diputacion ha acordado se recomiende al Sr. Gobernador que en la memoria con que ha de remitir el presupuesto, se sirva espresar la conveniencia de que se divida el total de aquella en diez mil reales para gastos de escritorio y lo restante para haberes de escribientes por considerarse así mas decoroso y de estímulo reconocido para los empleados que han de desempeñar el espresado servicio.

En cuanto á la cantidad presupuestada y aprobada para la escuela normal de Maestras, ha de entenderse que en ejercicio debe terminar en la cantidad correspondiente al dia que por quien corresponda se suprima el espresado establecimiento, con cuyo objeto se tramita el oportuno es-

pediente.

La Diputacion ha acordado pida por conducto del Sr. Gobernador la oportuna autorizacion para ingresar en la Tesorería de la Caja general de Depósitos en esta provincia, la cantidad de cien mil reales consignada con destino á la construccion de un edificio para instituto, consiguiendo así aumentar el capital con los intereses que el mismo devengue en su total "que el mismo devengue en su total" destinado ya al espresado objeto, y la seguridad de hacer oportunamente los pagos de las obras á los contratistas que las tomen á su cargo, el dia que se adquiera el terreno y se formen y aprueben los planos del edificio.

Así mismo acordó la Diputacion que se sacasen las certificaciones del acta, una comprensiva de lo relativo á la adicion y otra del presupuesto y que se pasasen con atenta comunicacion al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

La Diputacion acordó que se trabaja

terminada la sesion única de la presente reunion. Eran las cinco de la tarde de que certifico.

José Francés de Alaiza

Martin del Barco

Srio.